



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

IMPACTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTARIAL EN EL DERECHO
DE PROPIEDAD, NOTARÍA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2023

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y
Comercial

Autor

Zhang, Dongpeng

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente

Delgado Mejía, José Abelardo

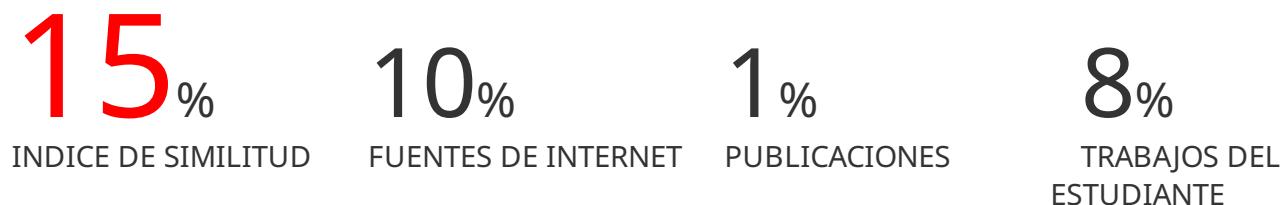
Vigil Farias, José

Lima - Perú

2025

IMPACTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTARIAL EN EL DERECHO DE PROPIEDAD, NOTARÍA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	6%
2	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	scielo.conicyt.cl Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
5	virtual.urbe.edu Fuente de Internet	<1 %
6	Submitted to Escuela de Posgrado PNP Trabajo del estudiante	<1 %
7	www.buenastareas.com Fuente de Internet	<1 %
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

IMPACTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTARIAL EN EL DERECHO DE
PROPIEDAD, NOTARÍA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2023.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor

Zhang, Dongpeng

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente

Delgado Mejía, José Abelardo

Vigil Farias, José

Lima-Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
1.1. Planteamiento del problema	10
1.2 Descripción del problema	15
1.3 Formulación del problema	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2 Problema específicos	18
1.4 Antecedentes	19
1.5 Justificación de la Investigación	31
1.6 Limitaciones de la investigación	34
1.7 Objetivos de la investigación	34
1.7.1. Objetivo general	34
1.7.2 Objetivos específicos	34
1.8 Hipótesis	35
II MARCO TEÓRICO	37
2.1 Marco conceptual	37
III MÉTODO	81
3.1 Tipo de investigación	89
3.2 Población y muestra	92
3.3 Operacionalización de variables	93
3.4 Instrumentos	96
3.5. Procedimientos	98
3.6 Análisis de datos	99
3.7 Consideraciones éticas	102

IV. RESULTADOS	103
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	114
VI. CONCLUSIONES	118
VII. RECOMENDACIONES	119
VIII. REFERENCIAS	120
IX. ANEXOS	133
Anexo A: Matriz de consistência	133
Anexo B: Validación de instrumentos	134
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	138
Anexo D: Instrumento de medición	140
Anexo E: Prueba de normalidad	143

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Características del enfoque cuantitativo	88
Tabla 2 Operacionalización de la variable independiente: Prescripción adquisitiva notarial	95
Tabla 3 Operacionalización de la variable dependiente: Derecho de propiedad	96
Tabla 4 Distribución de las frecuencias sobre la variable independiente. Prescripción adquisitiva notarial	103
Tabla 5 Distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión continua	105
Tabla 6 Distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pacífica	106
Tabla 7 Distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pública	107
Tabla 8 Distribución de las frecuencias sobre la variable dependiente. Derecho de propiedad	108
Tabla 9 Prueba de la hipótesis general.....	110
Tabla 10 Impacto porcentual entre las variables.....	110
Tabla 11 Prueba de la hipótesis específica 1.....	111
Tabla 12 Prueba de la hipótesis específica 2.....	112
Tabla 13 Prueba de la hipótesis específica 3.....	113
Tabla 14 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición.....	134
Tabla 15 Confiabilidad del instrumento de la variable independiente: Prescripción adquisitiva de dominio	138
Tabla 16 Confiabilidad del instrumento de la variable dependiente: Derecho de propiedad.....	139
Tabla 17 Prueba de normalidad: Shapiro Wilk	143

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Diagrama del diseño no experimental “explicativo”	91
Figura 2 Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la variable independiente. Prescripción adquisitiva notarial.....	103
Figura 2 Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión continua.....	105
Figura 3 Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pacífica.....	106
Figura 4 Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pública.....	107
Figura 5 Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la variable dependiente. Derecho de propiedad	108
Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad	138

RESUMEN

Objetivo: Realizar la evaluación correspondiente a la prescripción adquisitiva notarial y su impacto en los respectivos derechos ligados a la propiedad evidenciadas en una sede notarial ubicado en la localidad distrital de independencia durante el periodo 2023. **Método:** Se vincula con el enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, nivel explicativo, diseño no experimental, de corte transversal, la población y muestra la conformaron 27 especialistas en derecho civil de una notaría del distrito de independencia (muestreo no probabilístico). **Resultados:** El 26% señalaron sentirse totalmente de acuerdo en que la mencionada prescripción representa una opción que asegura la reducción de los niveles carga procesal que poseen los profesionales que suelen desempeñarse como jueces donde los notarios poseen las competencias necesarias para que se opte en declarar los procedimientos calificados como no contenciosos. Asimismo, se evidencia que el 26% señalaron sentirse totalmente de acuerdo en que en el entorno actual lo concerniente al derecho de propiedad resulta recomendable incrementar las acciones necesarias para proteger el derecho de propiedad. **Conclusiones:** Se aceptó la hipótesis alternativa, resaltando el impacto significativo concerniente a la prescripción adquisitiva notarial sobre una segunda variable denominada como derecho de propiedad en una notaría ubicada en la localidad distrital de independencia, durante el periodo 2023, asimismo, es importante resaltar que se procedió a rechazar lo indicado por medio de la hipótesis nula, se logró obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.0005.

Palabras clave: posesión pacífica, derecho de propiedad, prescripción adquisitiva notarial.

ABSTRACT

Objective: to carry out the evaluation corresponding to the notarial acquisition prescription and its impact on the respective rights linked to the property evidenced in a notarial office located in the district town of Independence during the period 2023. **Method:** It is linked to the quantitative approach, type applied, explanatory level, non-experimental, cross-sectional design, the population and sample were made up of 27 civil law specialists from a notary office in the district of Independence (non-probabilistic sampling). **Results:** 26% indicated that they completely agree that the aforementioned prescription represents an option that ensures the reduction of the levels of procedural burden that professionals who usually work as judges have, where notaries have the necessary skills to opt to declare the procedures classified as non-contentious. Likewise, it is evident that 26% indicated that they completely agree that in the current environment regarding property rights, it is advisable to increase the necessary actions to protect property rights. **Conclusions:** The alternative hypothesis was accepted, highlighting the significant impact concerning the notarial acquisitive prescription on a second variable called property right in a notary office located in the district town of Independence, during the period 2023. Likewise, it is important to highlight that proceeded to reject what was indicated through the null hypothesis, it was possible to obtain the sig. Bilateral equivalent to 0.000 which is less than the sig. Theoretical bilateral equivalent to 0.0005.

Keywords: peaceful possession, property right, notarial acquisitive prescription.

I INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la expresión prescripción o usucapión se entiende como una modalidad jurídica que se conoce desde la antigüedad, según la diversidad de teorías señalan que surgió desde la era romana, asimismo dicha forma jurídica generalmente suele direccionarse a bienes, por más que no califiquen como muebles o inmuebles, más bien están basados en adquirir una propiedad, considerando que se aplique una cosa u objeto e inclusive a que la persona la posea en un determinado periodo. Es importante señalar que la acepción suele no ser diferente bajo las definiciones conocidas en el entorno actual, debido a que se tiende a utilizar la palabra prescripción cuando se adquiere o pierde un derecho establecido que posee con respecto a un determinado bien sea por el ejercicio correspondiente o por el factor tiempo.

Asimismo, el derecho a la propiedad se entiende como el fundamental derecho que se reconoce por medio de la Convención Americana de los Derechos Humanos, así como por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mediante la Constitución Política del Perú se brindan las garantías necesarias para que se ejerza dicho derecho en el país. Por otra parte, es preciso señalar que la propiedad representa ser un inviolable derecho, asimismo posee como particularidad bien marcada la imprescriptibilidad, razón por la cual, si es que se le facilita la adquisición de la propiedad por medio de los mecanismos relacionados a la prescripción adquisitiva ligada al domino entonces se evidencia una vulneración del mencionado derecho, el mismo que se entiende como un fundamental derecho de toda persona, se considera también que a nivel internacional en los diferentes tratados en los mismos que el Perú está adscrito y tomando en cuenta también lo señalado por medio de la Constitución Política, establece una serie de garantías que son necesarias para brindar la debida protección a dicho derecho, se dispone que la principal causa por la cual a un individuo se le prive de la propiedad por algún requerimiento de carácter público, le corresponderá al propietario que se

le indemnice el importe según lo valorizado por el bien, escenario que no se evidencia en la prescripción adquisitiva de dominio.

En el orden jurídico del país, la propiedad se encuentra configurada como la aplicación del poder que un individuo ejecuta acerca de un bien determinado, la misma que asegura que se aproveche económicoamente un bien así como el derecho a la debida posesión tomando en consideración que una posesión sin la respectiva posesión se entenderá como lo que se conoce comúnmente como derecho que no posee sentido, asimismo, se resalta que la obtención de una determinada propiedad se da mediante la posesión que se ejerce sobre la misma, configurándose a la posesión como el primordial requisito para que se obtenga una determinada propiedad, así como la formalización, es de pleno conocimiento que para que se obtenga la debida propiedad generalmente los considerados posesionarios recurren a distintas alternativas tal como es el caso de la usucapión la cual no se aplica tanto en vista al factor tiempo, debido a que resulta ser muy extenso en la vía ordinaria, la misma que resulta judicial, razón por la cual surge la legislación N° 27157, la misma que brinda una serie de competencias al notario para la realización de diversos procedimientos no contenciosos vinculados a la prescripción adquisitiva referente a los predios urbanos. Es evidente que la usucapión realizado en relación a los diferentes predios urbanos que se da trámite mediante la vía notarial demanda una celeridad mayor a comparación del camino judicial, en gran parte es opacado por la actuación célebre del profesional que se desempeña como notario, asimismo por la confianza, certeza y veracidad, la misma que significa una manera para descongestionar el camino ordinario, denotando la existencia de una defectuosa actuación en el camino judicial, la misma que genera una preocupación constante en la ciudadanía común, los mismos que por confiar en el sistema termina encontrándose predisuestos a que las problemáticas puedan ser solucionadas en forma rápida y eficaz, no se cumple con dicha función, motivo por el cual, los que actúan como posesionarios con la finalidad de que se logre que el predio obtenga debidamente el

saneamiento legal y físico a través de los procesos ligados a la usucapión mediante la labor eficaz y rápida por parte de los notarios, representa una alternativa segura y célere.

Cabe resaltar que por más de la simpleza que se muestra la ejecución del mencionado proceso, resulta notorio la presencia de una demanda que va en aumento con respecto a las actividades de los profesionales que cumplen el rol de jueces, debido a ello se estima que los notarios puedan adaptarse a que se ejecuten las acciones pertinentes para facilitar la evaluación simple y efectiva de las peticiones según lo que determina la legislación, concediendo de esta manera el dominio respectivo así como las inscripciones de ley para mejorar mediante dichas labores los niveles de carga procesal, y disminuyendo el tiempo que toma la realización de los procesos judiciales para brindar garantías al pleno ejercicio de toda persona al derecho de propiedad.

1.1. Planteamiento del problema

Ejercer la debida defensa de una propiedad representa ser un asunto recurrente el mismo que se encuentra vinculado en el ámbito del derecho civil, por su parte, en México, toman en consideración la regulación de la prescripción adquisitiva notarial el mismo que representa una alternativa de que se adquiera un sentido de propiedad la misma que no se limita jurídicamente, sin embargo no resulta suficiente para que sea sustentada la reiterada utilización, procediendo con dicha temática actualmente no se encuentra vigente (Nava, 2018).

Es importante señalar que, en Bélgica, el derecho a la propiedad, tal como se da en otros países a nivel mundial, registrarla debidamente representa un importante rol el cual es subestimado, la finalidad principal es establecer una serie de garantías a la seguridad jurídica de las operaciones y actividades inmobiliarias, razón por la cual, de la totalidad del ámbito del mercado inmobiliario (Verheyen, 2021).

Las actividades del suelo resultan ser viables generalmente si los adquirentes confían únicamente en los documentos ligados a los derechos de propiedad, asimismo, el suelo en

África se encuentra sometido generalmente hasta por 3 sistemas de propiedad distintos, los formales, asimismo los informales e inclusive los denominados y consuetudinario.

Con respecto a lo formal, se puede señalar que brindan a los adquirentes la debida protección estatal, dinamizan las actividades del suelo, por otra parte, los derechos correspondientes a la propiedad inequívocos y claros se comprenden como una opción para garantizar los mercados de carácter formal, sin embargo, dichos derechos no se encuentran debidamente asegurados en el África.

Cuando no se encuentra, su falta de presencia termina generando una serie de dificultades para contar con la debida accesibilidad al suelo, impidiendo que el territorio que se piensa urbanizar pueda consolidarse, siendo un freno para las inversiones urbanas y la factibilidad de que se eleven las diversas plusvalías que garanticen el financiamiento de infraestructuras y diversidad de servicios y bienes públicos urbanos (Mella, 2019).

Tomando en cuenta los parámetros del sistema consuetudinario, se visualiza que la tenencia del suelo dependerá de que los ancianos y jefes locales brinden el respectivo consentimiento, tal como se evidenció en Zambia, Mozambique, Sudáfrica y Ghana, en la misma que existe una permanente tensión dado entre los mecanismos costumbristas informales o formales, por otra parte, cuando se está bajo lo formal, con los derechos referentes a la propiedad, existe una problemática que deriva de la ausencia de datos, inexactitud de la información y bajo una particularidad burocrática que crean disputas y situaciones conflictivas, asimismo, se puede evidenciar a manera de ejemplo, la diversidad de solicitudes con respecto a los correspondientes servicios del catastro que se ejecutó en Mozambique en la obtención de los derechos vinculados a la propiedad, implican más de 100 procesos de administración distintos y complicados en diversos períodos.

En Asia, basándose en lo indicado por The Global Economy (2024), los niveles ligados al derecho de la propiedad realiza la medición del nivel en el cual la legislación de un

determinado país brinda la protección necesaria a los derechos vinculados a la propiedad privada, asimismo la forma en la cual el Estado ejecuta el cumplimiento de su legislación, evaluando la factibilidad de que se expropie la propiedad privada analizando el factor independiente del poder judicial, la presencia de acciones corruptas en el entorno del poder judicial y las competencias de empresas y personas para que se dé el debido cumplimiento de diversos contratos.

Los más altos valores del mencionado índice protegen legalmente la propiedad en forma más segura. Durante el periodo 2023 alcanzó 47 puntuaciones, el más elevado resultó ser Japón que obtuvo 94 puntos y Siria el más inferior con sólo 3 puntuaciones.

En Sudáfrica, la constante lucha para que se respete lo concerniente al derecho a la propiedad se percibe como una batalla dado entre negros y blancos, tradicionalmente comercial y sujeto a la legislación del racismo que se impusieron en épocas pasadas, los que se consideran blancos tienen en su posesión gran proporción de zonas agrícolas y relevantes propiedades de carácter privado con mayor valoración en el país, tomando en consideración dicha perspectiva simplificadora, no resulta ser ajena a la realidad, los habitantes de Sudáfrica que tienen descendencia europea, ejercen la defensa de dicho derecho que intentan establecer una serie de limitaciones de parte de los diversos políticos mayormente negros, considerando al Gobierno, apostando por la redistribución y expropiación de riqueza y terrenos como metodología para la emancipación de la sufrida población africana. Actualmente sucede ello con el planeamiento que ejecuta el Estado nacionalizando sectores en los cuales los blancos son propietarios acelerando la accesibilidad de la mayoría negra con respecto a las áreas agrícolas, una alternativa que afecta los aspectos económicos antes de encaminarse y que encuentra en diferentes agrupaciones de Sudáfrica blanca los opositores más activos y sólidos (Gascón, 2018).

La situación problemática evidenciada en Ecuador debido a la accesibilidad a la tierra generó diversidad de levantamientos de la población la cual exigía que se reconozca y regularice la tenencia correspondiente a la tierra como una alternativa para asegurar la productiva permanencia de la comunidad campesina y nativa en general por la correspondiente posesión rural (Cárdenas y Rodríguez, 2023).

En Nicaragua, se aprecia en relación a la prescripción que puede adquirirse una propiedad de un bien inmueble o mueble en un intervalo de tiempo, así como lo indicado por medio de las normativas, asimismo, la aprensión bajo particularidades físicas de la misma (Flores, 2019).

Es importante señalar que, en el Perú mediante el ordenamiento jurídico, se ha previsto que los procedimientos ligados a la prescripción adquisitiva notarial se tramite de distintas maneras (notarial, judicial y administrativa).

En periodos anteriores la prescripción adquisitiva notarial se trataba únicamente de nivel judicial, representando una tradición, en la misma se regulaba esa forma de proceder, luego surgió la figura procedural diferente en la D.L 667, una prescripción de carácter administrativo orientado únicamente a predios rurales, se evidenció un incremento de los niveles de carga procesal y surgieron soluciones legales que se complementaban con lo señalado en la legislación 27157, implementada para fomentar la reducción de lo poco formal del aspecto notarial.

Los puntos relacionados a la prescripción adquisitiva notarial fue debidamente reglamentada por la legislación 26662, estableciendo a nivel de normas que las notarías cuenten con la capacitación debida para que cuenten con la factibilidad de la formación de los procesos por medio de los cuales la persona que posea un inmueble opte por la prescripción de la misma, resulta ser el proceso donde un notario decide declararlo como propietario en cumplimiento de

los requerimientos legales que exige la normativa y los mecanismos probatorios para acreditar que un individuo resulte ser poseedor de la mencionada propiedad.

En el entorno actual, los parámetros que corresponden al derecho de propiedad es una problemática social en donde determinados individuos se ven afectados en vista que se vulnera el derecho por más que los sistemas o mecanismos utilizados por medio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Perú.

Sin embargo Brasil no resulta ser ajeno a la problemática, en vista que se cuenta con mecanismos constitutivos registrales, se ejecuta a través del folio real, posee rigurosidad en sus procedimientos por los cuales los profesionales que actúan como registradores depuren (califiquen), velen por el derecho correspondiente al legítimo propietario previamente a la inscripción de la acción aplicada sobre la otra, utilizando todo principio como es el caso del sucesivo trato, prioridad, especialidad, etc., con la finalidad de que se pueda revisar que no se afecten diversos derechos reales (Flores, 2019).

Las situaciones conflictivas de carácter jurídico se generan por diversos factores, tales como la carencia y falta de un respectivo título de propiedad, en donde el INEI señala mediante sus encuestas ligadas a presupuestos que entre los períodos 2011 y 2017 aproximadamente un 11.6% de la población peruana no posee el respectivo título de propiedad, razón por la cual se evidencia el requerimiento de que los sistemas legales y jurídicos implementados brinden la posibilidad de solucionar esta forma de situación conflictiva. (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018).

Asimismo, según la información obtenida en relación a la Región Ayacucho se evidencia la existencia de una diversidad de predios que no se encuentran debidamente regulados por la legislación generada por la nula formalidad de los derechos de posesión, la gran mayoría de poseedores suelen no preocuparse de la formalización de los bienes inmuebles por más que reúnan diferentes aspectos necesarios que la justicia exige.

Por otra parte, no se aprecia una verdadera preocupación por dicho escenario desconociendo las pautas para que se formalicen los correspondientes bienes inmuebles (Pizarro, 2022).

En Perú, se evidencia una notoria problemática en vista que se siguen presentando dichos inconvenientes puesto que las personas pierden la titularidad de las respectivas propiedades debido al accionar de inescrupulosas personas que buscan la manera de realizar la suplantación de la identidad, con el objetivo de poder lucrar ejecutando actividades como es el caso de la doble venta, e inclusive en varias oportunidades.

Asimismo, los mecanismos utilizados como los de los RRPP no muestran eficacia, y ello se genera en vista que el código civil es imperfecto en cuestiones referentes a la propiedad.

1.2 Descripción del problema

Consiste en establecer la explicación y descripción de los problemas seleccionados para la labor investigativa, así cuando los usuarios decidan acceder a las mismas se ubicarán desde la mencionada explicación teniendo pleno conocimiento de lo que le preocupa a la persona que realiza la investigación y que se proyecta solucionar (Arbaiza, 2014).

La PAD por medio de las notarías se entienden como la figura jurídica, las mismas que se basan en la consecución de la propiedad en el escenario en el cual resulta difícilso poder realizar el registro de los mencionados bienes por la vía regular, asimismo se evidencia la existencia de diversidad de casos en los cuales la ejecución de dicha modalidad afecta directamente al derecho a la propiedad de todo dueño legítimo de un inmueble o predio, puesto que se sorprende la buena fe y acciones efectuadas mediante las notarías; así se entregue documentos o requerimientos que establece la normativa en forma de fraude o incluso en el escenario en el cual incurre las acciones delictivas de corrupción para la formalización de predios a diversos individuos que no cuentan con la documentación respectiva para avalar las

diferentes pretensiones de los que realizan la solicitud de acogimiento de dicha modalidad jurídica.

La PAD dado por medio notarial se incorporó y sistematizó a los mecanismos legales dados en el país con la finalidad de que pueda facilitarse los procedimientos para formalizar los precios en donde la titularidad y tenencia no se registran en la respectiva Superintendencia Nacional de Registro Predial; la eficacia de dicho principio se demostró a través de la notable porción de registros prediales debidamente formalizados por la correcta aplicación, pero la totalidad de las normativas deben obtener la perfección requerida que se relacione con el impedimento de diversas afectaciones al derecho ligado a la propiedad.

La facultar que poseen generalmente los notarios para que puedan realizar la declaración de la prescripción que corresponda a un predio, se genera por medio de la legislación 27157 con la finalidad de regular las respectivas edificaciones, de los procesos para que se ejecute la declaración de fábrica, así como lo relacionado al régimen de inmobiliarios que sean de propiedad común y exclusiva, basándose en el art. 21; en la misma que los encargados de la legislación visualizaron el requerimiento de que se mejore el proceso promulgado por la legislación 27333, vinculado a temas no contenciosos de competencia notarial que regule las edificaciones, la misma que mediante el art.5 regula los requerimientos indispensables para dicha finalidad.

Es importante señalar que tales normas permitirán una figura distinta, así como la oposición en las sedes notariales, las mismas que advierte una problemática subsistente en la actualidad, colocando en una situación riesgosa los procesos afectando el derecho a que poseen las personas calificadas como poseedoras para que puedan lograr la obtención de un respectivo título, la normativa no alcanza a cubrir las proyecciones de las metas para lo cual se implementó causando poca seguridad jurídica, por ello es indispensable señalar que la oposición referida es la incoada de manera arbitraria, lo cual quiere decir, de mala fe.

Tomando en consideración la legislación 27333, la cual señala que para que la oposición pueda tramitar lo indicado por la oposición únicamente bastará con asegurar el cumplimiento del art. 5 literal g, por ello se genera la problemática, en vista que no señala una particularidad al individuo para que sea accionado, en vista que cualquiera podría asegurar la activación de dicho mecanismo, razón por la cual al considerarse un proceso no contencioso, resulta importante que el notario de por culminado la participación y remita el respectivo expediente que genere el Poder Judicial, apreciándose un vacío legal a la normativa que se impone.

La correspondiente norma en vista que no regula de manera taxativa los requerimientos con los que se debería contar las mismas que son sustentadas mediante la vía notarial, por medio del pertinente documento que le brinde derecho a que se accione la oposición generando que se invoque por otros que no cuenten con un interés legítimo, actuando inclusive de mala fe o por intereses personales y económicos sin que se relacione con los respectivos trámites generando con esa forma de actuar el hecho de paralizar el proceso, el mismo que se proyecta a brindar seguridad de carácter jurídico a los procesos que tardan bastante tiempo en las sedes judiciales, sin permitir a que se continúe con los trámites a todo individuo que obtiene el derecho respectivo a usucapir un determinado bien, debido a que se cumple con los requerimientos que la normativa exige por la forma de comportarse del propietario en relación al respectivo bien materia de la prescripción adquisitiva notarial

Por otra parte, los problemas se reflejan generalmente en la ausencia de que se cumpla lo pactado por las notarías al gestionar la usucapión, causando que un determinado título de propiedad que se obtiene notarialmente, un organismo jurisdiccional lo declare nulo notarialmente, inclusive arrastrándolo a una inscripción registral en el instante que se ejecutó.

Mediante la obtención de un resultado negativo concerniente al ámbito del derecho, así como de costos grandes para la ciudadanía, se estima que se obtenga una cautela mayor al

tramar la usucapión, alcanzando una fiscalización mayor de las funciones de las notarías, reduciendo de esta forma la carga pesada para los tribunales disminuyendo considerablemente los costos generados en sedes notariales como en los procedimientos judiciales.

1.3 Formulación del problema

La problemática formulada se da cuando la persona que realiza la respectiva investigación dictamina o pronostica alguna situación a través de la formulación de interrogantes direccionalas a responder a la problemática investigativa (Bernal, 2016).

Una formulación adecuada de una problemática investigativa resulta ser aquella en la cual se realiza el planteamiento de una interrogante de carácter general y hasta 3 o 5 interrogantes dadas en forma específica, en donde la solución estará orientada a la interrogante general (Bernal, 2016).

Por otra parte, al formular el problema, se planteará una problemática general y específica que se dará de 2, 3 o más, dependiendo de las diversas dimensiones con las que cuente una respectiva variable sometida al análisis (Sánchez et al., 2020).

1.3.1 Problema general

¿Cómo la prescripción adquisitiva notarial impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023?

1.3.2 Problema específicos

- ¿De qué manera la posesión continua impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023?
- ¿Cómo la posesión pacífica impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023?
- ¿De qué manera la posesión pública impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023?

1.4 Antecedentes

Tomando en consideración lo indicado por Arbaiza (2014), con respecto a los antecedentes, estos están referidos a las previas investigaciones y las diferentes maneras seleccionadas por las personas que realizan la investigación las mismas que abordan la problemática, la respectiva revisión permitirá establecer el conocimiento de las formas en las cuales el análisis facilitará tener pleno conocimiento de los tipos de estudio realizados, las diferentes maneras para recolectar información, los sitios en los cuales se ejecutaron las labores investigativas y los autores principales que se refieren al análisis del problema.

Conociendo los antecedentes se podrá establecer la comprensión de la manera en la cual se realizó la investigación de la problemática, lo mismo que también representa ser una prueba de pertinencia y originalidad, a pesar de que se trate un asunto analizado en donde se evidencian amplios antecedentes, se proyecta un acierto por parte de las personas que realizan la labor investigativa que se pueda encontrar un renovador y distinta forma de abordar la complejidad de la problemática, considerando que los análisis que se realizaron previamente se relacionen con la superación de las limitaciones que se encontraron, dando luces acerca de la problemática no investigada en la actualidad. (Arbaiza, 2014).

Según Vara (2012), la relaciona con las críticas revisiones de la diversidad de análisis ejecutados de manera previa acerca de la problemática de la labor investigativa, no suelen ser de aglomeración simple de previas investigaciones; más bien, es la crítica revisión de las tendencias del análisis acerca del tema, la crítica actitud en la redacción, de los diversos antecedentes se vincula con la realización de una lectura y selección de los datos que se revisaron y buscaron, la misma que se efectúa para confrontar los procedimientos, autores y enfoques, así como los resultados empíricos y procedimientos.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Tomando en consideración lo señalado por medio de Dulger (2023) en su estudio “The concept of acquisitive prescription as a civil law subinstitution”, señala que el concepto de prescripción adquisitiva como una subinstitución de la institución de propiedad del derecho civil. El procedimiento para implementar la subinstitución se establece en el artículo 234 del Código Civil de la Federación de Rusia. Basado en el análisis de los problemas de la práctica de aplicación de la ley en relación con el artículo 234 del Código Civil de la Federación de Rusia sobre los requisitos para la declaración de derechos de propiedad por prescripción adquisitiva, y teniendo en cuenta las explicaciones de los Tribunales Supremo y Constitucional de Rusia. Federación, se propone formar una definición única para la subinstitución en cuestión. Tras la adopción de la resolución fundamental del 26 de noviembre de 2020 No. 48-P del Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia sobre cuestiones de prescripción adquisitiva, que tiene un carácter universalmente vinculante y responde a muchas cuestiones problemáticas en la práctica social, según el artículo 234 del Código Civil de la Federación de Rusia, el número de casos judiciales y actos judiciales positivos a favor del demandante ha aumentado significativamente. Esto indica un mayor interés en la subinstitución y su aplicación. Sin embargo, a nivel de la práctica y de las ciencias jurídicas, el concepto de prescripción adquisitiva no se ha llevado a una formulación única. Por tanto, una nueva definición de subinstitución: La prescripción adquisitiva es una subinstitución de derecho civil que consiste en normas jurídicas que regulan las particularidades de la adquisición de la propiedad por parte de una persona que, no siendo su titular y sin tener otros motivos para ésta, tomó posesión de ella por acciones lícitas y la utilizó fiel, abierta e ininterrumpidamente dentro de un plazo determinado.

Según Cárdenas y Rodríguez (2023) mediante su labor investigativa, resaltó la importancia de analizar el derecho de dominio o posesión ante las leyes de tierras expuesto

mediante los diversos artículos del Código Civil en el Ecuador, estableciendo como conclusión en que el derecho a la posesión representa ser una de las principales figuras jurídicas de la ley mencionada para garantizar la adquisición de un bien con la finalidad de que se reclame el derecho concerniente a la propiedad cuando se realice en forma ininterrumpida, pública y pacífica.

Asimismo, tomando en consideración lo señalado por medio de Chacón (2023) en su estudio “El mito de que la posesión crea propiedad”, concluye que para adquirir el derecho de propiedad por usucapión se requiere, además de la posesión de la cosa y el transcurso del tiempo, buena fe y justo título o título traslativo de dominio, entendiendo por este último un título cuestionable que debe ser legitimado.

Mita (2023) en su estudio “Análisis jurídico para la incorporación de la usucapión quinquenal u ordinaria como trámite notarial, en la ley notarial para la adquisición del derecho propietario”, concluye que la incorporación de la usucapión ordinaria como trámite notarial en la Ley Notarial representa una solución efectiva para aquellos individuos que han poseído un bien de manera continua y pacífica pero no pueden obtener el título de propiedad. Esta propuesta promueve la agilidad, la seguridad jurídica y la simplificación del proceso de adquisición de la propiedad, beneficiando tanto a los poseedores de bienes como al sistema judicial en general. Su implementación requerirá del compromiso y colaboración de los legisladores y expertos notariales para garantizar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos necesarios. Además, se destaca el principio de seguridad jurídica, el cual busca proteger los derechos adquiridos de buena fe. Además, se encuentran fundamentos legales en las leyes notariales y en el código civil, los cuales establecen los requisitos y procedimientos para la adquisición del derecho propietario a través de la usucapión.

Tomando en cuenta lo indicado por medio de Myungsun (2022) en su tesis “La prescription acquisitive : comparaison du droit français et du droit coréen”, concluye que el

establecimiento de la prescripción adquisitiva en el Código Civil coreano estuvo influenciado en gran medida por el derecho civil francés, lo que justifica que su razón de ser, sus condiciones y sus efectos sean similares en los dos sistemas. Sin embargo, el derecho civil coreano en su artículo 245 admitía no sólo la prescripción adquisitiva por posesión, sino también por inscripción en el Registro de la Propiedad; exigir, a diferencia del derecho francés, la inscripción en el Registro de la Propiedad como condición para la prescripción por posesión. Esta condición se vuelve problemática en su aplicación. Por lo tanto, según la legislación coreana, el poseedor sólo puede adquirir la propiedad completa después de haberse registrado en el Registro de la Propiedad como propietario. Por el contrario, el mecanismo francés confiere al propietario un nuevo título que establece su derecho de propiedad y le permite oponerse a terceros. Es en este punto del método de registro de tierras donde entran en conflicto los derechos civiles coreanos y franceses.

Según Sinddhisar et al. (2022) mediante su trabajo de investigación, resaltaron la importancia de analizar en su estudio acerca de las labores realizadas para implementar los acuerdos relacionados a la venta y compra de derechos concernientes a la tierra que se basa en lo señalado por alguna escritura de carácter notarial evidenciados en Yakarta, indicando que el respectivo contrato de compraventa se comprende como un preliminar acuerdo acerca de lo concerniente a los derechos de edificios como terrenos los cuales se reatificará y realizará posteriormente ante un notario, en la cual las partes que se encuentren obligadas por medio del contrato cumplirán la sobligaciones y derechos en señal a lo pactado y transmitido por medio del contrato celebrado de compraventa, la labor investigativa se proyecta como meta tener pleno conocimiento de la forma en la cual se implementa el vinculante acuerdo basandose en lo señalado por la escritura notarial mencionada.

Asimismo, Martínez (2022) mediante su labor investigativa con énfasis en la ciudad de Cataluña acerca de la posesión realizada para asegurar la adquisición del dominio de un

respectivo inmueble a través de la aplicación de la prescripción adquisitiva, se establece como conclusión de que después de que se desarrolle complementariamente el análisis realizado por el Tribunal Superior, los individuos calificados como ocupantes cumplieron con los requerimientos de la posesión, tal como se da en el escenario de la particularidad ininterrumpida y pacífica, pero como poseen características taxativas, al no cumplir con los mismos, como el caso de la posesión pública y de titularidad del derecho, se asevera que tal posesión de las personas calificadas como ocupantes no resulta ser la más adecuada para que se adquiera el respectivo dominio bajo la modalidad de prescripción adquisitiva.

Por su parte, Chien (2022) mediante su labor sometida a estudio resalta la importancia de analizar las diferentes legislaciones relacionadas con la posesión con mayor enfasis en el escenario de 203 jurisdicciones, estableciendo como conclusión que lo concerniente a la prescripción adquisitiva, representa ser una definición más amplia con respecto al adverso correspondiente a la posesión, la misma que se adoptó en aproximadamente 177 jurisdicciones, es preciso señalar que la doctrina suele remontarse a la época del derecho romano. Asimismo, la más justificable forma concerniente a la prescripción adquisitiva representa ser la que brinda la propiedad únicamente a los que registren el título o propiedad dadas de buena fe, sin embargo por motivos técnicos termina considerándose como no válido, es redundante los requisitos concernientes a la posesión apenas el registro del título, propiedad y buena fe se contabilizan, asimismo la prescripción adquisitiva que se basa en los criterios de posesión, sin tomar en consideración si es que las personas que actúan como poseedoras se encuentran de mala o de buena fe, no se podrá dar la justificación debida en países que posean registros adecuados si es que la persona poseedora no cuente con título de propiedad.

Por otra parte, Guardiola (2021) mediante su labor investigativa, considera importante analizar la adquisición bajo la modalidad de dominio, estableciendo como conclusión que si se sigue aplicando los métodos tradicionales para adquirir un bien mediante la posesión, los

titulares reales, aparte de algunas excepciones, no deben sentirse inseguros puesto que no se cumplirá la modalidad ni generar modificaciones en la titularidad, asimismo se resalta de que la exigibilidad de la diligente actitud documentaria para que se configure la requerida buena fe, la peligrosidad para el adquirente y titular, logran desvanecerse evitando situaciones conflictivas dadas en materia de seguridad dinámica y estática para que funcione correctamente.

Según lo indicado por medio de Anderson (2020) a través de su labor investigativa, analiza la perspectiva dada en Escocia en relación a la adquisición prescriptiva y permisos unilaterales, resaltando que resulta común que en el escenario de las leyes se facilite que un individuo en determinadas circunstancias, obtenga el derecho a ser propietario de la tierra cuando la posee en un determinado tiempo, se evidencia esa premisa también en Inglaterra, a pesar de que lo que precisamente se necesita para establecer la posesión difiera en algunos particulares puntos, como se da con el efecto de los denominados permisos unilaterales para el que está ocupando la tierra a pesar de que no cuente con algún derecho a que se encuentre en dicho lugar.

Asimismo, se resalta a Rozenfelds (2020) quien mediante su estudio “Acquisition of Ownership Through Prescription (Usucaption)”, señala que la prescripción adquisitiva tiene por objeto eliminar la inseguridad jurídica creada por vicios internos de las condiciones de adquisición del bien entre vivos. Sin embargo, el complejo sistema de prescripción adquisitiva previsto en la legislación letona no siempre logra este objetivo. Parece que el sistema es demasiado complicado. Los casos en que la prescripción adquisitiva es el último recurso del demandante para comprobar su propiedad sobre un bien inmueble dejan sin resolver la cuestión de la propiedad. La introducción de otra alternativa simplificada a la existente podría resultar útil para resolver numerosos casos de intentos fallidos de demostrar la propiedad.

Por su parte Pasto (2020) mediante su labor de investigación, considera importante analizar el patrimonio de la familia, así como la prescripción de carácter extraordinario adquisitivo relacionado al dominio, con la finalidad de realizar un diagnóstico acerca de qué trata específicamente una P.A.D, estableciendo como conclusión en que representa ser una modalidad de que se adquiera una determinada propiedad debido a que transcurre cierto tiempo en donde la persona que posee la titularidad deja en evidencia poco interés con respecto a su bien y en la P.A.D, presumiendo lo concerniente al derecho de buena fe de la persona poseedora, a pesar que el título traslativo relacionada con el dominio se encuentre ausente.

Rrustem (2019) mediante su labor investigativa sometida al análisis, "The institute of acquiring the right of ownership by acquisitive prescription under Kosovo's law", el propósito de este artículo es que el lector adquiera conocimientos sólidos sobre la Adquisición de Propiedad de Bienes Inmuebles por Prescripción Adquisitiva conforme a la Ley de Kosovo. En especial, de manera analítica discutiremos sobre la Adquisición de Dominio de Bienes Inmuebles por parte del 'Usucaption'. Se concluye que en la legislación de Kosovo, la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por La Ley (Por Prescripción Adquisitiva) Constituye un Título Jurídico para Adquirir la propiedad de forma original. La ley de Kosovo en ausencia de un Código Civil regula la Adquisición de Dominio de Bienes Inmuebles por prescripción adquisitiva con la Ley nº 03/L-154 sobre Propiedad y Otros Derechos Reales. En Kosovo, el Instituto de Prescripción (Usucaption) se conoce como una Institución que Transforma la situación fáctica en una situación jurídica. La Ley de Kosovo requiere la buena fe como condición esencial durante todo el tiempo de la posesión del bien inmueble para Adquirir el Dominio por Prescripción.

Tomando en consideración lo señalado por medio de Björn (2018) en su estudio "Legal Certainty is Yesterday's Justification for Acquisitions of Land by Prescription. What is Today's?", concluye que las instituciones jurídicas tienden a capear los estragos del tiempo.

Persisten a pesar de que la justificación original de sus normas hace tiempo que se olvidó o ya no tiene fundamento. La seguridad jurídica como justificación de las adquisiciones por prescripción en los Países Bajos sólo se incluye parcialmente en esta categoría. Si una transferencia registrada no fue efectiva, el propietario registrado (y sus causahabientes) ha muerto o se ha perdido sin dejar rastro, o los límites no pueden determinarse a partir de los registros públicos y del registro de la propiedad, la seguridad jurídica seguirá estando en juego y una adquisición por prescripción restablecerá la seguridad jurídica. Dado que los conflictos fronterizos son muy frecuentes en los Países Bajos, la seguridad jurídica todavía desempeña un papel importante. Sin embargo, en otros casos, en particular cuando una persona ocupa un terreno sabiendo que es de otra persona, la seguridad jurídica no explica por qué el usuario debe ser elevado a propietario. El argumento de que el propietario negligente debe ser castigado por no monitorear y controlar el uso de la tierra es convincente en la mayoría de los casos. El interés público de este castigo es alentar al propietario a evitar conflictos inútiles por un recurso tan valioso como la tierra. El derecho holandés también refleja esta justificación, ya que el propietario sólo necesita reclamar la posesión del terreno para finalizar el plazo de prescripción. Sin embargo, esta justificación puede explicar por qué el propietario debería perder la propiedad; no justifica por qué el usuario debe adquirir la propiedad. Esto es principalmente problemático cuando el usuario sabe que está ocupando la tierra de otra persona. En los Países Bajos se defiende demasiado enfáticamente el juicio de valor expresado en sentencias del Tribunal Supremo holandés y en la literatura de que los usuarios de mala fe no deberían ser recompensados y que no debería haber incentivos para ocupar (o "robar") tierras, como para permitir que " Castigar al propietario negligente: justificar una adquisición por parte de usuarios de mala fe. Sin embargo, una combinación del argumento de "castigar al propietario negligente" y una razón válida por la que el usuario debería convertirse en propietario podría incluso justificar adquisiciones por parte de usuarios de mala fe. El buen uso de la tierra, la

importancia de la tierra para el desarrollo personal del usuario o la consideración utilitaria de que desalojar al usuario haría más daño a la utilidad agregada que convertirlo en propietario, podrían muy bien justificar una reasignación de la tierra. La promoción de la igualdad, por el contrario, no constituiría una justificación adecuada en el Norte Global.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según Castillo (2023) mediante su labor investigativa, resalta la importancia de analizar al derecho concerniente a la propiedad y la forma en la cual se vulnera a través de la aplicación de la prescripción adquisitiva, estableciendo como conclusión que la propiedad representa ser un fundamental derecho de todo individuo, el mismo que es protegido y reconocido por medio de tratados internacionales, pactos, acuerdos e inclusive por la misma Constitución Política, ante lo señalado el ordenamiento de carácter jurídico posee cierta coherencia con dichas disposiciones que poseen una jerarquía mayor derogando o modificando las correspondientes jurídicas utilizadas para la vulneración de los fundamentales derechos, asimismo con respecto a la PAD sea de carácter extraordinario o largo, deja en evidencia una serie de vulneraciones concernientes al derecho de propiedad, la misma que priva a un propietario legítimo de una determinada propiedad, pretende alguna manera de dar justificación al mismo, abandonando el bien o el requerimiento de una necesidad jurídica y social que brinda la persona poseedora, pero cuando no se permite ello, entonces se garantizará que los que decidan optar por la toma de posesión en forma ilegítima cuenten con la factibilidad de que al transcurrir un tiempo para adquirir la propiedad de los mencionados bienes, se vulnera los derechos del propietario legítimo.

Asimismo, se resalta la importancia de lo señalado por medio de Pillco y Quispe (2023) quienes analizaron los diversos efectos de carácter jurídico relacionado con la PAD en un escenario notarial, con mayor énfasis en la ciudad del Cusco, particularmente en la localidad provincial de Anta, estableciendo como conclusión que la particularidad jurídica ligada a la

PAD representa ser un procedimiento calificado como no contencioso la misma que no permite otro tipo de controversias, cuando se analizó el tema permitió la identificación e un par de aspectos, la primera con respecto a la parte teórica en la cual se facilitó la identificación de las implicancias de las leyes concernientes a los procesos de PAD tomando como punto de partida las normativas como el caso de las legislaciones Nº 27333 y Nº 27157 así como el complemento de la Nº 26662, de esta manera resulta que se facilitó la identificación de la diversidad de indicadores de la PAD como resulta ser la seguridad jurídica, las mismas que brindan al que solicita la respectiva posesión determinados beneficios como la anticresis, hipoteca, garantía inmobiliaria, ejanejacion, declaración de fábrica y el hecho de oponerse a terceras personas erga omnes, asimismo se constató que la aplicación práctica de los procesos ligados a la PAD terinan siendo abandonados por parte de las personas que presentaron la debida solicitud por cuestiones economicoas, reclamos por parte de los propietarios reales, no encajar con el hecho real o por procesos dados por el usuario e inclusive diversidad de motivos, el PAD realizado en las notarias resulta evidenciar una mayor eficacia para los posesorios que realizan la solicitud, en determinadas ocaciones los trámites no llegan a completarse y no se inscribe a tiempo en los respectivos registros públicos.

Por su parte, Cuadros y Gamarra (2022) mediante su labor investigativa realizada, considera importante analizar la utilización arbitraria de la PAD en las sedes notariales durante el periodo 2022 en la ciudad de Arequipa, estableciendo como conclusión que la ausencia de requerimientos con respecto a la documentación presentada mediante una tercera persona no legitimada de la oposición, se relacione con el hecho de que cualquier individuo la presente a pesar de que no posee algún interés acerca de los procesos por los cuales suele afectarse de gravedad el derecho a que se adquiera una determinada propiedad aplicando el PAD en alguna sede notarial, perdiendo el derecho que el peticionante adquirió considerando el factor tiempo mediante una continua posesión, pública y pacífica, por otra parte generando que la legislación

Ley 27333 termine perdiendo el efecto del objetivo por el cual se implementó considerando la respectiva solicitud vinculada a la prescripción adquisitiva. Es importante señalar que las funciones notariales cuando se presente de forma expresa algún tipo de oposición por terceras personas, resulte ser el hecho de remitir la oposición así como las diversas conclusiones de los procesos notariales a la persona solicitante tanto a las oficinas registrales como al colegio de notarios, pero la oposición que se presenta cuando no se cuente con los mínimos procedimientos probatorios para corroborar la legitimidad de los opositores, se verá reflejada la ausencia de facultades que deba poseer el notario con la finalidad que se controle los procesos ligados a la prescripción y velando por el cumplimiento del derecho legitimado real para que se apliquen los procedimientos vinculados a la usucapión dado en las distintas sedes notariales.

Según Lopez (2022) mediante su labor investigativa, considera importante analizar las dievrsas dificultades de carácter administrativo que se da en el escenario de las PAD con la finalidad de que se alcance el derecho de propiedad por medio de las vías notariales y judiciales, estableciendo como conclusion que se comprobó que las diferentes administraciones dificultan la documentacion que resulte indispensable para que se continúe con la PAD notarial y judicial; y fomentando la eficacia de las mencionadas vías para la realización de la usucapión correspondiente a un predio-inmueble, asimismo la relevancia de las autoridades y magistrados al analizar los determinados sucesos y en conformidad a las correspondientes pruebas que contribuyen a la aceptación por medio de las herramientas como es el caso de la demanda, la finalidad de la usucapión, utilizando la economia procesal, celeridad, así como la unidad de diversas resoluciones de carácter judicial con la finalidad de que las personas calificadas como posesionarias no se terminen perjudicando la demora excesiva para que se expidan las resoluciones.

Asimismo, Hurtado (2022) mediante su labor investigativa, resalta la importancia de analizar a laoposición dentro del escenario de la PAD dado por vía notarial, considerandolo

como una forma abusiva de ejercer el derecho, debido a que resulta común que en el entorno actual al encontrarse con diversidad de trámites relacionados al PAD de inmuebles, tomando en cuenta que la normativa facilita que el notario resulte poseer las competencias necesarias para la realización de los trámites de dichos procesos, lo que el legislador no ha previsto resulta ser la utilización incorrecta que realiza el opositor a la normativa, inclusive abusa de las limitaciones del derecho cuando se oponen para que lo ejerzan, y así evitar que el derecho concerniente al propietario se declare mediante una eficaz y eficiente vía, incrementando y colaborando para que se congestionne la vía judicial, la modalidad se generaliza a tal punto que los notarios y usuarios cuenten con el temor de que la solicitud sea publicada como tal lo indica la normativa.

Por su parte, Quispe (2022) mediante su labor investigativa, considera importante analizar la PAD por vía notarial de inmuebles prediales que se encuentren afectados por el patrimonio de la familia, surgiendo la interrogante si se encuentran excluidos de alguna actividad comercial, labor realizada con la finalidad de establecer una reflexión en relación a las particularidades registrales y civiles del patrimonio de la familia así como de la PAD, posteriormente fomentar la justificación de que prime la mencionada ante una situación conflictiva eventual dado con la primera, estableciendo como conclusión que la PAD también conocida comúnmente como usucapión, represente ser la institución cuyo fin es beneficiar a la persona que ejerza una cualificada posesión por un determinado tiempo, brindandole un respectivo título para reconocer el comportamiento anhelado en lo social sancionando a quien no realiza la explotación de los bienes manteniéndolos sin productividad.

Según Tinajeros (2022) mediante su estudio fomenta el análisis de los procesos administrativos de la PAD correspondiente a bienes muebles ante entidades municipales de provincia, estableciendo como conclusión que la propiedad representa ser una definición jurídica que facilita todo individuo a que se utilice, disfrute, disponga y reivindique un

determinado bien, asimismo posee importancia económica, el hecho de que sea formal permitirá que se goce plenamente de la diversidad de beneficios de carácter económico, así como determinados atributos jurídicos. Con el correr del tiempo se generará una serie de derechos tales como la PAD para garantizar la adquisición de la propiedad y se tramite en la vía administrativa, notarial y judicial.

Asimismo, se toma en consideración lo resaltado por medio de Buendía (2019) analizando el ámbito de la seguridad jurídica a comparación de lo concerniente al derecho de propiedad, con mayor énfasis en la falsedad de la anómala representación, estableciendo como conclusión que en la mencionada, las acciones determinantes para que se forme tal supuesto resulta ser, la aplicación de un poderío falso que se ingrese al tráfico de carácter jurídico, así como lo que respecta a la colusión dado entre el representante falso, así como el tercero contratante con la finalidad de que despoje a un representado falso del derecho de propiedad. Por otra parte, el contrato que se celebra deberá revestir el ilícito objetivo, que el motivo del contrato resulte contrario a una imperativa normativa que afecte el orden público.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación metodológica

Según Mendez (2012), indica que se encuentra justificado desde el punto de vista metodológico haciendo alusión a la utilización de específicas técnicas y metodologías, tales como los modelos matemáticos, encuestas, instrumentos, y otros que se utilizarán para analizar la problemática similar al que se optó por investigar y su posterior aplicación por diferentes investigadores.

El análisis realizado se encuentra justificado puesto que será de suma utilidad para que las personas que realizan la investigación debido a que posee cuestionarios relacionados a las variables que serán sometido a validación de expertos y aplicados a la respectiva muestra para

asegurar la demostración y comprobación de la fiabilidad a través del Alfa de Cronbach, inclusive se aplicará como antecedente nacional y referencia bibliográfica.

Es importante resaltar que será de suma utilidad para establecer el análisis explicativo y se aplique la regresión logística ordinal con la finalidad de que se demuestre la existencia de cierta dependencia de las variables en relación a otra.

1.5.2 Justificación teórica

Tomando en cuenta a Bernal (2016), se encuentra justificado desde el punto de vista teórico si es que la finalidad del análisis resulta causar reflexiones y debatir desde el punto de vista académico acerca del conocimiento que exista, confrontando una teoría, contrastando resultados e inclusive haciendo epistemología acerca de lo que ya se conoce.

Asimismo, Mendez (2012), indica que se encuentra justificado desde el punto de vista teórico la misma que está referida a que la persona que realiza la investigación busque la profundización de diversidad de enfoques de carácter teórico para dar el respectivo tratamiento a la problemática explicada, desde los mismos se estima avanzar el planteado conocimiento o para que se encuentre explicaciones nuevas para complementar o modificar los conocimientos iniciales.

La labor investigativa está sustentada acerca de la prescripción adquisitiva notarial en la teoría de anomia en vista que en el entorno actual los casos ligados al derecho concerniente a la propiedad, los individuos evidencian la carencia de claros conceptos del comportamiento aceptable y apropiado desviado que encaminan al delito y comportamiento desviado, se toma en consideración la teoría concerniente a la propiedad sin posesión, se le calificará como propiedad vacía puesto que la totalidad de individuos ejercen en los bienes cierto grado de poder que los mecanismos jurídicos suelen reconocerlos al propietario, la desplegada labor expresa el real derecho que el entorno jurídico tiene a reconocerlo como una posesión, la misma que es meta protegida por el Derecho.

1.5.3 Justificación Práctica

Tomando en consideración a Méndez (2012), indica que se encuentra justificado desde el punto de vista práctico que pone de manifiesto que el interés de la persona investigadora es incrementar los conocimientos, obteniendo el título académico y contribuyendo a que se solucionen inconvenientes concretos a empresas privadas y públicas.

Asimismo, el hecho de que se encuentre justificado desde el punto de vista práctico pone en un escenario de prueba que los componentes apropiados generan diferentes falencias en el problema de la labor investigativo con mayor énfasis en asuntos relacionados con la prescripción adquisitiva notarial en vía notarial, tal problema suscitado en los mecanismos jurídicos y civiles, deja en evidencia algunos puntos que deben ser sometidos a corrección y que se vinculen con el derecho concerniente a la propiedad en la prescripción adquisitiva notarial.

1.5.4. Importancia

Es importante en vista que es de sumo interés para la sociedad, en vista que se resalta la existencia del requerimiento de que se formalicen los predios en los cuales residen y en determinadas ocasiones no se cuenta con documentación ni procedimientos para facilitar y viabilizar el procedimiento, en vista que la figura jurídica dada por la prescripción adquisitiva notarial a través de los mecanismos notariales que representan un factible y viable camino con excepción d ellos que en forma de fraude se tramitan para perjudicar al real propietario.

La tesis tendrá viabilidad puesto que contara con el tiempo suficiente para su desarrollo, además se dispondrá con la colaboración de especialistas en derecho civil que están relacionados con las variables que se pretenden medir, y se aplicara instrumentos y técnicas de investigación, los mismos que facilitaran la información necesaria para el desarrollo del presente estudio, la cual será totalmente fehaciente.

Es importante señalar que la labor de tesis es original en vista que se ejecutará con la meta principal de brindar soluciones a un asunto de suma importancia tal como lo representa el derecho concerniente a la propiedad y con el objetivo de que se establezcan herramientas idóneas para facilitar y elevar la eficiencia de la prescripción adquisitiva notarial en vía notarial.

1.6 Limitaciones de la investigación

Entre las más importantes se resalta la disponibilidad de diversidad de unidades materia de análisis para brindar respuesta a las preguntas que se registran en el correspondiente cuestionario.

1.7 Objetivos de la investigación

Tomando en consideración lo determinado por medio de Palacios et al. (2016), para proyectarse a un objetivo se requiere que por medio de los mismos se pueda conocer que se estima conseguir con el esfuerzo de la investigación, por ello se considera al objetivo como el motivo, la razón de ser y ejecutar en toda labor investigativa.

Asimismo, Arbaiza (2014) en relación a los objetivos específicos resultan considerarse de una manera más concreta, puesto que están enfocados en la diversidad de aspectos operativos de la labor investigativa, la misma que significa la manera en la cual se obtendrá la información para el análisis y la forma en la cual se conseguirán los resultados estimados, en consecuencia, las metas y objetivos generales de la labor sometida al estudio.

1.7.1. Objetivo general

Evaluar como la prescripción adquisitiva notarial impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Explicar de qué manera la posesión continua impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

- Evaluar como la posesión pacífica impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.
- Explicar de qué manera la posesión pública impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

1.8 Hipótesis

La hipótesis se define como la forma de afirmar mediante una conjetura de los vínculos existentes entre determinadas variables, planteándose a través de unas declarativas oraciones y relacionando diversas variables de manera específica o general, asimismo se consideran aseveraciones acerca del vínculo existente entre variables conllevando a la realización de prueba de las relaciones señaladas (Kerlinger, 2002).

Según Martínez (2012), indica que se define como el grado de significancia, la probabilidad máxima de que se pueda especificar con la finalidad de que se realice de forma mínima la primera señal de error, dicha probabilidad suele fijarse antes de la elección de la muestra y es simbolizado por alfa (α) en donde puede ser 1%, 5% o 10%, sin embargo se tiende a utilizar cualquier nivel, con dependencia del tipo de labor investigativa que pueda adelantarse, se evidencia la costumbre de que se labore considerando el nivel equivalente a 0.005 es decir el 5%, si es que el enunciado de la problemática no la indica, si es que se decide optar por el 5%, entonces se obtendrá un resultado significativo; sin embargo al aplicar el 1%, se considerará altamente significativo, pero de ser 10% se calificará considerándolo poco significativo.

1.8.1. Hipótesis general

La prescripción adquisitiva notarial impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La posesión continua impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.
- La posesión pacífica impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.
- La posesión pública impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

Según lo indicado por medio de Hernández et al. (2017), se define a la teoría como una agrupación de diversidad de proposiciones, las mismas que se encuentren interrelacionadas para brindar la debida explicación del motivo por el cual sucede un hecho.

2.1.1 Teoría Objetiva de Ihering

Las diferentes propuestas expuestas a través de Ihering acerca del corpus se puede apreciar en su labor cardinal, asimismo, Ihering señala con respecto a la posesión como la forma en la cual se exterioriza una determinada propiedad, y la misma noción se dio en la jurisprudencia de Roma, pero no se dio la savigniana relacionada al poderío físico, surgiendo la interrogante de a qué se refiere generalmente con exteriorizar una propiedad, pues resulta ser la fase estándar que se da en forma externa de ente, la misma que ejecuta un determinado acomodo mercantil de conseguir esgrimir a las personas. (García, 1993).

2.1.2 Teoría de la Anomia

Se entiende por anomia a la ausencia de normativas y poca capacidad de una determinada estructura de la sociedad para que se pueda proveer a diversidad de personas de lo que se requiere para conseguir los objetivos de la población. En las ciencias sociales y sociología se suele aplicar dicho término, el mismo que fue implementado en el cual expone que cuando un Estado no posee las normativas necesarias causa inestabilidad en las relaciones de las agrupaciones e impide que puedan integrarse cordialmente, asimismo las diversas estructuras de la sociedad suelen ejercer en forma definitiva presiones en individuos para producir un comportamiento inconformista en lugar de una calificada como conformista. Asimismo, se resalta que la anomia se define como la acción de debilitar la moral, cuando los individuos muestran carencia de una definición clara de un comportamiento aceptable y apropiado generando conductas desviadas así como acciones delictivas, dicha reducción de los

valores direcciona a destruir y reducir el ordenamiento social, la legislación y normativas no garantizan la regulación de la sociedad, por ello el autor señaló que anomía está vinculado a un grado reducido de integración (Maldonado, 2017).

2.1.3 Teoría del Orden Social

La mencionada teoría resalta la estructura social para mantener la normativa, jerarquía, así como diversidad de instituciones que socialmente fueron aceptadas a través de la conformidad y el consenso de la sociedad, posee incompatibilidad con el ordenamiento de la sociedad, como se da con el caso de la marginalidad y conducta antisocial, mantener el ordenamiento social no se relaciona que en la misma no se evidencia desorden o alguna inherente contradicción, la totalidad de las sociedades a pesar de la estabilidad o permanencia generalmente muestra aspectos disfuncionales y caóticos, tal como se da en las situaciones conflictivas de la sociedad, la definición de orden social, el motivo por el cual se presenta resulta ser un asunto sujeto a debate en el aspecto sociológico. Se resalta lo indicado por medio de Thomas Hobbes por realizar la clara formulación de la problemática, tal como se dio al proponer la explicación, las nociones ligadas al contrato social (Maldonado, 2017).

2.1.4 Fundamento desde el derecho Francés

En relación a lo señalado por la prescripción adquisitiva de dominio, se resalta lo indicado por Arribas, (2011) con respecto a que el mencionado mecanismo se fundamenta considerando el derecho francés, asimismo representa una forma de garantizar la adquisición de la propiedad a través de acciones ligadas a la posesión dada en un determinado plazo de tiempo, aplicando los parámetros del *animus domini* y *animus possidendi*, los mismos que se vinculan a la intención de que se ejerza a nombre propio el derecho a la propiedad.

Por su parte Osterling y Castillo (2016) resaltaron que el Sistema Francés, toma en consideración los parámetros establecidos por el derecho de propiedad que merece ser protegido, inclusive se toma en consideración como un natural derecho de toda persona, en el

entorno actual es conocido comunmente como un personalísimo derecho, el mismo que pueda adquirirse por medio de la prescripción adquisitiva, de corto o largo plazo.

2.1.5 Fundamento desde la concepcion anglo – americana

Según Cuadros y Gamarra (2022) toma en consideración que en lo que respecta al derecho a la propiedad privada, resulta poseer una particularidad inalienable y natural, propia de las personas, se origina previamente al Estado. Asimismo, la ejecución de su labor no resulta ser pre societario ni político, puesto que las personas resultan ser relacionales e inclusive constitutivamente individual.

Asimismo, en relación al sistema angloamericano, Olexa y Cossey (2007) resalta la posesión adversa, la misma que se caracteriza por ser una especie de figura homóloga vinculada a los parámetros de la prescripción adquisitiva, la misma que necesita del interés de un individuo para que se dé la adquisición de la propiedad de un determinado bien inmueble que un propietario posee, en el cual la persona que actúa como poseedor evidenciará oposición al derecho que posee el respectivo propietario considerando el tiempo en el cual el propietario tenga la posesión.

2.1.6 Definición de prescripción adquisitiva notarial

Se define como aquel procedimiento por el que un individuo que optó por la posesión de un determinado bien inmueble en forma continua, pacífica y pública, así como bajo la imagen de dueño entre un intervalo de 5 a 10 años podrá establecer un reclamo del título de propiedad en una sede notarial (Maldonado, 2017).

Asimismo, Ataucusi (2018) indica que la prescripción, es que el hecho de que se consolide una actividad jurídica debido a que transcurre el tiempo, transformando un acto en derecho, como se da en el escenario de la posesión en propiedad, al perpetrarse una inactividad, desidia, abandono y renuncia, a través de la prescripción adquisitiva notarial para consolidar el escenario jurídico correspondiente al poseyente para que pase a ser calificado como propietario

del inmueble o bien mueble, debido al abandono y renuncia del anterior dueño o que sicamente no existe.

Es importante señalar que la prescripción adquisitiva vuelve a un poseedor en dueño o propietario, de manera tal que desempeña una función distinta y resulta que, en dicho lapso de tiempo, ante la ausencia de acciones para ejercer un derecho facilita que se extinga un verdadero derecho del dueño real, el mismo posee un derecho vigente, sin embargo, resulta poco factible para que se haga efectiva (Palomino, 2017).

Asimismo, la prescripción adquisitiva notarial se define como la institución de carácter jurídico que se encuentra a cargo de brindar algún derecho a la persona poseedora, según lo que determina la legislación vigente en relación a la prescripción adquisitiva notarial para reconocer a terceras personas, obteniendo el mencionado derecho únicamente por el factor tiempo, razón por la cual se fomenta la búsqueda por medio del Poder Judicial para que dicho derecho se le sea reconocido, consiguiendo quebrantar el derecho concerniente al dueño registral (Meza, 2018).

2.1.7 Consideraciones previas a la prescripción vía notarial

Diversidad de individuos pueden ser calificados como dueños de un predio, siempre y cuando se de cumplimiento de la totalidad de los requerimientos señalados por el código respectivo según Valdivia (2022), en relación a dicho tema, los mismos que por ejemplo son que cualquier individuo poseedor de un determinado bien, lo realice públicamente, que sean apreciados por el resto de personas sin ocultarse, por otra parte que dicha posesión haya sido en paz, sin ninguna evidencia de situaciones conflictivas jurídicas o sociales en relación al inmueble; asimismo, continúa, lo cual significa sin alguna suspensión de por medio ni tampoco haber sido interrumpida, resulta que no será factible que se aplique alguna prescripción si es que la repectiva posesión sea truncada en alguna etapa, asimismo es primordial que la posesión se ejerza como un determinado propietario, lo cual significa que se

pueda dar la imagen ante la sociedad como si fuese el verdadero con respecto al inmueble, es preciso señalar que se requiere que todo individuo que presente la respectiva solicitud ejerza la posesión correspondiente al predio dentro de los respectivos plazos señalados por la normativa, lo cual significa que se garantice el cumplimiento de la totalidad de requerimientos expuestos en 5 o 10 periodos, tomando en cuenta la mala o buena fe. fe (Valdivia, 2022).

Se evidencia la relevancia que tiene la forma en la cual se acredita una posesión pacífica y continua durante 10 años, si es que se aprecie la presencia de la buena fe será de 5 años, sin embargo para los casos de mala fe el lapso de tiempo se optará por duplicarse. (Valdivia, 2022).

2.1.8 Formalidad legal

Con la finalidad de que se pueda ejecutar la prescripción adquisitiva notarial, a través del mecanismo notarial, razón por la cual se presenta la solicitud cumpliendo con lo señalado por las normas especiales procesales en el ámbito civil y lo previsto en la legislación 27333, ante dicho ordenamiento de ideas se procede a la presentación del proceso a continuar, con la finalidad de que se obtenga el respectivo título correspondiente a la propiedad dada por medio de la prescripción adquisitiva.

2.1.9 Formalidad en la solicitud

Se consigna generalmente el periodo de tiempo que un demandante cuente con la posesión, en el escenario de que existan herederos relacionados al causante, se incluye la pertinente información, pero para lo que corresponde a justo título resulta importante que se resalten la forma en la cual se adquirió y la fecha, asimismo consignando los titulares que muestren el derecho debidamente inscrito en la correspondiente partida registral (Gutierrez, 2017).

Cabe resaltar que se menciona a los propietarios o ocupantes de los predios colindantes, con la finalidad de que se notifique a los ocupantes y dueños, para que sea un medio probativo de posesión, asimismo de la documentación, el hecho de incluir la declaratoria de testigos

resulta primordial al momento de solicitar, puesto que brindarán los aspectos críticos de lo mencionado, razon por la cual se solicita un nivel adecuado de madurez, se exige entre 3 y 6 testigos, los mismos que deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de contar con una edad mínima de 25 años, los mismos que declararán si es que conocen a la persona que realiza la solicitud especificando el tiempo en el cual poseen el inmueble. (Arcas, 2021).

Resulta primordial e indispensable que se consigne correctamente la dirección, puesto que basandose en la dirección se podrá notificar debidamente, tanto al titular, testigos, colindantes, asimismo estará formado por los abogados, testigos y colindantes.

2.1.10. Medios probatorios y anexos

Tomando en cuenta el Código Civil, se resalta que los mecanismos probatorios tienen como finalidad realizar la acreditación de las acciones expuestas por la respectiva parte solicitante como la contraparte, con la finalidad de que se genere la confirmación de la posición, fundamento o controversia de al tomar las decisiones con el objetivo de que se acredeite las acciones alegadas, debido a que deberá presentarse en la fase de acciones postulatorias (Valdivia, 2022).

Al presentar los mecanismos probatorios resulta ser primordial, puesto que facilitarán la demostracion que la solitud posee una jurídica razonabilidad, asimismo va depender de las notarias realizar las exigencias necesarias para solicitar los mecanismos probatorios que se deberan presentar mediante las respectivas solicitudes de prescripción adquisitiva notarial por medios notariales son:

- Copia certificada y completa de la partida registral correspondiente al bien, la misma que se utilizará de Certificado Registral Inmobiliario.
- En un escenario en la cual el titular registral o varios, resulten tener personería jurídica, deberá adjuntarse completamente el certificado literal en la partida registral.

- Si es que un bien que no se encuentre inscrito, en forma obligatoria deberá anexarse la respectiva constancia de búsqueda catastral de la correspondiente institución: SUNARP.
- Todo pago o recibo original de telefonía, agua, luz, con una antigüedad no mayor a 10 años.
- Los voucher de pago predial de los últimos 10 años.
- Copia simple del DN del solicitante y testigos.

2.1.11. Expediente técnico

Se refiere a una agrupación de documentos y escritos para formalizar un procedimiento, en el cual se halla información relevante, cabe resaltar que un expediente se define como el cuadernillo en donde la hoja número uno indica la información del individuo que posee la pretensión jurídica (Domicilio, DNI, nombre, otros); luego se tiene la solicitud que se pretende así como los mecanismos probatorios y la amortización de derechos según el tipo de proceso, por otra parte el mencionado experiente se toma como una agrupación documentaria importante que se pretende brindar atención de peticiones administrativas y judiciales. (Trujillo, 2021).

Cuando se presente la documentación y respectiva solicitud que comprueba el sustento, se incorpora los planos y memorias ejecutados por personas profesionales que poseen las competencias necesarias con la debida supervisión municipal, en ella se citan las particularidades de las particularidades del predio, con una exactitud mayor, al tratarse de un bien que ya se encuentra edificado, ante ello, se presenta el mapa de localización, ubicación y perimétrico, inclusive una memoria descriptiva.

La totalidad del respectivo escrito se redactará por medio de un profesional en ingeniería, arquitectura y construcción, supervisado por la administración municipal correspondiente, tomando en consideración la naturaleza del predio, al tratarse de un inmueble

que se encuentre ya edificado pero que no posea información declaratoria, se presentará la respectiva licencia de construcción, con la finalidad de que se regularice los documentos necesarios para inscribir y registrar la declaración de la edificación, realizando las acciones pertinentes para verificar el registro predial.

2.1.12 El principio de buena fe

Según Cárdenas y Rodríguez (2023) se relaciona con lo concerniente al derecho civil la diversidad de títulos traslativos vinculados al dominio, se encuentra ligado al ejecutar y actuar adecuadamente sin generar algún perjuicio a algunas de las partes en relación a dichos títulos, abarcando el ámbito de la premisa orientándose a la honradez del comportamiento de las partes considerando la permuta, sin necesidad que se evidencie la existencia de una intención inadecuada para causar daño a un tercero que posea la propiedad y el dominio que a la vez adquieran el mencionado derecho por dichos títulos.

2.1.13 Naturaleza jurídica

Para Tinoco (2018) suele relacionarse con la incuria que el propietario anterior coloca en el acto de ejercer el derecho propio en contra de una actividad ajena del goce manifestado en una posesión no interrumpida y prolongada, la misma que se utiliza para dar valoración, beneficiando para que se generalice el bien, el bien que dejó infructuoso e inactivo al propietario, se considera un interés grande en relación a la usucapición, en vista que representa ser el principal soporte o cardinal soporte de la totalidad del mecanismo jurídico, brinda seguridad a las personas.

Asimismo, realiza una contribución a la paz de la sociedad, representa el mecanismo probatorio de la propiedad, estableciendo las limitaciones. Tomando en consideración a Valverde (2017) indica que la particularidad jurídica que se evidencia en una respectiva prescripción se comprende como una modalidad derivada y originada por la adquisición de la propiedad, se resalta que es mixta, puesto que, al tratarse de una extraordinaria o larga

prescripción, no resulta indispensable el respectivo título, inclusive puede originarse una posesión para su debida prescripción. Sin embargo, para que la prescripción corta pueda operar la usucapación, se requiere que el título adquisitivo esté vinculado a lo tradicional del bien y se transmita el Derecho.

2.1.14 Fundamento y finalidad

Según Ortega (2017) el fundamento que se vincula a la prescripción adquisitiva se encuentra basado en los parámetros del Derecho puro. Se entiende como la institución que se establece basándose en el principio de equidad y es de sumo interés para la población conservando la teoría de seguridad de dominio, como un requerido presupuesto de la paz de la sociedad, reduciendo la posibilidad de situaciones conflictivas en los aspectos dominiales.

Señala Abambara (2018) resalta la importancia de la prescripción, la misma que brinda estabilidad a los vínculos jurídicos, tornandolos intachables; concediéndoles solidez, firmeza, suprimiendo toda prueba de incertidumbre e indecisión, al no darse de esa manera, lo que no posea algún término implementará una dificultad estado de intranquilidad y alarma en el escenario social.

Tomando en consideración lo señalado por medio de Irazola (2018) suele fundamentarse en 3 fundamentales razones, el requerimiento de que se organice la propiedad basándose en títulos que ya se conocen, lo cual no sería factible si es que se tenga que producir algún tipo de análisis concerniente a la propiedad hasta uno de los primeros adquirientes, por otra parte, la prescripción señala el efecto de que se considere el máximo plazo de la misma, como se da en el origen de la respectiva propiedad.

Se evidencia la existencia del mencionado principio, una profunda y amplio motivo por el cual suele justificarse la prescripción, el utilizar el servicio social y los bienes, razón por la cual, más que el propietario que posee un título pero que no realiza la explotación del bien, únicamente se le considerará propietario a quien lo utiliza y produzca, entre el propietario que

no utiliza la propiedad y en el cual una situación de abandono está la presunción de desapoderamiento y en donde quien posea el bien que realiza la continua explotación sin que el dueño reclame, la legislación decidirá convertir a esta persona en el dueño.

La prescripción se establece por objetivo la perfección del título de adquisición, no se limita únicamente al concedido a la persona poseedora, más bien al dueño, lo cual se puede evidenciar en la prescripción corta.

2.1.15 Formas de prescripción adquisitiva

Tomando en cuenta a Cuadros y Gamarra (2022) resalta la existencia de la prescripción ordinaria, en la cual se necesita de la buena fe de la correspondiente buena fe, la misma que es ejercida por medio de un individuo que está en un determinado bien inmueble, asimismo un título justo que pueda justificar la posesión, tal como se da en el escenario del derecho ejercido como propietario y poseedor.

Asimismo, Cuadros y Gamarra (2022) resalta que, como requerimiento para la respectiva prescripción ordinaria y corta, es necesario que la posesión continua, pacífica y pública como dueño del bien inmueble, aparte de ello, por un título justo que pueda justificarlo como dueño de buena fe, considerando lo señalado por la Casación N° 2229-2008 de la ciudad de Lambayeque.

Es importante señalar que Cuadros y Gamarra (2022) resalta que, con respecto a la prescripción ordinaria, resulta importante que se acredite la posesión siempre y cuando sea pública, pacífica y continua, aparte de lo señalado, resulta primordial un análisis del título justo que pueda presentar al poseedor para que acredite la idoneidad concerniente a la posesión y que pueda presumir la propiedad. Por otra parte, mediante la prescripción extraordinaria necesita que se acredite la respectiva posesión la misma que ante la ausencia del título justo, es comprensible que la posesión resulte ser de mala fe.

2.1.16 Parámetros para la prescripción adquisitiva de dominio

Los parámetros de mayor importancia resultan ser los siguientes:

- **Posesión continua.** Únicamente se da el caso, siempre y cuando se evidencie una potencial injerencia, en donde se adiciona la abstención por parte de una tercera persona (Maldonado, 2017); (b) La Ley N° 27157 brinda útiles mecanismos que se alegan a efectos ligados a la posesión continua como se evidencia en el art.898 y 915 correspondientes al Código Civil. Así, no resulta indispensable que la posesión continua se mantenga por la misma persona, puesto que para que se adquiera la respectiva propiedad por medio de la prescripción se dé la sumatoria de los plazos de tiempo posesorios, en donde el objetivo es facilitar al actual poseedor que aproveche el lapso de tiempo que tuvo en posesión el bien para que alcance el tiempo ideal para que se prescriba según la legislación vigente, sin necesidad que el actual poseedor tuviese en posesión el bien por un similar periodo. (Maldonado, 2017).
- Es importante señalar que la prescripción adquisitiva concerniente a diversidad de bienes poseídos aplicando la violencia o fuerza, no se inicia desde que se purga el vicio ligado a la posesión, lo cual ocurre cuando cesa la violencia o fuerza, debido a que el poseedor vicioso no será contradictorio a la posesión, al perder la persona despojada el acto posesorio que le permita alguna recuperación del bien. (Ferrer, 2016)
- **Posesión pacífica.** Se define como la que se encuentra exenta de cualquier acción violenta sea moral o física, de esta forma, el dominio acerca de un respectivo bien no suele ser mantenida por la fuerza, pero para que un bien sea adquirido por la prescripción adquisitiva se tomará en cuenta el periodo legal transcurrido desde el instante en la cual cesa la violencia. (Maldonado, 2017).
 - **Posesión pública.** Una determinada posesión representa la forma de exteriorizar una determinada propiedad, asimismo es preciso señalar que una prescripción adquisitiva

es un mecanismo por el cual se busca reducir las engorrosas pruebas, asimismo el poseedor se comportará como lo hace el titular real, razón por la cual, la persona que mantenga en forma oculta o clandestina una posesión ante su entorno no se presumirá como el real titular de tal derecho, en vista que las herramientas de la prescripción representan ser de suma utilidad requerida para proteger al propietario legítimo, ello no podrá tutelar a la persona que no suela comportarse como tal, aplicando acciones se posesión pública. Por otra parte, la posesión de carácter público suele obedecer a elementales propósitos, cuando el actual poseedor no cuente con el debido derecho concerniente a la propiedad, facilitará al propietario real la oposición a tal posesión, el mismo que no podrá realizarse si es que se opte por mantener clandestinamente una posesión, y se le negará al titular real la opción de que se proteja la propiedad. (Maldonado, 2017).

En conformidad lo indica Tinoco (2018) con respecto a la posesión pública se le vincula la funcionalidad conocida como publicidad. La diversidad de teorías vinculadas a la posesión evidencia a una exteriorización o exterioridad.

- **Posesión como propietario.** Con la finalidad de que se pueda adquirir debidamente la propiedad a través de lo concerniente a la prescripción se tendrá la intención de que se pueda comportar como el dueño, lo cual significa que se actúe como *animus domini*. De esta manera, el dueño inmediato no pretenderá la respectiva prescripción adquisitiva en vista que se establece el reconocimiento en otro individuo del mediato poseedor al mismo que posee el derecho como propietario, ocurre algo similar para el caso del servidor que corresponde a la posesión en vista que no posee algo para su beneficio propio, más bien para terceras personas. (Maldonado, 2017).
- **El justo título y buena fe.** Facilita las cosas a la persona poseedora con un título justo y que actúa de buena fe la factibilidad de que se adquiera algún bien en un plazo breve,

lo cual se indica que quien posea buena fe y un título justo presentará una presunción mayor de que sea el propietario legítimo, únicamente busca por medio de la figura cuestionada evitando probatorias complicaciones ante lo señalado con la finalidad de que se obtenga un firme título para acreditar la imagen de propietario. (Maldonado, 2017).

2.1.17 Diferencias de la prescripción extintiva y la prescripción adquisitiva

La prescripción extintiva y la prescripción adquisitiva son consideradas por el Código civil peruano como instituciones autónomas, en la doctrina predomina el criterio de que han de ser estudiadas por separado, por la profunda diferencia que las separa (Palomino, 2017).

Es importante señalar que una prescripción extintiva, se comprende como la extinción del derecho a que se dirijan las pretensiones debido a que se da la pérdida de una determinada propiedad por alguna negligencia o haberla descuidado, por ello el derecho concerniente a la mencionada figura jurídica, fomenta la búsqueda de protección de la persona que realizó la explotación del bien, puesto que al explotar y poseer generó un beneficio y riqueza Estado, razón por la cual lo beneficia directamente al mismo pero castigando al que abandonó su bien. (Palomino, 2017).

La prescripción adquisitiva es comprendida como una forma original de garantizar la adquisición de una determinada propiedad, debido a que no requiere que alguien pueda transmitirlo, más bien se gana por el transcurrir del tiempo, apremiando el hecho de haber explotado el bien, para brindarle una seguridad mayor se inscribe en el respectivo registro, con la formalidad requerida y la particular naturaleza vinculada al bien (Palomino, 2017).

2.1.18 Declaración judicial de la prescripción

La prescripción adquisitiva suele operar basándose a hechos ligados a la posesión, de esta manera direcciona el comportamiento para garantizar la adquisición de la propiedad cumpliendo la totalidad de requerimientos señalados por la legislación, lo cual significa

ejerciendo la posesión continua en forma pública, pacífica y continua y como dueño en un lapso de tiempo señalado por las normativas, la misma que depende del título justo así como por la buena fe, de darse el caso que el comportamiento resultó ser observado por el dueño en forma automática y por lo que dispone la legislación de convertirá en dueño del bien, y generan los propios efectos de la respectiva propiedad, ante ello, no resulta indispensable una declaratoria judicial para que se pueda constituir el derecho señalado.

El beneficio concerniente a la declaratoria de carácter judicial, suele radicar en que a través de dicha propiedad se inscribe en los Registros Públicos (Maldonado, 2017).

De esta manera, si es que el bien no fue inscrito anteriormente, resultará factible la inscripción de la declaración judicial efectuada por la respectiva prescripción adquisitiva corta la misma que está referida a la buena fe y al título justo, pero, cuando la propiedad figura con la inscripción anteriormente, entonces no se alegará la mencionada prescripción debido a que la publicidad desplegada por el respectivo registro, es de pleno conocimiento de las personas, suprimiendo la buena fe como requerimiento básico para que se dé el escenario de la prescripción corta (Maldonado, 2017).

2.1.19 Procedencia del proceso de prescripción

Según el Código Procesal Civil en su art.504, referente a los puntos de la prescripción adquisitiva notarial suele realizarse el trámite a través del procedimiento abreviado, la misma que resulta ser contencioso de intermedia duración entre el sumarísimo y procedimientos de conocimiento, por ello, para lo concerniente a la prescripción adquisitiva la legislación, señala que resulta improcedente la reconvención.

Por otra parte, dicho procedimiento brinda la factibilidad de que se ofrezca el mecanismo probatorio para apelar la sentencia cuando se refieran al acto de que ocurra una acción relevante para que se ejerza el interés discutido, pero cuando concluye la fase de postulación de los procedimientos, al tratarse de documentación expedida con una fecha

posterior a la cual se inicia el mencionado proceso, o cuando no se conozca y se obtenga con anterioridad. (Maldonado, 2017).

2.1.20 Requisitos especiales a la tramitación del proceso de prescripción

Se proceden a señalar de la siguiente manera: Se indicará el periodo por el cual se dio la respectiva posesión de los causantes, así como los demandantes, la forma de adquisición, fecha, y de ser el caso del individuo que inscriba los derechos concernientes a los bienes y de corresponder el lugar y nombres de la notificación de los ocupantes y propietarios de los colindantes bienes. (Maldonado, 2017).

Asimismo se procederá a la descripción del respectivo bien de manera exacta, para los inmuebles deberá adjuntarse planos perimétricos y de ubicación, así como el hecho de describir las edificaciones que ya existan, las mismas que deberán estar debidamente suscritas por un profesional en arquitectura e ingeniería, visados por la administración que corresponda o alguna autoridad del municipio, y de ser el caso que esté certificada sobre el individuo que tiene la posesión del bien, por otra parte, el juez de ser necesario tomará en consideración la exigencia de la presentación de los respectivos Boucher de amortización de tributos relacionados al bien. (Maldonado, 2017).

Cuando se refiere a la prescripción adquisitiva notarial acerca de bienes que se pueden inscribir en los respectivos registros, se acompañará de la correspondiente copia literal de la última década de ser catalogado como urbano, asimismo 5 años de ser rústico y una certificación para acreditar que los mencionados bienes no figuran con inscripción. (Maldonado, 2017).

Asimismo, se brindará como herramienta la declaratoria testimonial de entre 3 y 6 individuos con una edad superior a los 25 años, sin necesidad que se perjudique al resto de mecanismos probatorios que sean pertinente (Maldonado, 2017).

2.1.21 La posesión como fundamento del derecho de propiedad

Suele definirse desde 2 puntos de vista, la primera desde la perspectiva subjetiva fomentada por medio de Savigny quien toma en cuenta como poseedor a los que cuenten con un animus domini, a los que poseen el respectivo bien sin necesidad de establecer el reconocimiento en otra persona de la propiedad y de esta manera, la respectiva posesión viene a ser un acto que posee jurídicas consecuencias. (Tuyume, 2016).

Asimismo, otro segundo punto de vista, se conoce comúnmente como la perspectiva objetiva fomentada por medio de Ihering, quien indica que se suele identificar como persona poseedora a los que poseen el bien en el mismo que se ejerce el señorío fáctico, sin necesidad de que se evidencie un interés propio, asimismo suele admitirse la inclusión en el escenario de la posesión el requerimiento de intencionalidad, sin embargo se va equipar el componente al extremo de que la persona poseedora cuente con la detentación

Las leyes peruanas se encuentran orientadas a dicha teoría, se precisa desde un principio que la labor entreve que la totalidad de protecciones favorables al derecho concerniente a la propiedad se basa en la posesión la misma que está en todo tipo de actividad cotidiana que ejecuta una persona, por ello se califica a la posesión como lo que realmente contiene el verdadero derecho, lo cual se debe a que los mismos sin ella no será factible que se ejerza alguna facultad que brindan a las personas titulares (Tuyume, 2016).

2.1.22 La propiedad sin posesión es propiedad vacía

Es preciso señalar que la posesión que se define como la manera en la cual se exterioriza el real derecho de propiedad, se recomienda que no deba ser entendida como una entidad vacía de contenido la misma que podrá concatenarse a verdaderos derechos distintos al ámbito del dominio, al ejercer el posesorio derecho, posee una connotación clara tanto de tipo económico como social, y posee incidencia obvia en la vida de todo individuo, por ello es importante el análisis y regulación adecuada por el derecho. (Tuyume, 2016).

Diversidad de autores comentaron acerca de lo primordial que es la posesión, por ello una posesión se define como el contenido de los verdaderos derechos, puesto que mayormente si es que no se cuenta con ellos, sería difícil que se pueda ejercer alguna facultad que se le brinden a sus titulares, razón por la cual, lo concerniente a la posesión vuelve un hecho real el derecho a una determinada propiedad, en cambio la propiedad vacía es no tener posesión de la misma, únicamente abstracción y nada de contenido, un simple derecho y algo no real. (Lama, 2007).

Es preciso señalar las diferencias concernientes al derecho a la posesión y derecho de posesión, la primera tiende a la identificación como *ius possidendi*, la misma que se da como una potestad de contar con alguna posesión, a pesar de que pueda o no vincularse a una acción efectiva de posesión, sin embargo, en la totalidad de modalidades se fundamenta en un título. Asimismo, la segunda, realiza la identificación como *ius possessionis*, que toma en cuenta a sí misma, en relación al efectivo ejercicio en forma independiente del hecho que, basándose en la posesión, se encuentre en título o fundamento. (Tuyume, 2016).

Se considera que una determinada posesión se toma en cuenta como señorío fáctico o potestad, la misma que mediante el propio interés, un individuo aplica en relación a un bien para que sea aprovechado económico satisfaciendo sus requerimientos, se considera poseedor a la persona que a pesar de que reconoce en una tercera persona alguna propiedad, en la realidad obra o se encamina como dueño o propietario disfrutando y utilizando el respectivo bien (Lama, 2007).

2.1.23 Evolución histórica del concepto de propiedad

Una de las principales dificultades que asume la protección constitucional concerniente a una determinada propiedad resulta ser que se brinde dicha garantía construyéndola sobre cierta paradoja. En la cual, al incluir una propiedad en el escenario de declaraciones tempranas de derechos y en el listado de los que se encuentran protegidos constitucionalmente se da desde

la preexistencia de la asegurable entidad conocida comúnmente como propiedad. Asimismo, la mencionada entidad se protege desde que se inició el constitucionalismo, en el siglo XIX se evidenció diversos embates de la manera de pensar de la política, asimismo en el siglo XX, por el ámbito legislativo, en el cual resultó meta del procedimiento tradicional de las transformaciones y controversias que se plantean en retrospectiva la interrogante de la forma original del objeto que se estima proteger constitucionalmente una determinada propiedad (Cordero y Aldunate, 2008).

La problemática se encuentra relacionada con 3 hitos relevantes: consagrar el derecho concerniente a la propiedad para la revolución francesa, en la cual la coyuntura histórica genera el surgimiento de las disposiciones vinculadas a los asuntos de la propiedad expuestas en el respectivo Código Civil; asimismo, la ideología del socialismo evidenciado en el siglo XIX; y una estatal intervención relevante de carácter económico, partiendo desde los acontecimientos de la primera guerra mundial. (Cordero y Aldunate, 2008).

Asimismo, desde los aspectos tradicionales, desde el punto de vista histórico, se resalta que la constitucional regulación contiene una agrupación de garantía de inviolabilidad, la misma que tratan de los requerimientos de utilidad de carácter público para que se expropie, la misma que se entiende como el acto de desplazar u determinado bien patrimonial de un individuo a un determinado destino señalado por un expropiante, y amortizar la respectiva indemnización. (Cordero y Aldunate, 2008).

2.1.24 El concepto romano de propiedad

Una de las primeras afirmaciones requeridas para que se ordene el análisis se fomenta el despeje desde algo equívoco. Asimismo, en Roma resultó difícil establecer conceptos acerca de propiedad como lo señalado en Chile y Francia por medio del Código Civil, tampoco se asemejaba a los conceptos de Bartolo: dominium est ius utendi et abutendi re sua quatenus iuris ratio patitur. Por otra parte, los juristas de Roma, no se inclinaban a la elaboración de los

conceptos generales, solían confrontar al dominio sin que se conozca la categoría moderna del concepto ligado a un subjetivo derecho (Cordero y Aldunate, 2008).

Lo señalado no quiere decir que los diversos jurisconsultos de Roma no elaboraron conceptos, dicha labor se logró desarrollar con una serie de limitaciones que conscientemente impusieron los mismos juristas, asimismo se afirmó que los jurisconsultos optaron por no construir la doctrina debido a que no realizaban un imprescindible juzgamiento para que se alcancen los resultados prácticos, asimismo no se conceptualizó una perspectiva del derecho absoluto, tal como se conoce comúnmente en la actualidad, así como la totalidad de la reflexión o denominación en un escenario únicamente poseía un sentido dado en contraposición a la diversidad de derechos que brindaban limitadas facultades para aprovecharlo desde el punto de vista económico, tal cual sucede con facultades comprendidas al dominio correspondiente (habere ,frui, uti, abuti).

Las mismas que no representan ser alguna generalización o es que el unitario tratamiento acerca de la forma en la cual se aprovechan las cosas, los juristas de Roma examinaban los reales derechos vinculados al aprovechamiento. En las mismas se encuentran intentos para generalizar lo cual resulta factible que se evidencie un resultado de una modificación de actitudes, con una protección a una abstracción mayor en donde se localiza aproximadamente en el siglo final vinculado a la República, la misma que obtiene una fuerza mayor en la fase postclásica-bizantina. Por su parte, los bizantinos compiladores evidenciaban cierta actitud doctrinaria y pedagógica bajo un interés bien marcado para formular los conceptos, pero no llevan al grado de abstracción del concepto jurídico de Alemania del siglo XIX o la escuela del Derecho natural. (Cordero y Aldunate, 2008).

Asimismo, surge una serie de dudas de la forma en la cual se tiende a producir la parte evolutiva de los conceptos concernientes a la propiedad encaminadas a la figura jurídica conocida en el entorno actual, tomando como referencia el derecho de Roma y la forma en la

cual se desarrolla el ius commune. Tal como se señala en Roma no se resalta concepto alguno referente a propiedad. La definición surge en la labor realizada por medio de Bartolo, el mismo que al comentar la legislación si quis vi, del título

De adquirenda possessione del Digesto, realiza el planteamiento respectivo, entonces los puntos clave para que se dé solución a las dudas es que la propiedad se encuentra relacionado con el desarrollo de la política concerniente a la realidad donde no se recepcionará el Derecho romano desde el siglo XI. Utilizando las mismas definiciones en un continuo y mismo bagaje conceptual, la misma que contiene las jurídicas categorías recepcionadas, en donde se precisa una feudal sociedad en tránsito para que el feudo cuente con el patrimonio visualizando el desplazamiento de los vínculos feudo-vasalláticas a una relación real. (así como la distinción consecuente, considerando la materia territorial, dada entre dominio privado y público) (Cordero y Aldunate, 2008).

2.1.25 La cuestión terminológica en Roma

Los términos utilizados por medio de los juristas en Roma con la finalidad de referirse a objetos del entorno actual referidas a la propiedad son diversas, el de mayor antigüedad es mancipium o mancipium, que deriva de manus, utilizado para la designación de protestas, poderío sobre individuos y asuntos relacionados al pater familias, en la cual se suele individualizar el poder de la agrupación familiar, asimismo el título que daba legitimidad para aprovechar diversos bienes se comprende con diferentes poderes relacionados al pater, únicamente con el transcurrir del tiempo se diferencian los mencionados poderes, algo parecido ocurre con los diferentes regímenes de bienes (fundus, res corporalis, o suelo provincial, itálico, otros) (Cordero y Aldunate, 2008).

Tomando en cuenta lo señalado por Max Kaser, con respecto a la propiedad en Roma, los labriegos primitivos representan un parcial aspecto en relación a la soberanía del pater familiar en el entorno de la casa sobre individuos (manus, patria potestad) y determinadas

cosas. A pesar que en dicha época no se evidenció una nomenclatura para designar de manera específica el poderío sobre determinadas cosas, asimismo el poderío doméstico es extendido a la totalidad de objetos ligados a la *domus*, así como a determinadas cosas sujeto a reglamentos especiales (Cordero y Aldunate, 2008).

Aparte de ese ámbito de familia, resguarda dicho poderío absoluto y omnicomprensivo vinculada al *pater*, así como lo referente a la defensa procesal, primeramente, en los mecanismos de toda ley, luego específicamente al sistema formulario. Surge en la primera la *indicatio* arcaica, la misma que es el cauce para la realización de dar una valoración relativa a la propiedad. Luego se evidenciará eficacia *erga omnes* en relación de la persona que tenga la posesión indebida de una cosa y no por contar con algún derecho aplicado en contra del demandado, más bien debido a que la cosa es de propiedad de la persona *ex iure Quiritium*, lo cual significa, en relación al ámbito del Derecho civil (Cordero y Aldunate, 2008).

La formulación muestra cierto alcance técnico en los procedimientos de la ley, se resalta la importancia del *mancipium* la misma que es calificada como un acto (*mancipatio*), asimismo el poderío adquirido mediante dicha acción acerca de determinadas cosas (*res mancipi*) y diversos individuos que conforman la casa (*domus*); por otra parte, una reclamación por las mismas se realiza mediante *vindicatio* (*sacramentum in rem de las legis actiones*)

Asimismo, referente al *dominium* suele aparecer en el campo de la jurisprudencia a finales de la época republicana con el *obligatio* y diversidad de expresiones técnicas, es una forma de especificar el *mancipium*, por otra parte, se resalta la importancia del *dominium* en Roma para designar al señorío, manifestándose que la identidad del vínculo dominical no se encuentra básicamente en lo que contiene, más bien en la persona, lo cual significa en la conducta de la misma (Cordero y Aldunate, 2008).

En los últimos períodos de la mencionada época surge la importancia de *proprietas* (*de proprius*), acentuando la absoluta pertenencia de una determinada cosa la cual resulta ser objeto

del mencionado derecho a la persona que resulta ser el titular de la misma. Dicha expresión resulta ser la que se impone en los distintos lenguajes romanos en vista que se generaliza su utilización en el ámbito del Derecho postclásico; así como lo tradicional de la jurisprudencia se utilizaba a la perfección para la designación del dominio ligado al usufructo conocido también como (nuda proprietas), lo cual significa, proprietarius, en contraposición a usufructuarius. Se denomina bajo el término de proprietas cuando se vincula al centro de pertenencia que contiene la ideología relacionada con el dominio, en vista que el silencio del propietario evidencia una carencia de las distintas facultades de carácter material para aprovechar una determinada cosa en donde únicamente se predicará jurídicamente, algún título dominical acerca de algo (Cordero y Aldunate, 2008).

2.1.26 La propiedad en el Medioevo: el régimen feudal

Se evidencia el surgimiento aproximadamente desde el siglo I d.C., iniciándose en las provincias de Roma por medio de extraordinarios sistemas gubernamentales, así como diversos aspectos judiciales y fiscales, tomando como punto de partida el aprovechamiento y concesión del suelo solicitando el respectivo canon. El mencionado régimen sufre constantes modificaciones que convierten al canon en un pasivo tributario, luego desaparece favoreciendo a la Iglesia así como a potentes influyentes y honestiores, eludiendo con la misma la responsabilidad de toda autoridad en el escenario en el cual estaban asentados, dicho modelo se utilizó para que los respectivos latifundistas privados puedan recobrar la importancia del dominio para lo cual surgió desde un inicio actuando como potestad excediendo diversos campos patrimoniales con cierta dimensión política.

El mencionado procedimiento tiende a desarrollarse basándose en el debilitamiento y desaparición posterior del poderío central, sea en los aspectos judiciales como administrativos, por otra parte, el propietario territorial se convierte en actos en dominus, lo cual significa autoridad política en los respectivos territorios (Cordero y Aldunate, 2008).

Asimismo cuando cayó el imperio de Roma occidental, se intensificó la evolución que fomenta el requerimiento de protección que deriva de la invasión magiares, musulmana, vikinga, etc., desarrollándose así en el continente europeo (variando intensamente según el país) por otra parte, la organización política del feudo en donde el poderío de la política suele presentarse como una jerarquía de dominio que se basa en el vínculo personal, lo cual significa una entidad de complejidad de poderío donde se inicia y culmina en sí mismo, sin necesidad que se presencia ciertas pretensiones para conformar un estilo de vida colectiva o social, por ello el Feudalismo representa ser una manera de organización de la respectiva política que se basa en regular el vínculo personal por medio de contractuales instrumentos, una persona con libertad suele encomendarse a proteger a otra persona, así como el servicio, y que cosa recibe del mismo, sea territorio, cargo, beneficio, al que se conoce comúnmente como feudo.

Por otra parte, el protector suele convertirse en el señor de la persona protegida recibiendo la nomenclatura de vasallo, se evidencia en teoría diversidad de deberes de recíproca asistencia y lealtad, el señor deberá garantizar protección socorriendo al respectivo vasallo quien deberá prestar sus servicios al señor, bajo 2 tareas principales sea la de consejo y auxilio. (Cordero y Aldunate, 2008).

En el mencionado sistema, es posible que un vasallo termine transformándose en señor de diversidad de personas en libertad, sea ofreciendo dichos beneficios que emanan de las capacidades propias. (ej.: tierras propias), o por medio de la sub-infeudación para determinados territorios que representan beneficiar al vincularse con su señor, asimismo es importante resaltar que el vasallo del vasallo no se somete de manera directa con las obligaciones que se tengan con el señor del mismo (Cordero y Aldunate, 2008).

El efecto más relevante que respecta al feudalismo resulta ser la forma particular que se puede asumir del dominio territorial en sectores en las cuales se logró extender, gran magnitud del inmueble de aquella era se incorporaba al vínculo del vasallaje para obtener una

serie de beneficios, produciéndose de esta manera el desmembramiento concerniente a la propiedad generando diversos puntos de vista como: la persona que genera el beneficio (representando para el vasallo como una fuente del derecho sobre el feudo) y la persona que recepciona tal beneficio, adquiriendo la facultad de goce y uso, sin embargo el vasallo logra adquirir la potestad de disponer facilitándole la entrega de tierras a sus vasallos, de esta manera se constituye como señor.

Asimismo, de ser el caso que no se da dicha figura de sub-infeudación, la persona considerada como vasallo posee en relación a las tierras recepcionadas en feudo un señorío o poder que le facilita la disposición a la interna de la misma, dando la autorización para que los individuos en libertad puedan ocupar dichas tierras o haciéndoles entrega a los respectivos siervos para que realicen labores de cultivo.

Es importante señalar que los sectores feudales, permitirá establecer una apreciación de la desmembrada propiedad en 4 o 5 niveles: una nominal titularidad correspondiente al señor, asimismo el título del vasallo acerca de diversas tierras recepcionadas por parte del señor, el 2do título que corresponde al sub-vasallo en relación a las diversas tierras recepcionadas del señor a pesar de que no se encontraba bajo un directo dominio, más bien conforman el feudo, por otra parte, el título de un final aprovechamiento para los que trabajan y ocupan tierras, los sectores que no se encuentran vinculados a cargas vinculadas al vasallaje, resulta ser una parte territorial de la propiedad que es reconocida a una persona considerada titular de dominicales facultades conocida comúnmente como alodio (Cordero y Aldunate, 2008).

Cabe resaltar que al desmembrar el dominio suele asociarse con el acto de que el vasallo en su sector e inclusive el sub-vasallo, suele reconocérsele una serie de potestades en el patrimonio representando un señorío verdadero, de esta manera el titular que se relaciona al dominio territorial (denominado vasallo) ejerce el dominio de ciertas facultades a nivel jurisdiccional (por reglamento general, en relación a los miembros y siervos del entorno

familiar, exceptuando a las personas que se encuentren en libertad que tiene el beneficio de que se les juzgue en el respectivo tribunal público sin necesidad de que se les someta a la justicia señorial) tomando en cuenta toda posibilidad y reguladoras potestades (Cordero y Aldunate, 2008).

Ante las señaladas circunstancias, se genera la propietarización de diversas facultades relacionadas con el poderío de la política, la misma que se ejerce empleando herramientas patrimoniales y jurídicas, pero dicha impresión se da por el hecho de que se observe el procedimiento apenas concluya, lo cual al recepcionar el Derecho de Roma, se intenta brindar diversas explicaciones relacionadas a dichos fenómenos en términos de dominio y propiedad, no es correcto señalar que al ejercer el poderío o cuando las entidades políticas recurren a herramientas patrimoniales y jurídicas debido a que la categorización jurídica que se elabora a través de la forma de pensar de los romanos suelen reducirse hasta que se dio su desaparición aproximadamente en los siglos IX a X, representando la etapa de auge de todo vínculo feudo vasalláticas.

Las escritas o fuentes relacionadas al Derecho no son tan conocidas y se evidencia la nula existencia de un tipo de juristas que prácticamente no sabe escribir ni leer latín. Los organismos de justicia resulta ser el señor feudal, también príncipe o consejo del rey, conformado mayormente por personas que no conocen el ámbito del derecho e inclusive eran analfabetos. En las mencionadas circunstancias, toda decisión relacionada con el hecho de tener tierras suele corresponder a conocer ciertas costumbres del sector que se transmiten en forma oral e inclusive se sujetan a un proceso probatorio, resulta idóneo que se pueda tener una debida apreciación de la realidad feudal, sin limitarse a las contemporáneas categorías, más bien por lo que representó en su época, un mecanismo para tener la tierra que se ampara en el vínculo de características personales.

El término en la época realiza la confirmación del enfoque en la cual para denominar el hecho en relación a la tierra se ubican los vasallos y subvasallos de la posesión, tenencia y de la tenura, en el ámbito de una técnica menor a comparación que el contemporáneo (Cordero y Aldunate, 2008).

Es importante señalar que el régimen feudal logró evolucionar respondiendo a una serie de procedimientos que se inician desde finales del siglo X y suele desarrollarse claramente entre los siglos XI y XII: para patrimonializar al feudo. Ante dicho escenario se resalta a la separación, la misma que se genera entre las relaciones personales que realiza la unión del vasallo con el señor feudal, desde el origen, el cargo, tierras o beneficios resultaron depender de la relación dada entre vasallo y señor y ante dicha coyuntura generalmente el vasallo no posee diversidad de derechos con respecto al feudo más bien los que poseen particularidades personales en relación al señor, según el homenaje que se le rinde y donde las reciprocas obligaciones se imponen, la primera es una sustitución paulatina correspondientes a los servicios personales que exige el vasallo, al prestar especie o dinero, la segunda es un múltiple homenaje por la que un individuo se transforma en vasallo de diferentes señores (con la problemática de lealtad, la misma que pueda traer).

Y finalmente el más relevante es la característica hereditaria que se inicia con la adquisición del feudo. Asimismo, se puede apreciar que cuando el vasallo falte por causas de fallecimiento o porque rompió su relación con el señor por falta a la fidelidad, entonces el beneficio regresa inmediatamente al feudal, con el transcurrir del tiempo se acostumbra que el feudal tomen como vasallo a los descendientes del vasallo antiguo, desde un inicio no ocurrió ello por diversos aspectos jurídicos, las mismas que tal como se señalaron eran pobres y pocas para dicho periodo, pero si es que lo hubiesen sido, no se tomarían en consideración al feudo para efectos de la herencia debido a que responderá a la contraprestación que respecta a la relación personal. (Cordero y Aldunate, 2008).

La evolución coincide, en el ámbito de conceptos recepcionados y el terreno del derecho de Roma, con la problemática de la desmembrada propiedad dada entre los diversos titulares de las jurídicas posiciones, originalmente sin estar relacionado con el cuño patrimonial. La prueba más idónea a lo mencionado está en la utilización de la expresión dominio hasta la actualidad y que se originó en la etapa feudal conservando el jurídico léxico anglosajón, al estar referido a diversidad de posesiones de un territorio bajo determinados estatutos políticos de la corona, a pesar que el mencionado estatuto a pesar que se encuentra agotado en una nominal cuestión, pero cuando proliferan distintas opiniones jurídicas, los diversos juristas, postglosadores, glosadores intentarán realizar la formulación de la realidad feudal desde el punto de vista de las expresiones romanas.

Cabe resaltar que, en ella, la respectiva recepción suele darse en un escenario espiritual para dar reverencia a las fuentes pasadas y a los autores., de manera tal que cuando no se tome en consideración el ejercer con creatividad, los diversos juristas de aquella época únicamente fomentaban la búsqueda de regular el Derecho romano, diferentes figuras de los fenómenos observables en la vida cotidiana.

Con ello se inicia el término de dominio de utilidad para garantizar la explicación de la problemática principal a los cuales se enfrentó el jurista durante la etapa del siglo XII; la presencia de una desdoblada propiedad en la cual el señor o titular no suele ejercer en relación a la tierra las facultades pero tampoco las posee (nuda proprietas) calificado en el derecho de disposición, al consolidarse la hereditaria costumbre inclusive las facultades para disponer libremente por parte de los vasallos, quienes mantienen una opinión jurídica acercándose más a lo que opina el propietario, asimismo una tercera persona resulta ser el titular del derecho, generalmente por temas de tolerancia o por arrendamiento.

Los mismos que contactaran directamente con el bien, brindándoles concretas y efectivas posibilidades para que se pueda aprovechar desde el punto de vista económico para

que se conserve a la persona titular del directo dominio. (vasallo) únicamente las facultades para la cobranza del canon o se perciba la renta bajo la modalidad de tributo (Cordero y Aldunate, 2008).

2.1.27 El régimen liberal y la nueva concepción del derecho de propiedad

Se resalta una serie de evidencias en las cuales se visualiza que la sociedad nueva de la burguesía suprimió los privilegiados estamentos estableciendo un sentido de igualdad jurídica de las personas implantando la libertad de circulación para determinados bienes suprimiendo entidades medievales retirando el vínculo de la tierra de lastres y cargas viejas que generaban una serie de dificultades para que puedan circular, a pesar de que se heredaron mediante el régimen desmembrado de propiedad inclusive desdoblado, en el ámbito de la política, las monarquías antiguas de absoluto cuño permitieron el ingreso del modelo relacionado al Estado liberal de la burguesía correspondiente al derecho, a pesar que en el aspecto de la economía, el entorno feudal se desplazó a través del sistema emergente de una capitalista producción. (Cordero y Aldunate, 2008).

En el ámbito francés de dicho procedimiento, la misma que se aprecia con rapidez e intensidad ante determinados hechos ligados a la Revolución, se logró plasmar desde el punto de vista jurídico en básicos textos que resultaron ser adecuados para el sistema jurídico implementado bajo un escenario individualistas: *Déclaration des droits del homme et du citoyen* del periodo 1789 así como lo que corresponde al Código Civil del periodo 1804, en dicha norma se orientó a los asuntos relacionados a la propiedad inmobiliaria, en vista a la relevancia económica que posee el suelo en aquel instante de la historia así como la meta de que se elimine en forma definitiva todo aspecto de Derecho feudal existente acerca de la tierra (Cordero y Aldunate, 2008).

El modelo consignado por medio del derecho a la propiedad plasmada en países ubicados en Europa continental a misma que fue reproducida en la población de América, se

impuso durante el periodo de 1789 por la victoria de la Revolución francesa, significando la respectiva asunción del poderío burgués y determinando los lineamientos políticos, sociales y económicos que facilitaron la configuración de la propiedad como un subjetivo derecho que se fundamenta en la naturaleza y particularidades de todo individuo.

Estos acontecimientos de la historia que marcan la totalidad del siglo XIX logró proyectarse también durante el siglo XX ante revisiones profundas, se vincula con el individualismo jurídico, la misma que resulta de 3 confluientes movimientos: i) racionalista iusnaturalismo durante los siglos comprendidos entre XVI y XVII; ii) influencia y movimiento de la perspectiva de la economía de parte de ciertos fisiócratas; y iii) construcción científicas ejecutada por juristas de nacionalidad francesa durante los siglos comprendidos entre XVII y XVIII, donde se resaltan a Portalis, Pothier y Domat. (Cordero y Aldunate, 2008).

El racionalista iusnaturalismo se vincula con el movimiento amplio político e intelectual de la respectiva Ilustración, para dominar la manera de pensar de la sociedad europea durante el siglo XVII. Dicho movimiento suele adoptar diferentes maneras evidenciadas en Alemania, Francia e Inglaterra, sin embargo, el componente común se conforma por una intelectual actitud para criticar la racionalidad del ordenamiento jurídico y social de aquellos años, propugnando diversidad de reformas relacionadas a la ideología de progreso. Creando innovadoras metafísicas ligadas al Derecho aplicando las diferentes experiencias de los materiales e historicidad concerniente al Corpus iuris, la misma que es calificada como ratio scripta, con el objetivo de que se pueda formular los mecanismos de derecho de carácter privado que se funda de manera racional, la misma que se direcciona a un temporal y abstracto pensamiento de la misma. (Cordero y Aldunate, 2008).

Referente a dicho sistema, todo individuo surge con una libertad natural con una titularidad agrupada de derechos vinculados a una serie de condiciones, los mismos que son imprescriptibles e inalienables, asimismo la sociedad civil resulta ser la manera en la cual las

personas deciden realizar la adopción para garantizar la protección de los respectivos derechos, los mismos que suelen ser restringidos o limitados, únicamente cuando se requiera asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, por otra parte, las consecuencias de los mencionados postulados en un entorno vinculado al derecho se generan por medio de los pilares básicos relacionados al subjetivo derecho, voluntad autónoma, personalidad y contrato (Cordero y Aldunate, 2008).

El derecho de propiedad se concibe en relación a un abstracto sujeto, siempre idéntico, formalmente igual, que en un escenario de la normativa suele aparecer con la nomenclatura del anónimo en el mismo que se le suelen atribuir la diversidad de consecuencias jurídicas señaladas en las normativas debidamente codificadas. Por otra parte, es importante resaltar los parámetros lógicos de las personas mediante los decimonónicos códigos, integrando los aspectos concernientes a la propiedad en un escenario de subjetivos derechos tomando como punto de partida la figura abstracta de la persona calificada como propietaria.

Asimismo, el subjetivo derecho se define como la capacidad de poder atribuido a ciertas voluntades con la finalidad de que se pueda imponer diversidad de voluntades, si es que una persona desea cierta cosa sin que está se encuentre sujeta a prohibiciones por la legislación, ante la mencionada noción suele construirse la subjetiva concepción que se encuentra ligada al ordenamiento jurídico, apareciendo como una agrupación de derechos o incluso como una unidad (facultades o poderes) de carácter subjetivo de la totalidad de individuos sujetos a derecho (Estado o individuos privados).

Ante lo expuesto, no resulta ajeno que una propiedad se define como algo que encaja con el derecho subjetivo, lo cual significa un atributo de todo individuo, poder o facultad que posee una persona en relación a una cosa, aparte de un mecanismo para que se pueda ejercer individuales libertades, razón por la cual idealistas relevantes como el caso de los alemanes

(Hegel, Fichte y Kant) establecen una serie de descripciones de la propiedad dentro de un campo libre de acción, otros (Cordero y Aldunate, 2008).

Asimismo, se resalta la importancia del iusnaturalismo, la misma que se ejecutó para cultivar las nociones ligadas a la propiedad, con la finalidad de que se pueda direccionar a una plenitud mayor, con la finalidad de que pueda desgajarla primeramente por las respectivas cargas feudales y con el objetivo de exaltarla luego como un independiente poderío en relación al Estado como con particulares, ante ello, se procedió al desarrollo de previas doctrinas que se vinculan a las fuentes naturales concernientes a la propiedad y de la respectiva adquisición. Con lo mencionado, la persona que califica como propietaria, que a la vez es el pleno titular del subjetivo derecho, no debe absolutamente nada al Estado con respecto a la ilimitada y amplia facultad de que se obre en relación a ciertas cosas, pero tal premisa únicamente se encuentra comprendida de manera adecuada si es que se toma en consideración que el liberador impulso se dirige en aquel instante de la historia a las diferentes concepciones que se estima superar, en vista que al no deberle nada al Estado por la propiedad sin embargo no emana del mismo, asimismo se trata, de establecer una justificación de la propiedad en un hecho que no posea alguna fuente de una anterior propiedad (Cordero y Aldunate, 2008).

El modelo, parámetros y paradigma que se suele vincular con el mencionado derecho, tal y como se ha señalado en los textos anteriores se dio en el periodo de 1804 con la implementación del código civil, asimismo durante el periodo 1789 mediante la Déclaration des droits du homme et du citoyen.

Primeramente, mediante el mencionado código se resalta la importancia de la propiedad para que se pueda asegurar la consolidación del subjetivo derecho, posee diversas particularidades relevantes como la de ser perpetua, exclusiva y absoluta, tomando en cuenta las opiniones compartidas por medio de los diferentes comentaristas, el art. 544 se considera

como el más relevante e importante en vista que pone mayor énfasis en los aspectos vinculados al tema.

Asimismo, el segundo cuerpo normativo del periodo 1789, establece un reconocimiento pleno a todo derecho concerniente a la propiedad considerándolo como algo natural de toda persona, inviolable y sagrado según se expresa en los art. 2 y 17, referente a los temas que se desarrollan en la presente labor investigativa (Cordero y Aldunate, 2008).

Se considera preciso señalar que el Código pone mayor énfasis en que las cuestiones relacionadas puedan ser atendidas y tener una mayor comprensión de los inmuebles, propiedad e inclusive del suelo, lo cual resalta la importancia en los aspectos de la economía, asimismo insiste en la política inmediata y el planeamiento, ratificando la definitiva abolición en forma definitiva de todo derecho feudal en relación a la tierra legitimando cualquier tipo de acción para transferir propiedades producidas entre los periodos comprendidos del 1789 y 1804 (Cordero y Aldunate, 2008).

Las características y formas adoptadas por medio del derecho concerniente a la propiedad evidenciada en las respectivas fuentes francesas resultaron de la respectiva asunción ligada a los parámetros del modelo liberal-burgués, la misma que requiere de ciertas propiedades que estén liberadas de cargas, lo cual significa que se despojen de toda estructura del propietario que se asemejen al entorno feudal. Ante el relevante procedimiento para ejecutar la desvinculación se logra unificar la respectiva propiedad como el jurídico instituto, la misma que se le atribuirá la plena disposición a la persona que actúe como titular, y frenando al poderío ejercido en el Régimen antiguo de la monarquía y la nobleza. Por otra parte, una determinada propiedad liberal convierte a la persona calificada como titular simplemente en un soberano en relación a los diversos bienes, en vista que se entregará la libertad de voluntades, estableciendo la utilización que se le piensa dar, así como el direccionamiento económico que sean de su aplicación, no posee algún tipo de obligación que se proyecte dar cumplimiento, en vista a que

está facultado plenamente para que no se utilicen las mismas, es decir que sean esterilizadas, que no produzcan e inclusive con la posibilidad de que sean destruidas. Ante lo mencionado, se puede apreciar la justificación de la totalidad del alcance relacionado al adagio conocido comúnmente como: À l'Etat la souveraineté, au citoyen la propriété (Cordero y Aldunate, 2008).

El hecho de que el absolutismo de la persona calificada como propietaria se haya consagrado, se evidencia en la premisa señalada por el código en su art.544 que indica: manière plus absolue, la misma que fomenta que el poderío de la persona calificada como propietaria no se encuentra limitado, de esta manera se interpretó por los integrantes de la corriente correspondiente a la exégesis por medio de sus diversas opiniones, pero tal como se intentó comprobar en la labor investigativa, tal premisa posee un sentido según las funciones que el art.544 pretende garantizar el cumplimiento en la coyuntura histórica, en vista que la redacción se estima que se deje de manifiesto que se rompa el mecanismo que se relacione con los asuntos feudales así como consagrar los modelos innovadores, se estima que las diversas expresiones de la modalidad absoluta se generó por el entusiasmo y la euforia resultante del cambio radical producido por la victoria de la revolución así como por la culminación del régimen antiguo, sin embargo posee un jurídico sentido en vista que alude una agrupación de diferentes facultades que se reúnen en el ámbito de la persona calificada como propietaria en plenitud de una determinada cosa, las mismas que no deben ser entorpecidas y obstaculizadas por estatutos diversos del mismo bien, salvo que la misma, tomando en consideración las dominicales facultades brinde el consentimiento para que se desprenda de las mismas respetando los parámetros reales del derecho diferentes a la propiedad en mención. Cuando se utiliza la premisa de la manera más absoluta genera una imagen gramatical, en vista que desde un inicio representa ser algo absoluto y relativo, a pesar que no se predique un superior grado en relación a lo absoluto, pero posee un sentido lo señalado por medio del código si es que se estima poner

un mayor énfasis en algo que posea características absolutas, sin limitarse únicamente a diversos titulares, sino a las diferentes facultades que se pretende ejercer.

Ante lo mencionado, la utilización de las premisas absolutas no es impropia, en vista que está referida a la factibilidad de disponer de las cosas en forma absoluta. (Cordero y Aldunate, 2008).

Las diversas conclusiones que facilita la comprensión como esa particularidad absoluta relacionada a la propiedad posee una profundidad en el escenario de la historia y no suele oponerse de ninguna manera a la forma en la cual interviene la legislación al ser configurada, hecho que resulta evidente, en vistas que la ausencia de las limitaciones dominicales es poco factible en la sociedad, la misma que demanda que se impongan límites y reglas para establecer una serie de garantías por una convivencia en armonía entre los integrantes. Asimismo, es importante señalar que la sociedad generalmente no posee tolerancia es por la figura de la propiedad, y al tratarse de esos aspectos del derecho, tal como lo señala Rudolf von Ihering, las premisas ligadas a la propiedad no conllevan a dicha oposición con la figura social, la diversidad de conclusiones están respaldadas en los antecedentes propios del código civil, por otra parte, su afirmación de que con respecto a la propiedad no se podrá determinar con una particularidad más absoluta que la misma libertad postulando las limitaciones para el debido respeto permitiendo que se ejerzan los derechos concernientes a la propiedad, los puntos de vista mencionados fueron también compartidos por medio de Portalis, para el mismo se requería que la legislación direccionen las relativas acciones para la utilización de bienes, es preciso señalar lo concerniente al art. 544 el cual fomenta el reconocimiento primeramente de la absoluta libertad de la persona calificada como propietaria para que pueda gozar y disponer de los bienes que sean de su pertenencia, sin embargo se acota dicha libertad al subordinar la potestad de que se utilicen determinadas cosas respetando cualquier tipo de prohibición para que se determine el reglamento o legislación (Cordero y Aldunate, 2008).

Se utiliza como técnica el hecho de concebir los aspectos más absolutos y amplios del derecho, puesto que es una fuente principal dejando a posteriori la manera de configurar al respectivo legislador, el mismo que brindará la manera de garantizar que se pueda ejercer la totalidad del derecho concerniente a la propiedad, sin necesidad que sea impedimento el debido ejercicio de otros.

Asimismo, en relación a la liberal concepción, se entiende como limitación a todo negativo deber de que no se establezca en relación al interés de carácter privado, por ello, suelen ocuparse de solucionar las situaciones conflictivas dado entre particulares, dejando de lado el interés de la sociedad, por ello representa cierta paradoja, concordante plenamente ante dicho entendimiento concerniente a la regulación propietaria, la contradicción aparente realizada entre la realidad de la ley y la propiedad bajo una absoluta facultad. (Cordero & Aldunate, 2008).

Es importante considerar que, ante dicho modelo ligado a los diversos aspectos del derecho de la propiedad, no resulta factible establecer la definición clara de los contornos, la definición suele ser expansiva y abierta, por ello no se torna tan fácil, dificultando que pueda distinguirse el hecho de que se ejerzan facultades que puedan derivar al ejercicio y propiedad de todo individuo, con mayor énfasis en el campo de la economía.

Asimismo, en relación al dominio, se comprende como un tema relacionado a los bienes corporales, así como la libertad del derecho de una particularidad de legítima exclusividad, ante ello, las diversas opiniones no encontraron algún límite o marco concerniente al derecho relacionado con la propiedad que las que se encuentran contempladas en los reglamentos y leyes (posteriores códigos que se refieren a diversas leyes), el mismo marco establecido para que se ejerza el derecho de libertad, por ello, ante dicho modelo teóricamente las reguladoras facultades pertenecientes al Estado resultaron ser las mismas que las que regulan el hecho de ejercer la totalidad de la libertad, de manera tal que al ejercer las facultades de disposición y

utilización de una determinada propiedad no posee diversidad de limitaciones que aseguran el resto de integrantes de la sociedad para gozar dichos derechos. (art. 4 de la Déclaration), en la cual realiza una serie de prohibiciones si es que se ejerce nocivamente en el ámbito social. (artículo 5 de la Déclaración) (Cordero y Aldunate, 2008).

2.1.28 Definición del derecho de propiedad

Tomando en consideración lo señalado por medio de Acosta (2017) señala que proviene de “propium”, la misma que se interpreta como lo que a un individuo le corresponde, lo cual es propia de una persona, en dicho ordenamiento ideológico, el mencionado autor indica que, ante un escenario más amplio y genérico, la propiedad se refiere a la pertenencia de un individuo determinado en forma cercana y próxima.

Asimismo, Villanueva (2018) señala con respecto a propiedad como el absoluto poder jurídico acerca de una determinada cosa. Determina que se debe calificar al mismo como un real derecho donde su campo de acción se vincula a la totalidad de potestades que se admitan acerca de algo,

En el ámbito del derecho civil de la particularidad patrimonial, de la misma posee una relevancia mayor, tanto social, económica y social, representa ser el derecho de propiedad, debido a que tiende a desarrollarse el aumento del tráfico inmobiliario, asimismo la existencia de una sociedad emigrante que incrementó la cantidad de la falta de registro de las zonas rurales. Asimismo, se entiende que la propiedad resulta ser una posesión establecida por medio del tiempo, el mismo que jurídicamente se reconoce por un pleno derecho para atribuir ciertas cosas, la misma está sustentada en el poderío fáctico, tomando en cuenta que no se evidencia la existencia de un título más adecuado que el factor tiempo (Palomino, 2017).

La posesión y la propiedad resulta ser 2 entidades de carácter jurídico que se estimen analizar con la finalidad de que se pueda señalar diversidad de definiciones que en

determinadas ocasiones son erróneos y confusas, por ello se estima que la posesión que supere los 10 años genera el derecho relacionado con la propiedad (Chacón, 2023).

Asimismo, un derecho a la propiedad se comprende como una entidad que se encuentra a nivel constitucional como garantizada, de esta manera se recurre al campo de acciones de amparo para que sean debidamente protegidos si es que se toma en consideración lo que se afecta (Becerra, 2017).

2.1.29 Características del derecho a la propiedad

Se suele fomentar el desarrollo de las particularidades que realizan la configuración del derecho de la propiedad: Derecho Real: en vista que de manera directa e inmediata se despliega en relación a un bien causando el sentido de pertenencia de la misma a una determinada persona (Naveda, 2017).

Asimismo, se entiende como el inmediato derecho, dado entre los titulares del derecho y el bien la existencia de una relación próxima, sin una adicional intervención, si es que la tenga, tendrá que reglamentarse por medio de la legislación.

Cuando se considera un derecho Absoluto: Esta particularidad se relaciona con las diversas facultades que posee titular del derecho. Las leyes le confieren los mecanismos necesarios para salvaguardar los aspectos relacionados con el derecho ante la gran mayoría, *erga omnes*.

Asimismo, el más absoluto derecho resulta ser la propiedad en vista que brinda la totalidad de las características acerca del bien, la misma que debe entenderse como la manera de reconocer los aspectos jurídicos del titular del derecho para que se ejerza el listado de facultades que le confiere el orden jurídico, tal como lo señala el Código Civil en su art. 923 cuando se señalaba que la propiedad se define como el poderío de carácter jurídico que facilita la utilización, disfrute, disposición y reivindicación de un respectivo bien, pero, tal como regula la ley, una determinada transferencia en relación a los bienes inmuebles está relacionado más

a la modalidad de contrato conocido comúnmente como compraventa, tampoco se le facilita a la persona que actúa como adquiriente la facilidad para que se ejerza dicho poderío jurídico cuando no se realice la oposición del derecho ante las personas.

Por otra parte, se considera como exclusivo: El hecho de aprovechar el bien, suele corresponderle a la persona que aspira a la titularidad concerniente al derecho relacionado con la propiedad. Ante lo mencionado, se podrá disfrutar y servir de las utilidades y frutos del bien.

Asimismo, se considera Perpetuo: puesto que un real derecho, a comparación de los que poseen una particularidad personal que se implementa para que se extinga en un determinado periodo de tiempo, surge para que se prolongue en una forma indeterminada de tiempo.

2.1.30 Protección del derecho de propiedad

Se define como un mecanismo de protección o aplicación, resulta ser esencial para que efectiva administración de una propiedad, en vista que los diversos derechos en relación a la tierra, resulta ser muy valioso siempre y cuando se respeten los derechos, el mencionado componente facilitará que los diversos derechos que se le reconocen a todo individuo se encuentren debidamente protegidas ante acciones de terceros, dicho sentido de protección proviene de la comunidad o del estado por medio del consenso social que se conoce particularmente como seguridad para una determinada tenencia.

El estable régimen para tener una propiedad, se define como aquella en los cuales el resultado de todo acto para proteger resulta ser fáciles para realizar un pronóstico, en un ámbito legal de la formalidad, los derechos se hacen cumplir por medio de los mecanismos de tribunales, cortes, otros. En un escenario de consuetudinaria tenencia, el ámbito del derecho garantiza el cumplimiento por medio de consuetudinarios líderes. En la gran mayoría de casos, los individuos se inducen al reconocimiento de los derechos del resto por medio de informales mecanismos como en su oportunidad fue la presión de la sociedad, los individuos que tenían

pleno conocimiento de los derechos y conocen que realizar si es que se infringen los mencionados derechos (Piennar, 2015).

2.1.31 Seguridad jurídica

Se define como el poderío para pronosticar y predecir mediante los fundamentos necesarios ciertos resultados que poseen un futuro litigio que se puede contemplar hipotéticamente en relación a lo que se produce o se puede contemplar tal como sucedió. (Diez-Picazo 2014).

La seguridad jurídica establece una serie de garantías para proteger el subjetivo derecho, tal como se da en el caso de lo concerniente al derecho de propiedad, en vista que se puede asegurar que la persona que resulte ser titular del mencionado derecho; d pueda disfrutar, usar o disponer del mismo, sin necesidad de preocupaciones por el comportamiento externo que perjudique la titularidad.

Para el escenario de la representación falsa anómala, el representado falso perjudica el derecho subjetivo y de propiedad cuando se despoja de la propiedad ante la colusión dada entre el tercero de mala fe y el representante falso, razón por la cual, se ubica en el escenario en el cual se prefiere por sobre el derecho de la persona calificada como tercero contratante, lo concerniente al representado falso, en vista que la seguridad jurídica deberá garantizar la protección al subjetivo derecho de externas amenazas por parte de terceras personas que estimen generar perjuicios al titular (Buendia, 2019).

2.1.32 Falsificación de documentos

Las acciones delictivas ligadas a la falsificación documentaria tipificada en el código penal en su art. 427, se relaciona con las modificaciones de algo cierto, aparentando que las modificaciones puedan generar un beneficio, un sector amplio de la doctrina indica que aparte de la parcial o total simulación de la documentación, la misma que conforma una jurídica

situación que no pertenece o coindice a los hechos reales, esencialmente a lo auténtico de la documentación (Padilla, 2018).

La falsedad de documentos se tomaba en consideración lo contrario a la verdad o legitimidad si es que se ejecuta esta forma de acciones como la implementación de documentación falsa que se define como la total limitación de una documentación tomando en cuenta los soportes originales imitando la apariencia de la realización de la documentación utilizando determinadas materias primas que simulen ópticamente ser verdaderas (Vela, 2020).

2.1.33 El Derecho de Propiedad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Tomando en consideración lo indicado por el art. 17 de la Declaración universal de los derechos humanos se brinda la protección y una serie de garantías al derecho concerniente a la propiedad privada, señalando que la totalidad de personas poseen el derecho concerniente a la propiedad sea individual o colectiva, aparte que nadie podrá ser despojado de su propiedad arbitrariamente. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

En la mencionada documentación no se limita a garantizar la propiedad privada adquirida individualmente, más bien la adquirida de manera colectiva, asimismo, precisando las causales para que no se vulnere dicho derecho, proteger la propiedad colectiva resulta relevante en vista que se brinda protección continua de la propiedad de la diversidad de poblaciones indígenas las mismas que cuando se desarrolla el avance se invade en en post de acciones para que se desarrolle los estados (Castillo, 2023).

2.1.34. El Derecho de Propiedad en la Constitución Política del Perú

Se brinda la adecuada protección al derecho a la herencia y propiedad, por otra parte según el art.70 se ofrece una protección mayor a dicho derecho, en la cual se resalta la inviolabilidad del derecho a la propiedad, la misma que se ejerce mediante el bien comun y según los parámetros señalados por la legislación, la única limitación para que un individuo pueda ejercer los derechos de la propiedad en relación con un bien resultan ser expresamente

establecidos por ley, pero se resalta el comportamiento del propietario acorde al bien común, razón por la cual no se pueda ejecutar un abusivo ejercicio de la respectiva propiedad en detrimento de otro individuo.

Asimismo, se visualiza que la única manera en la cual se puede realizar la privación de un individuo del derecho concerniente a la propiedad generalmente se da por necesidad pública y seguridad nacional, en la totalidad de casos se amortiza una indemnización (C.P.P, 1993), asimismo es importante señalar que se toma en cuenta que los derechos concernientes a la propiedad resultan ser imprescriptibles (Castillo, 2023).

2.1.35 El Derecho de Propiedad en el Código Civil Peruano

Se encuentra regulado por medio del art. 923, en la misma que se determina que la propiedad es aquel poderio de carácter jurídico para facultar a las personas para utilizar, disfrutar, reivindicar y disponer el bien. (C.C., 1984). Ante lo señalado se establece como conclusión que el propietario aplica una serie de atributos en relación a lo concerniente a la propiedad las mismas que son el uso, disfrute o goce, disponer del bien y la reivindicación.

2.1.36 Derecho comparado.

- **Ecuador.** Tomando en cuenta las leyes del Ecuador, se resalta la particularidad jurídica concerniente a la prescripción, la misma que resulta ser constitutiva, debido a que se vincula a que se pronuncie judicialmente, asimismo por la Res. 73- 2009 del periodo 2019 a través de la Corte Nacional de Justicia de Quito señala que en los respectivos juicios de la declaración de la PAD se orienta la demanda en contra del individuo que se aprecia como el titular del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad, en vista que contradice el sustancial vínculo jurídico, puesto que si es que se realiza la propuesta contra otro individuo no se legitima pasivamente en la persona demandada, si es que suele ejercerse la facultad ante el requisito primordial del poderío por poseer algo con

ánimo de dueño y señor, en el lapso de tiempo en el cual la legislación indica, sin clandestinidad ni violencia que pueda viciar la acción posesoria (Berrocal, 2017).

- **Venezuela.** En relación al ámbito de la Prescripción adquisitiva, la correspondiente jurisprudencia indica que la norma es entendida como la modalidad de que se adquiera el derecho real o propiedad acerca de algo considerando la legítima posesión que se ejerce en el lapso requerido para la prescripción tomando en cuenta las condiciones señaladas por la legislación, lo cual significa a través de una posesión no interrumpida, continua y legítima, asimismo no equivoca y pacífica con las ganas de que se cuente como propietario (Berrocal, 2017).
- **Colombia.** El Código Civil de Colombia expone una serie de regulaciones por medio de los art. 2531 y 2532 referente a la forma jurídica ligada a la PAD conocido comúnmente como usucapión, hecho que puede corresponder a una manera de que se adquiera el respectivo dominio de algo, si es que el bien fue poseído por un lapso de tiempo señalado por la legislación, sea por 10 o 20 años, considerando la prescripción extraordinaria y ordinaria, en la cual se requiere de una posesión de carácter material correspondiente al bien, sin que se haya interrumpido, para que se pueda ejercer sobre prescriptibles bienes y que las acciones posesorias resulten ser pacíficos, continuos y que no sean clandestinos (Berrocal, 2017).
- **Chile.** El Código Civil de Chile se le conoce comúnmente como el Código de Andrés Bello la misma que establece una serie de regulaciones relacionadas con la figura jurídica ligada a la PAD contempladas entre el art. 2492 al 2513, donde se visualiza que se utiliza la palabra Prescripción en vez de usucapión puesto que está referido más que todo a un carácter liberatorio; desprendiéndose el art. 2492, la misma que indica que la prescripción se entiende como una modalidad de que se adquiera los bienes ajenos o extinguendo los derechos ajenos y acciones, al poseer alguna cosa y cuando no se

ejerce el derecho o acción en un periodo de tiempo así como el resto de requerimientos legales (Berrocal, 2017).

- **Paises Bajos.** Según (Björn, 2018), la prescripción es un modo de adquirir tierras (y otras cosas o activos) según el Código Civil holandés. El Código Civil holandés reconoce dos tipos de adquisiciones por prescripción. El primer tipo de adquisición por prescripción es la prescripción adquisitiva según el art. 3:99 ancho de banda. El segundo tipo es la adquisición por prescripción extintiva según el art. 3:105 ancho de banda. Se plantea tres requisitos para una adquisición por prescripción adquisitiva: (a) Posesión; (b) ininterrumpidamente durante 10 años; y (c) de buena fe.
- **Letonia.** La adquisición de buena fe según la ley letona puede ser una condición previa para la prescripción adquisitiva sólo si existe una base legal para la adquisición. La ley letona no reconoce la prescripción adquisitiva si el adquirente no puede probar ningún título (Rozenfelds, 2020).

2.1.37. Definición de términos básicos

- **Animus Possidendi.** Es el particular constituyente, considerado como agente sicológico volitiv, detenta la res; se utiliza para dar la debida acreditación de la forma de interactuar físicamente para predisponer y brindar apoyo a las acciones posesorias ejercidas en la señalada (Quispe, 2021).
- **Aprehensión.** Se define como el comportamiento personal para la adquisición, en vista que la posesión es adquirida únicamente por la participación y voluntad del adquirente, resulta notorio puesto que, con la carencia de dueño de una determinada cosa, no existirá quien pase por alto para que se ejecute las acciones de adquisición (Quispe, 2021).
- **Coposesión.** Código Civil indica la prescripción al evidenciarse la coposesión; en el cual se declara que pueda configurarse en que diversos individuos pueden poseer un

determinado bien en forma agrupada, toda persona poseedora realiza actos posesorios con relación al bien, restringiéndole de que no quiera decir el hecho de apartarla del resto (Quispe, 2021).

- **Daño.** Es una desfavorable condición para un individuo sujeto a derecho que deberá resarcirse, si es que se produjo y afecta directamente los aspectos patrimoniales y se regula por medio del orden jurídico y deba aplicarse una serie de sanciones al agente causante del daño, resulta primordial establecer una serie de diferencias al daño del acontecimiento causado (Agreda y Peralta, 2019).
- **Documento.** En el ámbito penal significa el hecho de expresar una determinada voluntad por medio de alguna escritura brindándole facultades a la persona que tenga en su poder dicha documentación, la misma que contiene relevante información para diversos actos jurídicos (Padilla, 2018).
- **El dominio.** Se comprende como el derecho real vinculado a la disposición y goce de un determinado bien (Cárdenas y Rodríguez, 2023).
- **Prescripción de tipo judicial.** Tomando en consideración a Maldonado (2018), se define como el acto por el cual el propietario concurre a la respectiva judicatura con la finalidad de conseguir la impugnación de la posesión pacífica, pública y continua por una tercera persona calificada como posesionaria, lo cual significa que la usucapición principalmente es solicitada a través del propietario que resultó afectado por el acto prescriptorio.
- **Prescripción adquisitiva de dominio.** Según Berrocal (2019), se define como la herramienta jurídica que facilita a una persona considerada poseedora para que se le facilite a un poseedor de un bien sea inmueble o mueble para que se consolide como dueño del mismo, una prescripción es aplicable a una naturaleza diversa de bienes.

III MÉTODO

Es necesario contar con pleno conocimiento de los diversos paradigmas, de los cuales pueden derivar el enfoque de la labor investigativa, así como los distintos niveles para contrastar las hipótesis. La labor investigativa que se relacione con un enfoque cualitativo, paradigma naturalista, no necesitan las hipótesis, razón por la cual no suelen aplicar herramientas estadísticas (Sánchez y Pongo, 2014).

La labor investigativa sistémica y positivista (la misma que se conoce como holístico), se evidencia el enfoque cuantitativo, y necesitan de herramientas estadística, inclusive paramétrica o a la inversa, con la finalidad de que pueda contrastarse las diversas hipótesis e interpretando los respectivos resultados. Cuando se aplique la metodología estadística para contrastar la hipótesis, interpretarlos, sea aprobada o desaprobada las diversas hipótesis de la labor investigativa. (Sánchez y Pongo, 2014).

La labor investigativa está relacionada con el paradigma positivista. Por otra parte, el paradigma positivista se conoce comúnmente como racionalista, analítico, empírico y cuantitativo fomentando la explicación, predicción, controlando los hechos, verificando leyes y teorías para la regulación de los hechos, identificando los motivos reales que sean temporalmente simultáneas o precedentes.

El positivismo representa ser una corriente acorde al pensamiento que se inicia atribuyendo el planteo de Auguste Comte, las mismas que no se admitían como válidas distintas formas de conocimientos, más bien procedían de ciertas ciencias empíricas. Es relevante la influencia expuesta por medio de Comte, en las cuales determinados autores evidenciaron cierta coincidencia con el positivismo al publicar su trabajo de nombre “Curso de filosofía positiva”. Sin embargo, se resalta la sugerencia de que determinadas definiciones positivistas suelen remontarse al especialista en filosofía británico David Hume, así como el especialista en filosofía de nacionalidad francesa Saint-Simon (Meza, 2015).

El positivismo se comprende como una agrupación de reglamentos regidos por el conocimiento de las personas y que comúnmente se conoce como ciencia a las observables operaciones en la evolución de la modernidad de la ciencia, históricamente según el autor, los aspectos ligados al positivismo encamino las críticas aplicados contra los metafísicos desarrollos de la totalidad de la clase, razón por la cual, no se podrá fundar los diversos resultados acerca de la información empírica o mediante la formulación de los juicios que la información no pueda refutarse (Meza, 2015).

La teoría relacionada con la ciencia sostenida por medio del positivismo suele caracterizarse por la afirmación de que el verdadero conocimiento resulta ser el que se produce por medio de la ciencia, con la utilización de la metodología. Cabe resaltar que el positivismo suele asumir que únicamente lo concerniente a la ciencia empírica representa ser una aceptable fuente de conocimiento.

Asimismo, la particularidad relevante concerniente al positivismo se relaciona con una epistemológica posición. En el ámbito del positivismo señala que lo real se encuentra dado y que se conoce en forma absoluta por el individuo cognosciente, razón por la cual, se generaba preocupaciones, encontrando la metodología válida y adecuada para garantizar el descubrimiento de la realidad, asumiendo que existe una metodología específica para garantizar el conocimiento de lo real proponiendo que se utilice tal metodología, pero de lo único que había que preocuparse, era ubicar el más adecuado método y con la validez requerida para garantizar el descubrimiento de dicha realidad.

Por otra parte, asumiendo la presencia de una metodología específica para tener pleno conocimiento del hecho real proponiendo la utilización de la metodología para garantizar la legitimidad y verdad, razón por la cual la ciencia ligada al positivismo suele cimentarse en hecho de que el individuo posee una absoluta posibilidad para tener pleno conocimiento de la realidad a través de un específico método (Meza, 2015).

Los científicos ligados al positivismo se encaminan a la obtención de un conocimiento meta de análisis en el escenario social y natural, razón por la cual, las ciencias sociales y naturales usan un método básico parecido puesto que aplican los procedimientos y lógica de las labores investigativas similares. Ante dicha coyuntura se toma en consideración que la metodología científica era única y la misma en la totalidad de los campos del conocimiento, razón por la cual la unidad de la totalidad de las ciencias suele fundamentarse en la metodología, lo cual hace que la ciencia sea la metodología con la cual se tratan los acontecimientos

Meza (2015).

Por otra parte, el positivismo suele caracterizarse por señalar los siguientes puntos:

- El sujeto fomenta el descubrimiento de nuevos conocimientos.
- El sujeto posee accesibilidad a través de los sentidos, instrumentos y la razón que utilice
- El conocimiento científico resulta ser el de mayor validez.
- Existe una accesible realidad a la persona a través de la experiencia, asimismo el positivismo se relaciona con la presencia del hecho real en relación a las personas que son conocidas.
- Se califica como real, lo que el sentido le da.
- La verdad se comprende como cierta correspondencia dada entre la realidad y el conocimiento de las personas.
- La metodología de la ciencia resultó ser el único que posee validez.
- La metodología de la ciencia resulta ser descriptiva, lo cual quiere decir que la ciencia establece la descripción de los hechos y muestra las relaciones constantes entre los hechos, que se expresan mediante leyes y permiten la previsión de los hechos.

- Sujeto y objeto de conocimiento son independientes: se plantea como principio la neutralidad valorativa. Esto es: que el investigador se ubique en una posición neutral con respecto a las consecuencias de sus investigaciones.

Con respecto al ámbito del positivismo, tal como se ha señalado, resulta adecuado que se asuma que el individuo cognoscente acceda de manera absoluta al objeto que se estime conocer, asimismo para que se realice a través de una metodología específica válida para la totalidad de escenarios de la experiencia, por otra parte en la dialéctica concepción ligada al conocimiento, el individuo realiza la construcción del objeto y no es posible que el individuo pueda acceder de manera absoluta al objeto, puesto que la accesibilidad al mencionado objeto ligado al conocimiento se encuentre mediado por previas experiencias, las preferencias, los temores, las diversas creencias, otros.

Asimismo, es importante resaltar con respecto al paradigma positivista se considera única a la realidad, en vista que puede fragmentarse para que sea analizada y las respectivas partes se manipulen en forma independiente. Según las concepciones dialécticas ligadas al conocimiento se evidencian diversidad de realidades que se construyen para todo individuo, razón por la cual, el análisis de cierta parte influye por el análisis de las demás partes ligadas a los acontecimientos reales, por otro lado, con respecto al paradigma positivista tanto el objeto como el individuo resultan ser calificados como independientes.

En la dialéctica concepción ligada al conocimiento el individuo, así como el objeto terminan interactuando en forma dialéctica, lo cual significa que mutuamente se modificarán, razón por la cual resultan ser inseparables. Asimismo, el enfoque positivista toma en consideración que es factible determinar la legislación general, las mismas que resultan ser constantes a pesar de lo que ocurra en el tiempo. En la dialéctica concepción ligada al conocimiento no se admite la factibilidad de que se puedan realizar una serie de generalizaciones. Debe trabajarse bajo determinadas hipótesis de trabajo que se limiten a un

espacio y tiempo particular. Por lo tanto, el contexto desempeña un rol importante y primordial tomando en consideración la dialéctica concepción ligada al conocimiento. Por otra parte, el enfoque positivista fomenta la posibilidad de que se establezcan los motivos de los hechos, se toma como punto de partida que los hechos o fenómenos posean factores múltiples que se asocian y no unas reducidas causas, por dicho motivo no se da el debido interés en que se enfoque el análisis en la perspectiva causa-efecto. Se pone mayor énfasis en dicho enfoque abordando los procedimientos y características, analizando los esquemas de la complejidad de las relaciones y no por buscar el vínculo del efecto y la causa.

El enfoque marcado del positivismo asume cualquier posibilidad de que se desarrolle una labor investigativa con libertad de valores. En la dialéctica concepción ligada al conocimiento se acepta la valoración de la persona investigadora de la coyuntura particular en la cual se ejecuta y de la diversidad de teorías que suelen fundamentarlas, otros, poseen la relevancia determinando la diversidad de resultados, la labor investigativa ligada al positivismo posee una metodología donde predomina la inclinación cuantitativa, el enfoque del positivismo se toma como punto de partida las teorías seleccionadas previamente de la misma que se extraen a través de un enfoque hipotético deductivo, así como las respectivas hipótesis que se estime realizar la contrastación de la labor investigativa para desecharlas y confirmarlas.

Al realizarse la labor investigativa se logra obtener el conocimiento indispensable para dar solución a los problemas contrastando una serie de teorías, las mismas que se apliquen en diversos escenarios de la vida permitiendo que se pueda visualizar la participación política, educativa, cultural, económica y social, etc., razón por la cual, la labor investigativa determina la proyección de que se realice una labor y la selección dependerá de las metas investigativas, la particularidad de los métodos, datos y mecanismos de recopilación que se aplique y diversidad de aspectos que se pueda realizar la definición del centro de atención en la labor investigativa.

Ejecutar un análisis científico representa ser un procedimiento planificado, las acciones concernientes a la investigación que no sucede de manera espontánea y no suele responder a determinadas acciones fortuitas o pretensiones, así como métodos conscientes, razón por la cual resulta primordial que se elija el enfoque de la labor investigativa, puesto que es la meta del análisis que se estime ejecutar, sin realizar la exclusión del principio y resulta ideal la realización de una labor investigativa, al iniciarse el proyecto resulta indispensable considerar que al elegir el enfoque de la labor investigativa se vincula con la totalidad de las etapas de los procedimientos de la labor investigativa, razón por la cual no es recomendable que la selección se realice al final, por ello se evalúa la idoneidad de la gran mayoría de inquietudes de la persona que realiza la investigación.

Asimismo, se requiere tener en consideración que al iniciar una labor investigativa, el enfoque y el paradigma poseen una relación particular, todo enfoque se encuentra fundamentado en un paradigma establecido relacionado a la forma en la cual se percibía el conocimiento y la realidad, la misma que quiere decir que tomando como punto de partida los paradigmas surgiendo el enfoque ligado a la labor investigativa, tomando en consideración lo señalado por medio de Hernández et al. (2014) los respectivos enfoques resultaron ser un procedimiento de creación, planteamiento, aproximación y que se aborde la problemática científica que se utilice como direccionamiento metodológico en la labor investigativa, sin limitarse a las acciones instrumentales y toda decisión operativa, tampoco los conceptos matematizados, codificados ni las teorías, abarcando los métodos, orientaciones, principios y otros de carácter más general de los procedimientos de la labor investigativa.

Es importante señalar que se entiende por enfoque a la forma en la cual se aprecia la labor investigativa tomando en consideración la naturaleza de las respectivas variables, la labor es cuantitativa siempre y cuando las variables propuestas son medidas a través de cantidades,

pero será cualitativa cuando se realiza la medición de las cualidades, inclusive podrá ser considerada mixta si es que se mezclan ambos tipos de variables (Sánchez et al., 2023).

Por otra parte, el enfoque es la forma en la cual se aprecia la labor investigativa acerca de la particularidad de las respectivas variables considerando la naturaleza, el análisis es cuantitativa cuando las diversas variables propuestas se analizan midiéndolas por cantidades, y resultará ser cualitativa cuando se mide por medio de las cualidades y mixto es la combinación de ambas, es decir unas con cuantitativas y cualitativas. (Tafur y Izaguirre, 2015).

Según Palomino et al. (2015), se define como la manera en la cual se direcciona la labor investigativa para conducir a la solución de inconvenientes generando el conocimiento científico.

En la labor investigativa de carácter científico generalmente los enfoques resultan ser de suma utilidad en vista que se orienta a la persona que realiza la investigación al tratamiento de la problemática, planteando alternativas de solución basándose en los hallazgos ampliando el conocimiento (Sánchez et al., 2020).

El enfoque del estudio es cuantitativo. Al referirse a la investigación cuantitativa manifiesta el apoyo de los fundamentos del positivismo, cuya tendencia es hacia la concentración del análisis en las manifestaciones externas de la realidad (Sosa, 2014).

El enfoque cuantitativo suele fundamentarse midiendo las particularidades de los hechos sociales, la misma que deriva el pertinente marco conceptual a la problemática analizada, diversidad de postulados expresadas mediante vínculos dados entre las diversas variables sometidas a estudio en forma deductiva. Asimismo, el mencionado enfoque posee la tendencia a la generalización y normalizando resultados (Bernal, 2016).

El enfoque cuantitativo (la primera vía) o conocida también por Hernández y Mendoza (2018) como ruta cuantitativa es apropiada cuando queremos estimar las magnitudes u ocurrencias de los fenómenos y probar hipótesis.

El enfoque cuantitativo suele fundamentarse en medir las particularidades de los hechos sociales, la misma que supone establecer el respectivo marco conceptual vinculado a la problemática analizada, diversidad de postulados para expresar la relación dada entre las variables sometidas al análisis de manera deductiva. El enfoque señalado generaliza y normaliza el resultado (Bernal et al., 2014).

Tabla 1

Características del enfoque cuantitativo

Detalles
Centra el principal interés explicando, prediciendo y controlando los hechos reales, posee tendencia a que se disminuya el entorno de análisis de hechos que resulten observables y que sean medibles.
Fomenta la búsqueda de que se formule la generalización de contexto y libertad de tiempo.
Priorizando el estudio de correlación estadística, así como por la causa-efecto.
Se aplican técnicas estadísticas con la finalidad de que se analicen datos, muestras y <u>generalizando los resultados</u> .

Fuente: (Sánchez, 2011).

El método cuantitativo resulta ser la manera en la cual se investiga y explica los hechos reales en un escenario causal, tomando en cuenta la perspectiva de la persona que realiza la investigación, se aplica la información de la evidencia empírica, diversidad de aspectos o componentes mesurables respecto a las diversas variables (Icart y Pulpón, 2012).

Asimismo, la labor investigativa se vincula con la metodología hipotético deductivo, el mismo que se relaciona con el hecho de generalizar las diversas hipótesis tomando como punto de partida un par de premisas, la universal (teorías y leyes científicas, la cual se conoce comúnmente como enunciado nomológico) asimismo, la otra se denomina empírica (conocida comúnmente como enunciado entimemático, lo cual resulta el acto observable para causa la problemática motivando la indagación), con la finalidad de que sea llevada a la contrastación empírica (Sánchez, 2019).

Con la finalidad de que se pueda realizar la comprensión de los hechos explicando la causa que lo motivan, las metas son predictivas y de control, las mismas que se aplican de la manera más relevante sustentada mediante la teoría y leyes de carácter científico.

3.1 Tipo de investigación

Se define como la precisión del dónde se ubica el análisis en una forma de clasificar la labor investigativa. Asimismo, es importante señalar que para que se clasifique va depender de los diversos criterios, se evidencian diversidad de maneras en las cuales se clasifican las labores investigativas.

La persona que realiza la investigación que ubica la finalidad del análisis considerando la existencia de las clasificaciones, sin embargo, se considera el tipo de investigación tomando en cuenta el control de variables (Tafur y Izaguirre, 2015).

Tomando en cuenta a Hernández et al. (2017), al culminar la revisión de los antecedentes y elaborando el respectivo marco teórico, resulta conveniente la visualización del alcance de la labor investigativa. Asimismo, el alcance resulta ser como un pivote dado entre lo que se encuentra en la literatura formulando la respectiva hipótesis. Por otra parte, del alcance va depender las alternativas estratégicas de la labor investigativa en la cual incluye el procedimiento, diseño y diversidad de componentes.

El tipo de investigación es aplicada según Hernández et al. (2017), hace preguntas enfocada en solucionar problemas específicos de un tiempo y un lugar, se basa en teorías que han sido resultado de investigación básica, solo que, como su nombre lo indica, se pone a prueba la aplicación de esa teoría en un aspecto en concreto y sus resultados son útiles para ser implementados.

Es importante señalar que los niveles de investigación generalmente se componen de 4 formas: explicativa, correlacional, exploratoria y descriptiva. (Hernández et al., 2017).

El análisis de la labor investigativa generalmente dependerá de los factores como resulta ser el estado del conocimiento acerca de la problemática de la labor investigativa evidenciada en la literatura y la coyuntura que el estudio se proyecte (Hernández et al., 2014).

La investigación es de nivel explicativo porque poseen como finalidad realizar la explicación de los hechos o acontecimientos, así como los motivos que lo generen, por otra parte, explica la causalidad de la variable en relación a la otra, así como la manera en la cual suelen asociarse (Sánchez et al., 2023).

El nivel explicativo tiene la característica de establecer causa – efecto entre sus variables, son más profundas y estructuradas a diferente de los alcances previos. Existen las variables independientes (causas) y las variables dependientes (efectos) y las hipótesis se pueden plantear de forma que se establezca causalidad (Arias y Covinos, 2021).

De acuerdo a Martínez y Benítez (2016), la investigación explicativa fomenta la búsqueda de que se establezcan los motivos de los hechos, razón por la cual conforman diferentes teorías que se estiman interpretar o explicar los hechos.

Según Bernal (2016), son labores investigativas en las cuales la persona que realiza la investigación suele plantearse como meta analizar el motivo por el cual suceden las cosas, las situaciones o fenómenos. En resumen, en la labor investigativa de carácter explicativo suelen analizarse los efectos y causas del vínculo dado entre las variables. Tal como se suele afirmar en la labor investigativa de características descriptivas resultan ser generalmente de nivel básico, el causal resulta ser para los expertos el más adecuado.

La labor de tesis de nivel explicativo posee la finalidad de realizar la explicación acerca del motivo por el cual suceden las causas y los hechos que lo generan, explicando la causalidad respecto a las variables y la forma en las cuales suelen asociarse. (Sánchez et al., 2020).

El diseño, tomando en cuenta a Hernández y Mendoza (2018) es una estrategia y planeamiento que se ejecutan para que se obtengan datos e información necesaria en una labor

investigativa con la finalidad de dar respuesta a la problemática planteada, asimismo Andia (2017), señala que el diseño se define como el respectivo lineamiento que se considera para dar validación a las diversas hipótesis.

La labor investigativa se considera de diseño no experimental puesto que se analizan hechos que ya existen y no se provocan (Hernández y Mendoza, 2018).

Al respetar el diseño no experimental considerando a Valderrama (2019) indica que las diversas variables consideradas independientes no suelen manipularse, puesto que se encuentran dadas, tomando en cuenta el diseño no experimental suele caracterizarse por analizar y observar los hechos tal y como ocurren en un escenario natural sin necesidad de que se intervenga en el desarrollo (Martínez y Benítez, 2016).

Figura 1

Diagrama del diseño no experimental “explicativo”

$$\mathbf{M: Ox} \longrightarrow \mathbf{Oy}$$

Se presenta:

M = Parte del estudio

Ox= Medida de prescripción adquisitiva notarial

Oy= Medida del derecho de propiedad

Asimismo, la labor investigativa resulta ser de corte transversal puesto que se realiza la recolección de la información en un único instante, la finalidad es establecer la descripción de las variables analizando la interrelación e incidencia en un instante dado, considerando a (Hernández et al., 2014).

Asimismo, la labor investigativa resulta ser de corte transversal puesto que son análisis en los cuales se obtienen los datos en un instante establecido (Andia, 2017).

Según Sánchez et al. (2023), la labor investigativa transeccionales y transversales que se direccionan a la obtención de información acerca de lo que ocurre en un instante dado.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Se define como una agrupación de la totalidad de casos que no mantienen concordancia con especificaciones establecidas, asimismo la población se sitúa en forma concreta debido a las particularidades de tiempo, lugar y contenido, así como la debida accesibilidad (Sánchez et al., 2023).

Para la labor investigativa, para la población de la labor de análisis fue conformada por 27 especialistas en derecho civil de una notaría de la localidad distrital de independencia vinculada a las variables propuestas.

3.2.2 Muestra

Una muestra es cualquier conjunto de n unidades tomadas a partir de una población, tiene que ser representativa y sus características deben reflejar las de la población (Porras, 2017).

Se consideró a la totalidad de la población como muestra, es decir, 28 especialistas en derecho civil de una notaría del distrito de independencia relacionados a las variables propuestas.

3.2.3. Muestreo

Se define como el proceso o acto por el cual se suele ejecutar la elección de una respectiva muestra tomando como punto de partida la población definida previamente (Amiel, 2014).

Según Córdova (2006), se evidencian 2 tipos de muestreos: el no probabilístico (fundamentado en el criterio de expertos) y lo probabilístico.

Con respecto al no probabilístico o dirigido debido a que representa una sub agrupación relacionada a la población en la cual la selección de los componentes no dependerá de la probabilidad más bien de las particularidades de la labor investigativa, pero el proceso no es

electrónico o mecánico, ni está basado en formulaciones de probabilidad, más bien una ligera dependencia de los procedimientos para tomar las decisiones respectivas a las personas que realizan la investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

El muestreo es no probabilístico “por conveniencia”, porque no se utilizó una fórmula matemática para determinar la respectiva muestra. Asimismo, la elección de los miembros que conforman la muestra por conveniencia, según Hernández (2021), la muestra se elige de acuerdo con la conveniencia de investigador, le permite elegir de manera arbitraria cuántos participantes puede haber en el estudio.

Asimismo, el muestreo utilizado fue el muestreo no probabilístico (por conveniencia) porque permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador (Otzen y Manterola, 2017).

3.3 Operacionalización de variables

Tomando en cuenta a Gamarra et al. (2015), indica que la variable es una particularidad, propiedad y calidad que varía con el vínculo a sí mismo o distintos objetos donde las variables son sujetas a medición u observación, se evidencian distintos tipos de variables tomando en cuenta los parámetros de clasificación que se estime utilizar.

Según Kerlinger y Lee (2002), la variable se entiende como el símbolo en el cual se le suelen asignar números o valores, es una particularidad en la cual la persona que realiza la investigación se apoya para probar una determinada hipótesis de alguna labor investigativa (García, 2016).

Las diversas dimensiones resultan ser áreas y aspectos relacionados al conocimiento constituido en diversas sub – variables de las variables y que participen, influyen o afecten una forma a determinado objetivo sujeto al análisis. (Amiel, 2014).

El indicador representa ser la unidad de medida, así como el elemento relevante relacionado con la dimensión. Suele caracterizarse por ser el componente o unidad de medida del hecho real o inclusive se define como un mínimo desagregado que proviene desde la respectiva hipótesis y cuando se mide se transforma en la información cualitativa y cuantitativa con el objetivo de que se conozca el nivel de conducta con respecto a las variables. (Valderrama, 2019).

La operacionalización de variables se define como la agrupación de distintos procesos, los mismos que tratan de pasar las diversas variables generales o teóricas a las dimensiones o intermedias y de las mismas, los indicadores o variables empíricas del cual logran desprenderse una serie de reactivos para componer los mecanismos de acopio de información (Córdova, 2018).

Con la finalidad de lograr operacionalizar una respectiva variable resulta ser la manera de establecer una definición de la manera en la cual se observa y mide las características del análisis propuesto y en el escenario en el cual es práctico sin limitarse únicamente a la identificación de las dimensiones y variables para conceptualizarlas con un adecuado nivel de precisión (Cabezas et al., 2018).

Tomando en consideración a Ñaupas et al. (2018), con respecto a la operacionalización de diversas variables suele definirse como un conjunto de procesos lógicos que convierten las variables denominadas teóricas en intermedias, posteriormente a dichas variables denominadas indicadores o empíricas y elaborando la diversidad de reactivos basados a los indicadores que se obtienen.

La operacionalización de variables generalmente se duele definir como la forma de brindar valores a los respectivos constructos que suele evidenciarse en la misma, por ello se requiere que se tenga plenamente identificado los indicadores y dimensiones (Sánchez et al., 2020).

3.3.1. Definición conceptual de la variable 1. Prescripción adquisitiva notarial

La definición conceptual es brindar el conocimiento de un universal significado respecto a la variable calificada como teórica empleando determinados libros de especialización o inclusive el diccionario. La misma variable se conceptualiza de diversas maneras. (Córdova, 2018).

La prescripción adquisitiva notarial se define como una herramienta legal que permite a la persona poseedora de un respectivo bien adquirido por la propiedad de la misma, si es que no cumplió con el desarrollo de un determinado comportamiento señalado por la legislación en un lapso de tiempo establecido. (García, 2018).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Prescripción adquisitiva notarial.

Representa la agrupación de operaciones y procedimientos requeridos para la identificación y agrupación de una definición en términos manipulables y observables indicando las dimensiones o aspectos, así como los indicadores. (Saavedra, 2017).

La definición operativa se basa en las diversas dimensiones señaladas, las mismas que son: Posesión continua, posesión pacífica y posesión pública.

Tabla 2

Operacionalización de la variable independiente: Prescripción adquisitiva notarial

Dimensiones	Indicadores
Posesión continua	Público Pacífico Ininterrumpido Fuerza de corte físico
Posesión pacífica	Fuerza material Fuerza moral Visibilidad
Posesión pública	Exterioridad Publicidad

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Derecho de propiedad

Es el poder jurídico que facilita la utilización, disfrute, disposición y reivindicación de un determinado bien, se ejerce armoniosamente mediante el interés de la sociedad y respetando

las limitaciones de la legislación, por ello se resalta que la propiedad es el derecho al goce y disposición de una determinada cosa de la manera más absoluta con tal que no se utilice afectando los reglamentos o la legislación. (Quispe, 2021).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Derecho de propiedad

La definición operativa está representada por las dimensiones propuestas, los mismos que son: protección del derecho de propiedad, seguridad jurídica y falsificación de documentos.

Tabla 3

Operacionalización de la variable dependiente: Derecho de propiedad

Dimensiones	Indicadores
Protección del derecho de propiedad	Formalidad del título de propiedad Formas de adquirir el título de propiedad Buena fe Registro Publicidad
Seguridad Jurídica	Sistema Principios registrales Suplantación
Falsificación de documentos	Identidad Documentación

3.4 Instrumentos

Se define como el recurso del cual la persona que realiza la investigación opta para acercarse a los hechos o fenómenos extrayendo información de los mismos, la correcta construcción de las herramientas facilita que la labor investigativa logre alcanzar la correspondencia dada entre hechos y teoría. Si es que los diversos instrumentos resulten ser defectuosos, la información recogida no se utilizará para la satisfacción de las preguntas, no se obtendrá datos necesarios y se distorsionará y falseará la información. (Quezada, 2015).

Según Hernández et al. (2014) con respecto al Instrumento para establecer la medición resulta ser el recurso aplicado por la persona que realiza la investigación para el debido registro de los datos e información acerca de las variables que se proyectan estudiar.

El estudio aplica como instrumento de medición el cuestionario, La palabra cuestionario proviene del latín *quaestionarius*, que significa lista de cuestiones que se proponen

con cualquier fin. También puede ser definida como: lista de preguntas relativas a un mismo tema destinadas a ser contestadas por gran número de individuos (Martínez y Benítez, 2016).

Asimismo, se define al instrumento como el recurso del cual la persona que realiza la investigación se vale con la finalidad de que se pueda acercar a los hechos extrayendo de los mismos los datos correspondientes, la construcción adecuada de los correspondientes instrumentos que va permitir que la labor investigativa logre alcanzar la correspondencia dada entre hechos y teorías. Sin embargo, si es que los instrumentos resulten ser defectuosos, entonces la información recopilada no se va utilizar para lograr la satisfacción de las interrogantes, no obtendrán los datos requeridos, la data estará distorsionada y falseada. (Sánchez et al., 2023).

El cuestionario resulta ser calificado como el instrumento técnico utilizado por medio de la encuesta, así como por la entrevista, en el caso de la encuesta se le conoce comúnmente como cuestionario sin embargo para el caso de una entrevista es calificado como guía o formulario de entrevista. Por otra parte, el cuestionario se le define como la documentación conformada por un listado de interrogantes que se redactan de manera cuidadosa para que un entrevistador lo formule y anote las respectivas respuestas (Plaza et al., 2019).

El cuestionario, se define como la agrupación de interrogantes en relación de diversas variables que se proyectan someter a medición, en la labor investigativa el cuestionario está representado por interrogantes cerradas puesto que contendrán alternativas de solución delimitadas de manera previa, resultando más factible de que puedan ser analizadas y codificadas (Hernández y Mendoza, 2018).

Es una agrupación de interrogantes que se diseñaron para la generación de la información pertinente, con la finalidad de que se pueda lograr las metas de los proyectos investigativos, es un planeamiento formal para recopilar datos concernientes al centro de la problemática investigativa (Bernal, 2016).

Las opciones de respuesta del cuestionario son de preguntas con de escalamiento de Likert según Hernández et al. (2014), es un conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías.

Según lo determinado a través de Martínez y Benítez (2016), define al cuestionario como un mecanismo que facilita la obtención de información a través de la utilización de un formulario que deberá ser llenado por sí solo, en vista que está conformado por una agrupación de interrogantes relacionadas a determinadas variables, posee 3 específicos objetivos:

- Traducción de los datos requeridos a una agrupación de interrogantes específicas que puedan ser contestadas por los participantes.
- Motivación y aliento a la persona que informa mediante el cuestionario para que garantice su cooperación y compromiso.
- Reducir la posibilidad de generar errores en las respuestas.

3.5. Procedimientos

Según Arbaiza (2014), para la realización de la respectiva prueba de hipótesis, generalizando el resultado a la respectiva población meta de análisis, se opta por la elección de las metodologías y las más apropiadas herramientas estadísticas, los parámetros para su realización se citan a continuación:

- Formulación de la hipótesis alterna y nula.
- Elección del tipo de prueba estadística considerando la finalidad del análisis que se pretende realizar.
- Definición de los niveles de significancia ($\alpha = 0.05$).
- Obtención de la información relacionada con la muestra representativa.
- Elegir las decisiones de carácter estadístico (comparando el valor teórico y calculado).
- Emisión de conclusiones.

3.6 Análisis de datos

La estadística descriptiva se encuentra conformada por metodologías numéricas y gráficas, las mismas que se aplican para procesar y resumir la información para convertirlos en datos. Por otra parte, la estadística inferencial representa el pilar básico para convertir el dato en conocimiento (Newbold et al., 2008).

El punto de partida de la labor analítica de información se inicia al distribuir las respectivas frecuencias, según Hernández et al. (2014) representa una agrupación de puntuaciones debidamente ordenadas y categorizadas.

Asimismo, es importante señalar que la estadística paramétrica estima ubicar las particularidades representativas con respecto a una población. Para la realización de la labor analítica es necesaria que la distribución de la población que se vincula a la variable calificada como dependiente (Y) resulte ser normal, que se den por razón o intervalo y que las respectivas varianzas sean calificadas como homogéneas. (Kerlinger y Lee, 2002).

En relación a la estadística paramétrica debe garantizarse el cumplimiento de supuestos o parámetros, los mismos que son:

- Linealidad.
- Autocorrelación.
- Multicolinealidad.
- Heteroscedasticidad.
- Normalidad.

Es preciso resaltar que la prueba concerniente a la normalidad “Shapiro Wilk” según De la Garza et al. (2013) analiza la multivariante estadística orientado para pequeñas muestras, que pueden ser dados entre 3 y 50 observaciones o datos.

La labor investigativa está relacionada con la estadística no paramétrica, según Caycho et al. (2019) representa ser un proceso de la estadística para que se contraste las respectivas

hipótesis materia de análisis de la labor investigativa (para validar la respectiva hipótesis o afirmar acerca de la naturaleza vinculada a la población tomando en cuenta el dato muestral).

Se aplica la estadística no paramétrica, puesto que corresponderá a las variables categóricas o cualitativas.

Tomando en cuenta lo indicado por medio de Webster (2000), las herramientas de la estadística no paramétrica se definen como una serie de procesos que se aplican para realizar la contrastación de las diversas hipótesis cuando no resulta factible los supuestos en relación a las diversas distribuciones de la población. (Kerlinger y Lee, 2002).

Las herramientas aplicadas para la realización de las pruebas consideradas no paramétricas se utilizan como sencillos sustitutos de pruebas difíciles, que son de suma utilidad cuando se obtiene información calificada como no numérica, como se da en el escenario de los consumidores de determinados productos, tomando en cuenta su preferencia (Spiegel y Stephens, 2009).

La definición de estadística no paramétrica se refiere a las metodologías de la estadística que no necesita que se especifiquen diversidad de supuestos acerca de la forma en la cual se distribuye la información concerniente a la muestra para que se efectúe inferencias relacionadas a la población (Mondragón, 2014).

La variable categórica o cualitativa según Valderrama (2019) únicamente se expresa bajo cualitativos términos (cualidades), teniendo presente las jerarquías y niveles.

La escala resulta ser de una particularidad ordinal, según Gamarra et al. (2015), en esta escala, la numeración que la conforma está debidamente ordenada por rangos (el lugar que ocupan), razón por la cual el intervalo de los mismos no se podrá realizar la medición exacta.

Considerando a Gómez et al. (2003), con respecto a la estadística inferencial se relaciona con los procedimientos metódicos para garantizar la obtención de válidas conclusiones con respecto a la muestra vinculada a la población.

Según Arbaiza (2014), en relación a la estadística inferencial aparte de garantizar la extracción de las diversas conclusiones, probando las diversas hipótesis, permitirá la estimación de la diversidad de parámetros concernientes a la población.

La finalidad de la labor investigativa concerniente a la estadística inferencial se refiere a colocar en un escenario de prueba de las hipótesis de la labor investigativa a través de las maneras para comprobar las diversas hipótesis estadísticas (Kerlinger y Lee, 2002).

La hipótesis denominada como alterna (H_a) realiza la afirmación de que la diferenciación de los resultados dados entre diversas condiciones se da por la variable calificada como independiente (Gamarra et al., 2015).

La hipótesis denominada nula (H_0) representa ser la contraparte de la alternativa, de manera tal que, si es que el primero es falso, entonces la siguiente resulta ser verdadero (Gamarra et al., 2015).

Según Sánchez et al. (2020) en lo que respecta a la hipótesis nula, se entiende como la que no establece alguna diferenciación dado entre la información estadística de las distintas muestras que se extraen de una respectiva población. Prácticamente consiste en negar la afirmación de la persona que realiza la investigación y es lo que el investigador busca probar.

En la labor investigativa se ejecuta la regresión logística ordinal con la finalidad de contrastar las diversas hipótesis (Pseudo R cuadrado) determinando el grado de dependencia de las variables utilizando para modelar variables dependientes que posean una particularidad cualitativa que posee 2 a más categorías. (Sánchez et al., 2023).

La regresión logística ordinal se define como una herramienta técnica que facilita el análisis del grado de incidencia o influencia dada entre variables categóricas o cualitativas, asimismo, al igual que diversidad de herramientas estadísticas consideradas como multivariadas, brinda la factibilidad de que se realice la evaluación de la forma en la cual influye la variable independiente en relación a la dependiente.

Con la finalidad de lograr determinar el porcentaje de la dependencia con respecto a la variable, se aplicará el coeficiente de Nagelkerke. Por otra parte, es preciso resaltar el R² de Nagelkerke la misma que modifica del R² de Cox y Snell. El mencionado estadígrafo realiza correcciones a la escala de la estadística para que se cubra completamente el rango de 0 a 1. Si es que el R² de Cox y Snell estimado resulta el equivalente a 0,021 implica que la variable independiente utilizada en el respectivo modelo de regresión únicamente explicando el 2,1 % de la varianza de la respectiva variable calificada como dependiente (Sànchez et al., 2023).

3.7 Consideraciones éticas

Se toma en consideración las siguientes:

- Aceptar los protocolos señalados por medio de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Se procede a la adquisición de las autorizaciones necesarias y pertinentes para que se tome las respectivas muestras, sin falsear la información.
- El análisis fomenta la búsqueda del mejoramiento y enriqueciendo el conocimiento empoderando a la entidad universitaria.
- La presente labor de tesis mantiene la autenticidad y originalidad resultando una verdadera forma de aportarle a la comunidad.
- Se mantiene la transparencia al manejar los resultados evitando la utilización de la información falsa que distorsionan el resultado.
- Se respeta el derecho intelectual, rechazando cualquier intención de copia y plagio.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados estadísticos descriptivos

Tabla 4

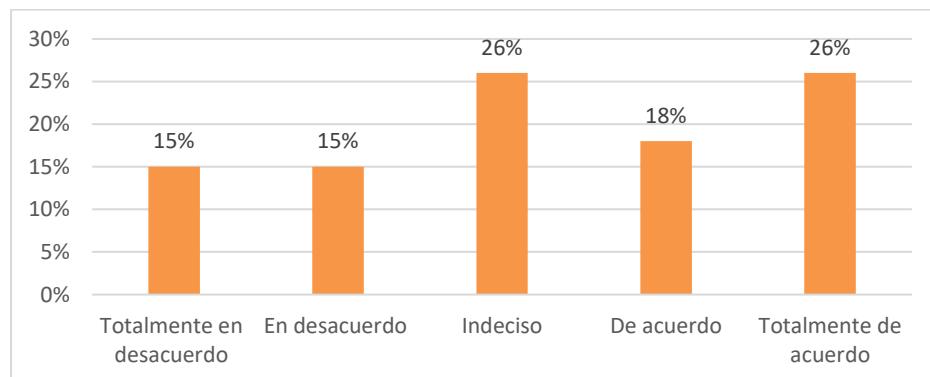
Distribución de las frecuencias sobre la variable independiente. Prescripción adquisitiva notarial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	15
	En desacuerdo	4	15
	Indeciso	7	26
	De acuerdo	5	18
	Totalmente de acuerdo	7	26
	Total	27	100

Figura 2

Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la variable independiente.

Prescripción adquisitiva notarial



Nota. Se visualiza que el 26% de personas encuestadas señalaron sentirse totalmente de acuerdo en que la prescripción adquisitiva notarial por vía notarial resulta ser una opción para asegurar la reducción de los niveles altos de carga procesal que poseen los jueces, asimismo los notarios poseen las competencias necesarias para declarar los procedimientos no contenciosos, así como la capacidad para preparar las declaraciones y trámites concernientes a

las solicitudes de sucesión intestada, rectificando las diversas partidas, control de inventarios, otros, resultando notorio que la población opta por apoyarse en el trabajo realizado por los notarios en lugar de acceder al Poder Judicial.

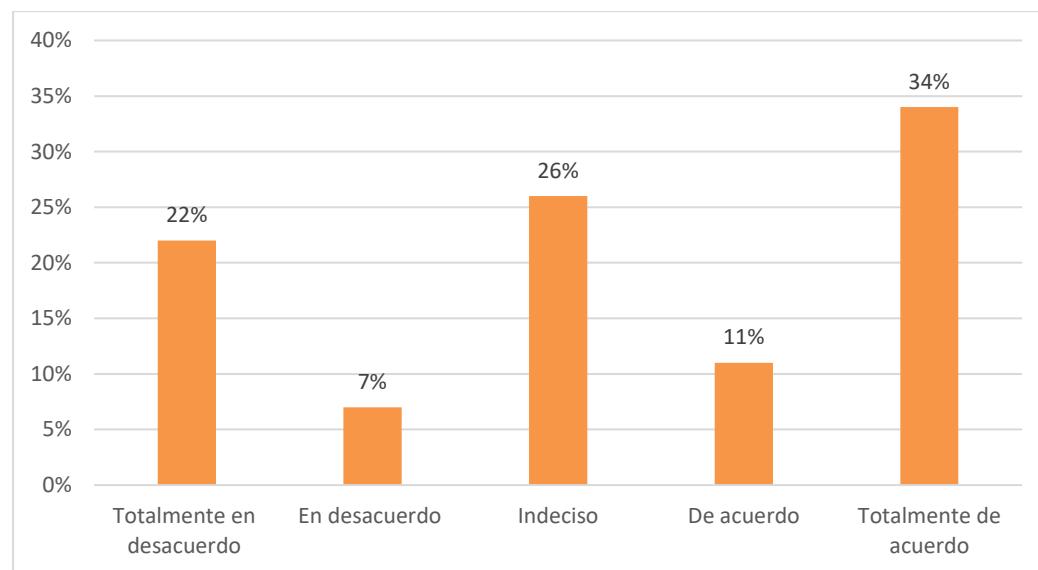
Tabla 5

Distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión continua

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	22
	En desacuerdo	2	7
	Indeciso	7	26
	De acuerdo	3	11
	Totalmente de acuerdo	9	34
	Total	27	100

Figura 3

Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión continua



Nota. Se visualiza que el 34% de personas encuestadas señalaron sentirse totalmente de acuerdo en que lo concerniente a la posesión continua garantiza la posesión pública de una respectiva propiedad en la localidad distrital de Independencia, la misma que deberá encontrarse acreditado.

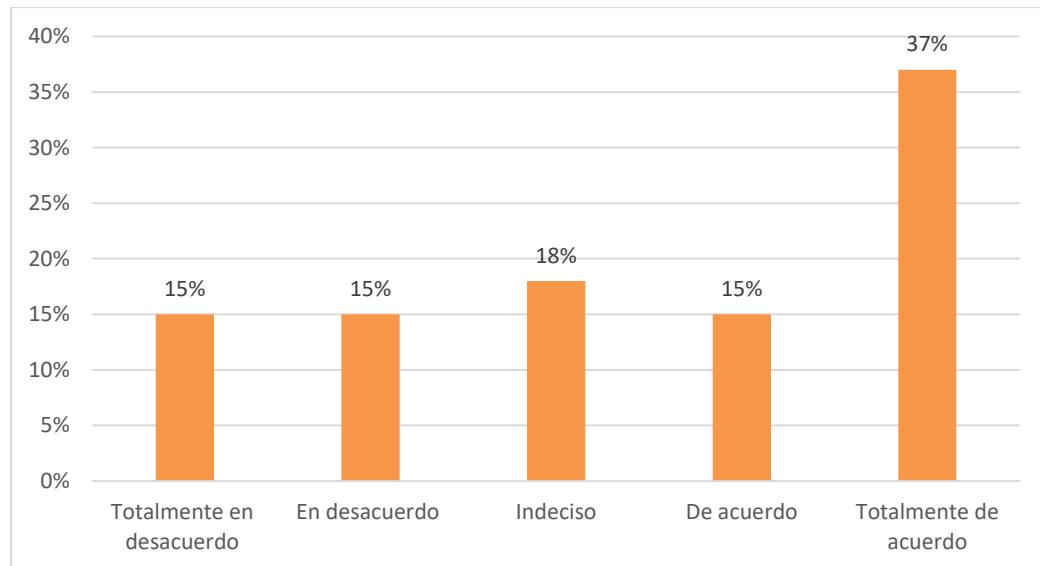
Tabla 6

Distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pacífica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	15
	En desacuerdo	4	15
	Indeciso	5	18
	De acuerdo	4	15
	Totalmente de acuerdo	10	37
	Total	27	100

Figura 4

Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pacífica



Nota. Se visualiza que el 37% de personas encuestadas señalaron sentirse totalmente de acuerdo en que una posesión pacífica, resulta ser que una fuerza material suele restringir la factibilidad de que se registre el predio en la localidad distrital de Independencia.

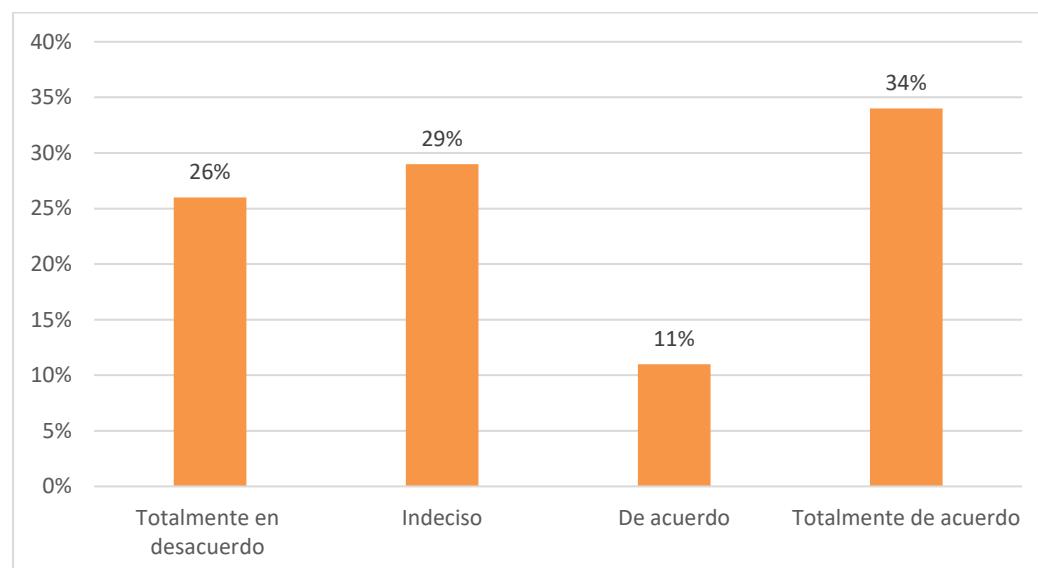
Tabla 7

Distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pública

Válido		Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo		7	26
Indeciso		8	29
De acuerdo		3	11
Totalmente de acuerdo		9	34
Total		27	100

Figura 5

Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la dimensión. Posesión pública



Nota. se visualiza que un 34 % de personas encuestadas señalaron sentirse totalmente de acuerdo que, en la posesión pública, lo que respecta a la visibilidad concerniente a la posesión suele estar corroborado por medio de las respectivas autoridades en la localidad distrital de Independencia, asimismo, la exterioridad del inmueble predial debe sustentarse por medio del documento objetivo y fehaciente.

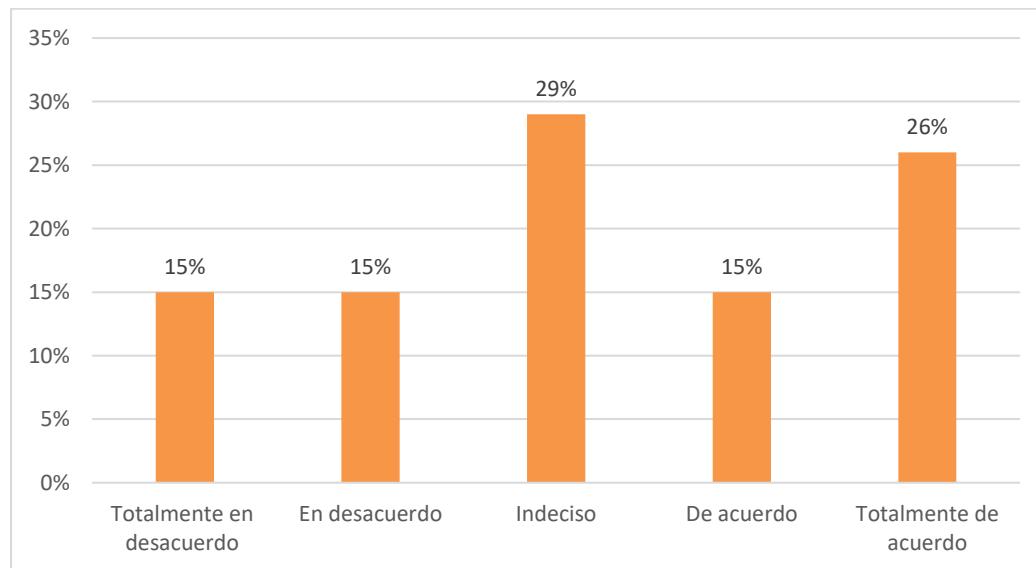
Tabla 8

Distribución de las frecuencias sobre la variable dependiente. Derecho de propiedad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	15
	En desacuerdo	4	15
	Indeciso	8	29
	De acuerdo	4	15
	Totalmente de acuerdo	7	26
	Total	27	100

Figura 6

Histograma sobre la distribución de las frecuencias sobre la variable dependiente. Derecho de propiedad



Nota. Se visualiza que aproximadamente el 26% de personas encuestadas señalaron sentirse totalmente de acuerdo que en el entorno actual el derecho de propiedad incrementará las acciones requeridas para proteger el derecho concerniente a la propiedad tomando en consideración los formales niveles conseguidos al contar con el respectivo título de propiedad, asimismo que todo individuo cuente con los documentos adecuados para que se pueda certificar los diferentes derechos vinculados a la propiedad.

4.2 Prueba de las hipótesis

Se define como las técnicas y metodologías de carácter estadístico que se desarrolla con la finalidad de que pueda contrastarse la validez de las diversas hipótesis o afirmando lo que se realiza acerca de las particularidades de una población según los informes muestrales. Se fomenta la búsqueda de la comprobación de si los datos obtenidos concernientes a la muestra o resulta ser compatible cuando se realizan planteamientos en relación a las particularidades de la población sujeta al análisis (Caycho et al., 2019).

Metodología del valor P representa una opción a las pruebas clásicas de hipótesis, las mismas que se realizan calculando una probabilidad nombrada valor P, en diversos textos se le califica como la valoración de la probabilidad significativa y asociada. El valor P está definida como la factibilidad de que se obtenga el resultado extremo como la estadística de prueba observada, si es que la hipótesis considerada nula resultara verdadera.

La mencionada probabilidad se calculará para la valoración observada mediante el test estadístico o en funciones similares al estimador muestral de los parámetros relacionados con la hipótesis (Vega, 2015).

Reglamento de las decisiones concernientes a la prueba de hipótesis

- Se procede a la aceptación de la hipótesis considerada alterna si es que el valor de p que se asocia al respectivo resultado que se analiza resulta inferior al nivel de significancia, generalmente 0,05 que significa que él Ha se acepta.
- Se procede la aceptación de la hipótesis considerada nula si es que la valoración del p que se asocia al resultado que se observa resulta superior o igual al nivel de significancia equivalente a 0,05 aceptando la Ho.

4.2.1. General

Ha. La prescripción adquisitiva notarial impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Ho. La prescripción adquisitiva notarial no impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Tabla 9

Prueba de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	-2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	73,496				
Final	,000	73,496	4		,000

Nota. Se procede a la aceptación de hipótesis considerada como alternativa: La PAD en vía notarial genera un impacto significativo en el derecho concerniente a la propiedad en sede notarial en la localidad distrital de Independencia durante el periodo 2023, rechazando la hipótesis nula, al obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.0005.

Tabla 10

Impacto porcentual entre las variables

Cox y Snell	,934
Nagelkerke	,978
McFadden	,873

Nota. a través de la aplicación del Nagelkerke se obtuvo el 98% de coeficiente que establece el impacto de una particularidad porcentual dado entre diversas variables, la misma que se suele interpretar que el derecho concerniente a la propiedad dependerá de la variable denominada como prescripción adquisitiva notarial.

4.2.2. Específica 1

Ha. La posesión continua impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Ho. La posesión continua no impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Tabla 11

Prueba de la hipótesis específica 1

Modelo	-2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intercepción	65,518			
Final	32,362	33,156	4	,000

Nota. Se procede a la aceptación de la hipótesis considerada alterna, razón por la cual la posesión continua posee un impacto significativo con respecto al derecho de propiedad evidenciado en sedes notariales durante el periodo 2023 en la localidad distrital de Independencia, rechazando la hipótesis nula, debido a que se logró obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.0005.

4.2.3. Específica 2

Ha. La posesión pacífica impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Ho. La posesión pacífica no impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Tabla 12

Prueba de la hipótesis específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	-2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intercepción	74,615				
Final	,000	74,615	4	,000	

Nota. Se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa, razón por la cual la posesión calificada como pacífica genera un impacto significativo en lo concerniente al derecho de propiedad durante el periodo 2023 en la localidad distrital de Independencia, rechazando la hipótesis nula, puesto que se logró obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.0005.

4.2.4. Específica 3

Ha. La posesión pública impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Ho. La posesión pública no impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.

Tabla 13

Prueba de la hipótesis específica 3

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	-2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intercepción	67,715				
Final	,000	67,715	3	,000	

Nota. Se procede a la aceptación de la hipótesis señalada como alternativa, razón por la cual la posesión pública posee un impacto significativo en lo concerniente al derecho de propiedad en la sede notarial en la localidad distrital de Independencia durante el periodo 2023 rechazando la hipótesis considerada nula, puesto que se obtiene el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.0005.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La primera discusión se encuentra relacionado con el trabajo de Castillo (2023) quien mediante su labor investigativa, resalta la importancia de analizar al derecho concerniente a la propiedad y la forma en la cual se vulnera a través de la aplicación de la prescripción adquisitiva, estableciendo como conclusión que la propiedad representa ser un fundamental derecho de todo individuo, el mismo que es protegido y reconocido por medio de tratados internacionales, pactos, acuerdos e inclusive por la misma Constitución Política, ante lo señalado el ordenamiento de carácter jurídico posee cierta coherencia con dichas disposiciones que poseen una jerarquía mayor derogando o modificando las correspondientes jurídicas utilizadas para la vulneración de los fundamentales derechos, asimismo con respecto a la prescripción adquisitiva notarial sea de carácter extraordinario o largo, deja en evidencia una serie de vulneraciones concernientes al derecho de propiedad, la misma que priva a un propietario legítimo de una determinada propiedad, pretende alguna manera de dar justificación al mismo, abandonando el bien o el requerimiento de una necesidad jurídica y social que brinda la persona poseedora, pero cuando no se permite ello, entonces se garantizará que los que decidan optar por la toma de posesión en forma ilegítima cuenten con la factibilidad de que al transcurrir un tiempo para adquirir la propiedad de los mencionados bienes, se vulnera los derechos del propietario legítimo.

Se coincide con el estudio de Pillco y Quispe (2023) quienes analizaron los diversos efectos de carácter jurídico relacionado con la prescripción adquisitiva notarial en un escenario notarial, con mayor énfasis en la ciudad del Cusco, particularmente en la localidad provincial de Anta, estableciendo como conclusión que la particularidad jurídica ligada a la prescripción adquisitiva notarial representa ser un procedimiento calificado como no contencioso la misma que no permite otro tipo de controversias, cuando se analizó el tema permitió la identificación de un par de aspectos, la primera con respecto a la parte teórica en la cual se facilitó la

identificación de las implicancias de las leyes concernientes a los procesos de PAD tomando como punto de partida las normativas como el caso de las legislaciones N° 27333 y N° 27157 así como el complemento de la N° 26662, de esta manera resulta que se facilitó la identificación de la diversidad de indicadores de la prescripción adquisitiva notarial como resulta ser la seguridad jurídica, las mismas que brindan al que solicita la respectiva posesión determinados beneficios como la anticresis, hipoteca, garantía inmobiliaria, ejanejacion, declaración de fábrica y el hecho de oponerse a terceras personas erga omnes, asimismo se constató que la aplicación práctica de los procesos ligados a la prescripción adquisitiva notarial terinan siendo abandonados por parte de las personas que presentaron la debida solicitud por cuestiones económicoas, reclamos por parte de los propietarios reales, no encajar con el hecho real o por procesos dados por el usuario e inclusive diversidad de motivos, el prescripción adquisitiva notarial realizado en las notarías resulta evidenciar una mayor eficacia para los posesorios que realizan la solicitud, en determinadas ocasiones los trámites no llegan a completarse y no se inscribe a tiempo en los respectivos registros públicos.

Ademas, se coincide con el estudio de Martínez (2022) quienes mediante su labor investigativa con énfasis en la ciudad de Cataluña acerca de la posesión realizada para asegurar la adquisición del dominio de un respectivo inmueble a través de la aplicación de la prescripción adquisitiva, se establece como conclusión de que después de que se desarrolle complementariamente el análisis realizado por el Tribunal Superior, los individuos calificados como ocupantes cumplieron con los requerimientos de la posesión, tal como se da en el escenario de la particularidad ininterrumpida y pacífica, pero como poseen características taxativas, al no cumplir con los mismos, como el caso de la posesión pública y de titularidad del derecho, se asevera que tal posesión de las personas calificadas como ocupantes no resulta ser la más adecuada para que se adquiera el respectivo dominio bajo la modalidad de prescripción adquisitiva.

La segunda discusión coincide con el trabajo de investigación realizado por medio de Lopez (2022) quien mediante su labor investigativa, considera importante analizar las dievrsas dificultades de carácter administrativo que se da en el escenario de la prescripcion adquisitiva notarial con la finalidad de que se alcance el derecho de propiedad por medio de las vías notariales y judiciales, estableciendo como conclusion que se comprobó que las diferentes administraciones dificultan la documentacion que resulte indispensable para que se continúe con la prescripcion adquisitiva notarial y judicial; y fomentando la eficacia de las mencionadas vías para la realización de la usucapión correspondiente a un predio-inmueble, asimismo la relevancia de las autoridades y magistrados al analizar los determinados sucesos y en conformidad a las correspondientes pruebas que contribuyen a la aceptación por medio de las herramientas como es el caso de la demanda, la finalidad de la usucapión, utilizando la economia procesal, celeridad, así como la unidad de diversas resoluciones de carácter judicial con la finalidad de que las personas calificadas como posesionarias no se terminen perjudicando la demora excesiva para que se expidan las resoluciones.

La tercera discusión guarda relación con la investigación de Buendía (2019) quien analizando el ámbito de la seguridad jurídica a comparación de lo concerniente al derecho de propiedad, con mayor énfasis en la falsedad de la anómala representación, estableciendo como conclusión que en la mencionada, las acciones determinantes para que se forme tal supuesto resulta ser, la aplicación de un poderío falso que se ingrese al tráfico de carácter jurídico, así como lo que respecta a la colusión dado entre el representante falso, así como el tercero contratante con la finalidad de que despoje a un representado falso del derecho de propiedad. Por otra parte, el contrato que se celebra deberá revestir el ilícito objetivo, que el motivo del contrato resulte contrario a una imperativa normativa que afecte el orden público.

La cuarta discusión guarda relación con Chien (2022) quien mediante su labor sometida a estudio resalta la importancia de analizar las diferentes legislaciones relacionadas con la

posesión con mayor énfasis en el escenario de 203 jurisdicciones, estableciendo como conclusión que lo concerniente a la prescripción adquisitiva, representa ser una definición más amplia con respecto al adverso correspondiente a la posesión, la misma que se adoptó en aproximadamente 177 jurisdicciones, es preciso señalar que la doctrina suele remontarse a la época del derecho romano. Asimismo, la más justificable forma concerniente a la prescripción adquisitiva representa ser la que brinda la propiedad únicamente a los que registren el título o propiedad dadas de buena fe, sin embargo por motivos técnicos termina considerándose como no válido, es redundante los requisitos concernientes a la posesión apenas el registro del título, propiedad y buena fe se contabilizan, asimismo la prescripción adquisitiva que se basa en los criterios de posesión, sin tomar en consideración si es que las personas que actúan como poseedoras se encuentran de mala o de buena fe, no se podrá dar la justificación debida en países que posean registros adecuados si es que la persona poseedora no cuente con título de propiedad.

VI. CONCLUSIONES

- Se procede a la aceptación de la hipótesis considerada como alternativa, razón por la cual la prescripción adquisitiva notarial en sede notarial posee un impacto significativo en lo concerniente al derecho de la propiedad durante el periodo 2023 en la localidad distrital de Independencia y se procede a rechazar la respectiva hipótesis nula, en vista que se logró obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.05. asimismo, a través del Nagelkerke se obtuvo el coeficiente equivalente al 98% para establecer el impacto porcentual.
- Se acepta la hipótesis alternativa, razón por la cual la posesión continua posee impacto significativo en lo concerniente al derecho de propiedad durante el periodo 2023 en una sede notarial de la localidad distrital de independencia, 2023, asimismo se procede a rechazar la hipótesis nula, puesto que a través del sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.05.
- Se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa, razón por la cual la posesión pacífica posee impacto significativo en lo concerniente al derecho de propiedad durante el periodo 2023 en una sede notarial de la localidad distrital de Independencia, procediendo al rechazo de la hipótesis nula, puesto que se logró obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.0005.
- Se procede a la aceptación de la hipótesis señalada como alternativa, razón por la cual, la posesión pública posee un impacto significativo en lo concerniente al derecho de propiedad durante el periodo 2023 en una sede notarial de la localidad de Independencia, rechazando la hipótesis calificada como nula, puesto que se logró obtener el sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.05.

VII. RECOMENDACIONES

- Resulta recomendable que los procesos optados por la realización de la prescripción adquisitiva para fomentar el dominio por medio de las sedes notariales, representa ser un proceso considerado célebre, por ello en la mencionada sede podría tardar un aproximado de 10 meses, pero en el judicial aproximadamente 4 años inclusive un periodo mayor.
- Por más que se encuentre regulada la prescripción adquisitiva ejecutada en las notarías, diversidad de notarios no aplican el proceso e vista que se ha evidenciado en determinados casos en los cuales las solicitudes se realizaron adjuntando documentación falsa con la finalidad de obtener el acceso a la prescripción, para sorprender al notario, el mismo que termina relacionado en temas de carácter penal, sorprendiendo al notario, quien luego se ve involucrado en una investigación de carácter penal. Razón por la cual resulta recomendable que se evalúe la posibilidad de establecer una serie de sanciones a las notarías que poseen una serie de omisiones vinculadas al cumplimiento de las funciones y actividades.
- Es importante que en el escenario notarial se realice el planteamiento de las formas en las cuales se implementaran las alternativas estratégicas para garantizar el control adecuado para que se verifique plenamente la documentación y en forma objetiva los requerimientos que acrediten que se realizó la posesión pacífica.
- En el campo de la posesión pública suele exigirse la debida acreditación fehaciente del registro que corresponda al bien o propiedad en la entidad que se encuentre a cargo de establecer las garantías necesarias para formalizar los respectivos predios, razón por la cual, cuando se evidencia el escaso cumplimiento de los requerimientos se toma en cuenta otro tipo de opciones indicadas por la norma que se encuentre en vigencia para que se superen dichas dificultades.

VIII. REFERENCIAS

- Abache, S. (2013). El paradigma positivista, el giro postpositivista y el auge actual de la argumentación jurídica. *Revista de derecho*, 14, 1-12.
[https://revistas.uddep.edu.pe/derecho/article/view/1577/1299.](https://revistas.uddep.edu.pe/derecho/article/view/1577/1299)
- Abambara, V. (2018). *La prescripción adquisitiva de dominio como principal forma de obtener la propiedad de los bienes inmuebles*. Universidad Católica de Cuenca.
<http://dspace.ucacue.edu.ec/handle/reducacue/73489>
- Acosta, E. (2017). Schwember Augier, F., Libertad, derecho y propiedad. El fundamento de la propiedad en la filosofía del derecho de Kant y Fichte. *Revista de estudios sobre Fichte*, 7. <https://journals.openedition.org/ref/4398>
- Agreda, K., y Peralta, M. (2019). *La responsabilidad civil y su relación con el procedimiento administrativo sancionador en materia del consumidor en el distrito de Villa el Salvador*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1071?show=full.](https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1071?show=full)
- Amiel, J. (2014). *Metodología y diseño de la investigación científica*. T- Copia SAC.
- Anderson, C. (2020). Unilateral permission and prescriptive acquisition: a Scottish perspective. *Legal studies*, 1, 477-493. from: <https://doi.org/10.1017/lst.2020.3>.
- Andia, W. (2017). *Manual de investigación universitaria*. Ediciones arte y pluma.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Arcas, M. (2021). *La prescripción adquisitiva*. <https://bit.ly/3j58NA9>
- Arias, J., y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*.
<http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arribas, E. (2011). Acerca de la prescripción adquisitiva: ¿Saliendo de la “caverna”? *Revista de derecho Themis*, 60,
[https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/9063/947.](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/9063/947)

- Ataucusi, J. (2018). *El animus domini como presupuesto de la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito de los olivos 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31795>
- Becerra, D. (2017). *La vulneración del derecho de propiedad debido a la inapropiada seguridad jurídica registral*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/14236>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Bernal, C., Correa, A., Pineda, I., Javier, F., Del Socorro, M., & Muñoz, C. (2014). *Fundamento de investigación*. Pearson.
- Berrocal, E. (2019). *La prescripción adquisitiva de dominio y sus implicancias y el derecho a la propiedad en sede notarial*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3861>
- Berrocal, V. (2017). *Prescripción adquisitiva de dominio y sus efectos jurídicos en el derecho de propiedad en el código civil peruano en el distrito judicial de Lima Norte - 2016*. [Tesis de grado, Universidad de Huanuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/635/BACH.%20VICTOR%20CALIXTRO%20BERROCAL%20NAVARRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Björn, H. (2018). Legal Certainty is Yesterday's Justification for Acquisitions of Land by Prescription. What is Today's? *From the journal European Property Law Journal*, 7(2), 182-208. <https://doi.org/10.1515/eplj-2018-0008>.
- Buendia, L. (2019). *Seguridad jurídica vs. derecho de propiedad. remedios que tiene el falso representado en la falsa representación anómala*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15842/BUENDIA>

DE LOS SANTOS SEGURIDAD JURIDICA VS DERECHO DE PROPIEDA
D.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Cárdenas, K., y Rodríguez, E. (2023). Derecho de posesión o derecho de dominio frente a la legalización de tierras en el Código Civil Ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(1), 560-570. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3573/3515>.

Castillo, J. (2023). El derecho a la propiedad y su vulneración mediante la prescripción adquisitiva. *Revista Sapientia & Iustitia*, 8, 103-122. <https://doi.org/10.35626/sapientia.8.4.94>.

Caycho, C., Castillo, C., y Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.

Chacón, F. (2023). El mito de que la posesión crea propiedad. *Logos*, 4(1), 80-84. <http://dspace.ulead.ac.cr/repositorio/bitstream/handle/123456789/222/FranciscoChac%C3%B3nBravo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Chien, Y. (2022). Adverse possession laws in 203 jurisdictions: proposals for reform. *Pennsylvania Journal of International Law*, 373-433. <https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2041&context=jil>.

Cordero, E., y Aldunate, E. (2008). Evolución histórica del concepto de propiedad. *Rev. estud. hist.-juríd.*, 30, 345-385. <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552008000100013>.

Córdova, I. (2018). *Instrumento de investigación*. Editorial San Marcos.

Cordova, M. (2006). *Estadistica inferencial* (2 ed.). Moshera SRL.

Cuadros, H., y Gamarra, B. (2022). *El uso arbitrario de la oposición en la prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial*, Arequipa, 2022. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93940/Cuadros_GHJ-Gamarra_LBL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

De la Garza, J., Morales, B., y Gonzalez, B. (2013). *Analisis estadistico multivariante*. Mc Graw Hill education.

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>

Dulger, V. (2023). The concept of acquisitive prescription as a civil law subinstitution. *Science Vector of Togliatti State University*, 4, 13-18. <https://vektornaukipravo.ru/jour/article/view/620/593>.

Ferrer, D. (2016). *La prescripción adquisitiva de dominio y su perjuicio por gravámenes del propietario registral no poseedor*. Universidad Privada Antenor Orrego. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1002/1/FERRER_DINO_PRESRICCI%c3%93N_ADQUISITIVA_PERJUICIO.pdf

Flores, K. (2019). *Analisis de la interrupción de prescripción de los bienes inmuebles: Usucapión*. [Tesis de pregrado, Universidad Centroamericana]. https://www.academia.edu/80454616/An%C3%A1lisis_de_la_Interrupci%C3%B3n_de_prescripci%C3%B3n_de_los_bienes_inmuebles_usucapi%C3%B3n

Gamarra, G., Wong, F., Rivera, T., y Pujay, O. (2015). *Estadistica e investigacion con aplicacion de SPSS*. San Marcos.

García, J. (1993). *Derecho inmobiliario registral o hipotecario*. Editorial Civitas.

Garcia, J. (2016). *Metodología de la investigación para Administradores*. Ediciones de la U.

García, J. (2018). *Prescripción adquisitiva del dominio vía notarial y sus implicancias jurídicas*. San Marcos.

- Gascón, M. (2018). *Sudáfrica: cuando el derecho a la propiedad privada une a las razas.*
<https://www.libremercado.com/2018-09-08/sudafrica-cuando-el-derecho-a-la-propiedad-privada-une-a-las-razas-1276624485/>
- Gómez, M., Danglot, C., & Vega, L. (2003). Sinopsis de pruebas estadisticas no parametricas. *Revista Mexicana de pediatria*, 2, 91-99. <https://www.medigraphic.com/pdfs/pediat/sp-2003/sp032i.pdf>.
- Guardiola, J. (2021). La adquisición "a non dominio". *Universidad Blas Pascal*, (7), 45-66.
[https://doi.org/10.37767/2362-3845\(2020\)003](https://doi.org/10.37767/2362-3845(2020)003).
- Gutierrez, S. (2017). *Cómo realizar la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble.*
<https://bit.ly/3mTia70>
- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General* 37(3), 1-3.
<http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-HILL.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mc Graw Hill education.
- Hurtado, I. (2022). *La Oposición En La Prescripción Adquisitiva De Dominio Notarial, Como Ejercicio Abusivo De Derecho*. [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego].
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9545/1/REP_IRENE.HURTA DO_LA.OPOSICION.EN.LA.PRESCRIPCION.pdf.
- Icart, T., y Pulpón, A. (2012). *Como elaborar y presentar un proyecto de investigación una tesina y una tesis*. Universidad de Barcelona.

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2018). *Perú: Evolución de los indicadores de programas presupuestales, 2011 – 2017*. Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.

Irazola, G. (2018). Acerca de la prescripción adquisitiva: ¿saliendo de la "caverna"? *THEMIS Revista De Derecho*, (60), 149–166.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/9063/94674>

Kerlinger, K., y Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento* (4 ed.). Mc Graw Hill.

Lama, E. (2007). *El título posesorio en el derecho civil Peruano*. Diálogo con la Jurisprudencia, N° 107.

Lopez, E. (2022). *Barreras administrativas en la prescripción adquisitiva de dominio para alcanzar el derecho de propiedad vía judicial y notarial*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2087/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Maldonado, J. (2017). *Influencia de la usucapión en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y la implementación de las leyes 27157- 27333 en la formalización de los predios urbanos del cono norte de Lima 2014 – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <https://hdl.handle.net/20.500.11818/2775>

Maldonado, J. (2018). *Influencia de la usucapion en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y la implementación de las leyes 27157- 27333 en la formalización de los predios urbanos del cono Norte de Lima 2014 – 2016*. [Tesis de grado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2775>

Martínez, C. (2012). *Estadística y muestreo*. Ecoe ediciones.

Martínez, H., y Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.

- Martínez, J. (2022). Sobre la posesión para adquirir el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva en Cataluña. Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, 19 de diciembre de 2019, Número de Recurso 147/2019, Número de Resolución 84/2019. *Revista Justicia & Derecho*, 5(2), 1-14. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v6i1.2037>.
- Mella, J. (2019). *Ciudades africanas: suelo y derechos de propiedad*. Asociación Española de Ciencia Regional. <https://aecr.org/es/ciudades-africanas-suelo-y-derechos-de-propiedad-2-3/>
- Mendez, C. (2012). *Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (4 ed.). Limusa.
- Meza, J. (2018). *Tratamiento de la prescripción adquisitiva en vía civil y su regulación en la vía notarial como proceso no contencioso*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20117>
- Meza, L. (2015). El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. *Revista Virtual*, 4(2), 1-6. <https://doi.org/10.18845/rdmei.v4i2.2296>.
- Mita, J. (2023). *Analisis juridico para la incorporacion de la usucapion quinquenal u ordinaria como trámite notarial, en la ley notarial para la adquisicion del derecho propietario*. [Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Simón]. <http://atlas.umss.edu.bo/bitstream/123456789/42898/1/Monografia%20Mita.pdf>.
- Mondragón, A. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en. *Movimiento científico*, 8(1), 98-104. <https://revmovamientocientifico.ibero.edu.co/article/view/mct.08111/645>.
- Myungsun, B. (2022). *La prescription acquisitive : comparaison du droit français et du droit coréen*. [Thèse de doctorat, Université Paris Panthéon Assas]. <https://theses.fr/2022ASSA0045>.

- Nava, D. (2018). *Prescripción adquisitiva: necesidad de su correcta regulación en el derecho positivo civil Morelense*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Morelos]. <https://riaa.uaem.mx/xmlui/handle/20.500.12055/632>
- Naveda, M. (2017). *Derecho real en el sistema judicial peruano. Implicancias jurídicas*. Mantaro.
- Newbold, P., Carlson, W., y Thorne, P. (2008). *Estadística para administración y economía*. Pearson Prentice Hall.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación. Cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5 ed.). Ediciones de la U.
- Olexa, M., y Cossey, J. (2007). *Manual de la Ley de Propiedad y Cercado de Florida: Posesión Adversa*. University of Florida IFAS Extensión.
- Ortega, S. (2017). *La prescripción adquisitiva del dominio en el sistema judicial peruano*. Mantaro.
- Osterling, F., y Castillo, M. (2016). *Historia del Sistema Francés de transmisión de la propiedad inmueble*. <http://www.castillofreyre.com/>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.* 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>.
- Padilla, M. (2018). *Ánalisis de la Casación N° 1121-2016/Puno, sobre el delito de Falsificación de documentos y su influencia en las sentencias del Juzgado de Investigación Preparatoria, en el periodo 2016 - 2017*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27796/Padilla_DJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Palacios, J., Romero, H., y Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica. Una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis*. Editora jurídica Grijley EIRL.

Palomino, J. (2017). *La oponibilidad de la propiedad adquirida en virtud de la fe pública como garantía del sistema registral peruano*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/11473>

Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., y Orizano, L. (2015). *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.

Pasto, P. (2020). *Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y el patrimonio familiar*. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato].
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31854/1/BJCS-DE-1154.pdf>.

Pienaar, G. (2015). The effect of the original acquisition of ownership of immovable property on existing limited real rights. *PER.*, 18(5), 1480-1505.
<http://dx.doi.org/10.4314/pelj.v18i5.06>.

Pillco, K., y Quispe, N. (2023). *Análisis de los efectos jurídicos de la prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial: estudio en la provincia de Anta, departamento de Cusco*. [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5771/Katerine_Nilda_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Pizarro, M. (2022). *La usucapión y el derecho de propiedad en el predio Ayrabamba, Vilcashuaman, Ayacucho, 2021*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasmamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2574/1.PDF%20TESIS%20LIMPIO%20MAXIMO%20PIZARRO%20AYALA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Plaza, P., Bermeo, C., y Moreira, M. (2019). *Metodología de la investigación*. Colloquium.
- Porras, A. (2017). Diplomado en análisis de información geoespacial. *Centro de Investigación en Geografía y Geomática*, 1, 1-14.
- <https://centrogeo.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1012/163/1/19-Tipos%20de%20Muestreo%20-%20%20Diplomado%20en%20An%C3%A1lisis%20de%20Informaci%C3%B3n%20Geoespacial.pdf>.
- Quispe, A. (2022). La prescripción adquisitiva de dominio notarial de predios afectos con patrimonio familiar: ¿excluidos del comercio? *Gaceta civil & procesal civil*, 1, 223-235.
- https://d1wqxts1xzle7.cloudfront.net/85259179/PAD_Notarial_de_predios_afectos_a_patrimonio_familiar_GCPC-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1660752186&Signature=NsTb3mM8kQIxSrGGmyhXhskoiF5HBFrYI69I7f4lIiFV8J0zZSBI-nV0CgkesN9cRlQDcPqUKdEn1SpN086bYAnP.
- Quispe, R. (2021). *Prescripción adquisitiva de dominio vía notarial y el derecho a la propiedad en el distrito judicial de Ayacucho, 2020*. [Tesis de grado, Universidad Alas Peruanas].
- https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4525/Tesis_Derecho_Proiedad.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Rozenfelds, J. (2020). Acquisition of Ownership Through Prescription (Usucaption). *Journal of the University of Latvia. Law*, 13, 137-152. <https://doi.org/10.22364/jull.13.08>.
- Rustem, A. (2019). The institute of acquiring the right of ownership by acquisitive prescription under Kosovo's law. *Juridical Tribune*, 9(1), 2020-231.
- https://www.researchgate.net/publication/340842789_The_institute_of_acquiring_the_right_of_ownership_by_acquisitive_prescription_under_Kosovo's_law/citation/download.

- Saavedra, P. (2017). *Metodología de investigación científica. Soluciones gráficas.*
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Guillen, O., y Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo el enfoque cuantitativo, variable categorico, escala ordinal y estadistica no parametrica.* Oscar Rafael Guillen Valle.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica.* Puerto Madero Editorial Académica.
- Sánchez, S. (2011). *La Cuarta Vía: Paradigmas y Contraste de Hipótesis.* CEPREDIM-UNMSM.
- Sánchez, S., y Pongo, O. (2014). *Tendencias Contemporáneas en Metodología y Estadística.* Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Sinddhisar, D., Ismala, R., y Koeswarni, E. (2022). Implementation of The Binding Agreement for The Sale and Purchase of Land Rights Based on a Notarial Deed in East Jakarta. *Legal Brief*, 11(3), 1387-1398. <http://legal.isha.or.id/index.php/legal/article/view/266/227>.
- Sosa, R. (2014). Paradigmas, enfoques y métodos en la investigación educativa. *Investigación Educativa*, 7(12), 1-18. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/8177>.
- Spiegel, M., y Stephens, L. (2009). *Estadística Shawm* (4 ed.). Mc Graw Hill.
- Tafur, R., y Izaguirre, M. (2015). *Cómo hacer un proyecto de investigación.* Alfaomega.
- The Global Economy. (2024). *Derechos de propiedad - Clasificaciones.* https://es.theglobaleconomy.com/rankings/herit_property_rights/Asia/

- Tinajeros, M. (2022). El procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles ante las municipalidades provinciales. *YachaQ Revista De Derecho*, (13), 41-56. <https://doi.org/10.51343/yq.vi13.914>.
- Tinoco, F. (2018). *La prescripción adquisitiva de dominio, ante la actual Constitución de la República, y su validez jurídica en declararla en bienes de uso público*. Universidad Técnica Particular de Loja.
- https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/14017/1/Tinoco_Aguirre_Franco_An_dree.pdf
- Trujillo, E. (2021). *Expediente*. <https://bit.ly/2Z0C9sD>
- Tuyume, B. (2016). *La vulneración del derecho de propiedad ante los casos de doble venta y la fe pública registral*. [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/696>
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Valdivia, T. (2022). *Celeridad y costo de la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en la vía judicial versus vía notarial, distrito de Tumbes*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Tumbes].
- <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63805/TESIS%20-%20VALDIVIA%20TORRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Valenzuela, F., Pariona, B., y Bendezú, J. (2018). *Ejecución del proyecto de investigación científica*. San Marcos.
- Valverde, D. (2017). *Eficacia del Sistema Oral en el juicio ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio*. Universidad Católica de Cuenca.
- <http://dspace.ucacue.edu.ec/handle/reducacue/76663>

- Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y recursos humanos.
- Vega, C. (2015). ¿Qué es el Valor P? *Revista Varianza*, 11(11), 62.http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S9876-67892015000100012&lng=es&nrm=iso&tlang=es
- Vela, N. (2020). Análisis de la falsificación de documentos y protección del bien jurídico en materia penal. *Journal of business and entrepreneurial studies*, 1, 1-13. <https://www.redalyc.org/journal/5736/573667940001/html/>.
- Verheyen, B. (2021). *Land registration in the new Belgian Property Law*. European Property Law Journal, 10(1), 26-45 <https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/eplj-2021-0003/html?lang=en>
- Villanueva, A. (2018). Algunas consideraciones sobre el derecho de propiedad intelectual en Perú. *Revista Chilena De Derecho Privado*, 1(6), 25-59. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/download/7133/6412>.
- Webster, A. (2000). *Estadística aplicada a los negocios y la economía* (3 ed.). Mc Graw Hill.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Impacto de la prescripción adquisitiva notarial en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de Independencia, 2023																								
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																					
Problema General ¿Cómo la prescripción adquisitiva notarial impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023?	Objetivo General Evaluar como la prescripción adquisitiva notarial impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.	Hipótesis General La prescripción adquisitiva notarial impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.	Variable independiente. Prescripción adquisitiva notarial <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Posesión continua</td> <td>Público</td> <td rowspan="3">1-5</td> <td rowspan="9">Ordinal: Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)</td> </tr> <tr> <td>Pacífico</td> </tr> <tr> <td>Ininterrumpido</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Posesión pacífica</td> <td>Fuerza de corte físico</td> <td rowspan="3">6-10</td> </tr> <tr> <td>Fuerza material</td> </tr> <tr> <td>Fuerza moral</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Posesión pública</td> <td>Visibilidad</td> <td rowspan="3">11-13</td> </tr> <tr> <td>Exterioridad</td> </tr> <tr> <td>Publicidad</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Posesión continua	Público	1-5	Ordinal: Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)	Pacífico	Ininterrumpido	Posesión pacífica	Fuerza de corte físico	6-10	Fuerza material	Fuerza moral	Posesión pública	Visibilidad	11-13	Exterioridad	Publicidad	
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																					
Posesión continua	Público	1-5	Ordinal: Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)																					
	Pacífico																							
	Ininterrumpido																							
Posesión pacífica	Fuerza de corte físico	6-10																						
	Fuerza material																							
	Fuerza moral																							
Posesión pública	Visibilidad	11-13																						
	Exterioridad																							
	Publicidad																							
Problemas específicos ¿De qué manera la posesión continua impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023? ¿Cómo la posesión pacífica impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023? ¿De qué manera la posesión pública impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023?	Objetivos específicos Explicar de qué manera la posesión continua impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023. Evaluar como la posesión pacífica impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023. Explicar de qué manera la posesión pública impacta en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.	Hipótesis específicas La posesión continua impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023. La posesión pacífica impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023. La posesión pública impacta significativamente en el derecho de propiedad en una notaría del distrito de independencia, 2023.	Variable dependiente. Derecho de propiedad <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Protección del derecho de propiedad</td> <td>Formalidad del título de propiedad</td> <td rowspan="2">1-4</td> <td rowspan="12">Ordinal: Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)</td> </tr> <tr> <td>Formas de adquirir el título de propiedad</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Seguridad Jurídica</td> <td>Buena fe</td> <td rowspan="5">5</td> </tr> <tr> <td>Registro</td> </tr> <tr> <td>Publicidad</td> </tr> <tr> <td>Sistema</td> </tr> <tr> <td>Principios registrales</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Falsificación de documentos</td> <td>Suplantación</td> <td rowspan="3">10</td> </tr> <tr> <td>Identidad</td> </tr> <tr> <td>Documentación</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Protección del derecho de propiedad	Formalidad del título de propiedad	1-4	Ordinal: Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)	Formas de adquirir el título de propiedad	Seguridad Jurídica	Buena fe	5	Registro	Publicidad	Sistema	Principios registrales	Falsificación de documentos	Suplantación	10	Identidad	Documentación
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																					
Protección del derecho de propiedad	Formalidad del título de propiedad	1-4	Ordinal: Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)																					
	Formas de adquirir el título de propiedad																							
Seguridad Jurídica	Buena fe	5																						
	Registro																							
	Publicidad																							
	Sistema																							
	Principios registrales																							
Falsificación de documentos	Suplantación	10																						
	Identidad																							
	Documentación																							
METODOLOGÍA Tipo de investigación. Explicativa Diseño. No experimental Población: 27 especialistas en derecho civil Muestra: 27 especialistas en derecho civil																								

Anexo B: Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 14

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadistico-metodologo	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Tematico	Si existe suficiencia
Dr. Sánchez Camargo Mario	Metodologo	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

1. Apellido y nombre del Juez: *Sánchez Camargo Yaris Rebolledo*
 2. Cargo e institución donde labora: *Universidad Nacional Federico Villalreal*
 3. Nombre del instrumento evaluado: *Cuestionario*
 4. Autor del instrumento : *ZHANG DENG PENG*

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Puede conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realiza el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$

50

III.Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV.Calificación de aplicabilidad

Aprobada

Lugar: Lima *31 de Mayo* del 20*24*....



FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: *Sánchez Sotomayor Segundo Remíng*
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Universidad Nacional Federico Villareal*
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: *Cuestionario*
 1.4 Autor del instrumento: *Zhang DOM GPENG*

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DIFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado.					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

50

III.Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV.Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 01 de 01 del 2014

[Signature]

FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: *Berjano De Beloya Luis*
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Universidad Nacional Federico Villarreal*
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: *Cuestionario*
 1.4 Autor del Instrumento: *ZHANG DONG PENG*

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Afectando al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten su tratamiento estadístico adecuado.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS
 (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)

A	B	C	D	E
---	---	---	---	---

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$$

50

- III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,50]
Observado	<0,50-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad*Aprobada*Lugar: Lima, *26 de Diciembre 2024*

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 7

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Nota. Para hallar la confiabilidad del instrumento por ser el instrumento de medición de escala ordinal se aplica el Alfa de Cronbach, por lo tanto, es importante la aplicación de la prueba piloto a 16 personas que se relacionan con las variables que se pretenden medir, para hallar la confiabilidad del instrumento.

Tabla 15

Confiabilidad del instrumento de la variable independiente: Prescripción adquisitiva de dominio

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,956	,958	13

Nota. Se tiene un coeficiente de confiabilidad de 0.887 es decir una muy alta confiabilidad, por lo tanto, existe fiabilidad en los resultados obtenidos.

Tabla 16

Confiabilidad del instrumento de la variable dependiente: Derecho de propiedad

Alfa de Cronbach	basada en elementos	N de elementos
,950	,953	12

Nota. Se tiene un coeficiente de confiabilidad de 0.740 es decir una muy alta confiabilidad, por lo tanto, existe fiabilidad en los resultados obtenidos.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Prescripción adquisitiva notarial		Codificación				
Nº	Ítems	1	2	3	4	5
Dimensión. Posesión continua						
1	La posesión continua debe garantizar la posesión pública de la propiedad en el distrito de Independencia.					
2	La posesión pública debe estar debidamente acreditada					
3	La posesión pacífica debe estar debidamente comprobada en el distrito de Independencia.					
4	Es función del responsable de verificar la documentación asegurar la posesión pacífica del predio en el distrito de Independencia.					
5	La posesión interrumpida del predio es requisito esencial para asegurar la propiedad en el distrito de Independencia.					
6	La posesión ininterrumpida del predio debe ser corroborada objetivamente en el distrito de Independencia.					
Dimensión. Posesión pacífica						
7	La fuerza física debe desestimar cualquier pretensión de posesión del predio en el distrito de Independencia.					
8	La fuerza física utilizada para posesionar el predio es causal de desestimación de la pretensión en el distrito de Independencia.					
9	La fuerza material restringe la posibilidad de registrar el predio en el distrito de Independencia.					
10	La fuerza material utilizada para asegurar la posesión del predio desestima dicha pretensión en el distrito de Independencia.					
11	La fuerza moral que se ejerce para hacerse del predio debe ser demostrada para desestimar la pretensión de registrar el predio en el distrito de Independencia.					
12	La fuerza moral ejercida para corroborar la posesión del					

	predio es causal de nulidad del proceso en el distrito de Independencia.				
	Dimensión. Posesión pública				
13	La visibilidad de la posesión del predio y requisito esencial para proseguir con el registro en el distrito de Independencia.				
14	La visibilidad de la posesión debe ser corroborada por alguna autoridad en el distrito de Independencia.				
15	La exterioridad del predio debe ser corroborada con documentos objetivos en el distrito de Independencia.				
16	La exterioridad del predio debe ser certificada por algún funcionario en el distrito de Independencia.				
17	La publicidad se refiere al conocimiento público de la posesión del predio en el distrito de Independencia.				
18	La publicidad es un requisito que debe ser presentado por la persona que pretende registrar el predio en el distrito de Independencia.				

Ni	Derecho de propiedad Ítems	codificación				
		1	2	3	4	5
	Dimensión. Protección del derecho de propiedad					
1	Considera importante la formalidad con el título de propiedad.					
2	Generalmente las personas cuentan con el documento que certifica su derecho en la propiedad.					
3	Las personas conocen el organismo al que tiene que recurrir para la formalización de la propiedad informal.					
4	Usted cree que las personas conocen los mecanismos para adquirir el título de propiedad y que son rápidos.					
	Dimensión. Seguridad Jurídica					
5	Considera Usted que se practica la buena fe en actos de compra venta.					
6	Considera Usted que la publicidad registral es realmente eficiente en los contratos de compra venta.					
7	Considera Usted que el registro de un título hace al acreedor propietario del bien.					
8	Considera Usted que nuestro sistema registral actual es causante de los casos de doble venta o estafa.					
9	Considera Usted que la falta de publicidad registral es causante de la inseguridad jurídica.					
	Dimensión. Falsificación de documentos					
10	Considera usted la suplantación de identidad es un acto común actualmente.					
11	Considera usted que las notarías realizan su labor adecuadamente para evitar los casos de suplantación.					

12	Considera usted adecuado que las notarías deberían ser los únicos responsables con respecto a la presentación de documentos.						
----	--	--	--	--	--	--	--

Anexo E: Prueba de normalidad

Tabla 17

Prueba de normalidad: Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk			
	Estadístico	Estadístico	gl	Sig.
Prescripción adquisitiva notarial (agrupado)	,152	,890	27	,000
Derecho de propiedad (agrupado)	,158	,890	27	,000
Posesión continua (agrupado)	,201	,844	27	,000
Posesión pacífica (agrupado)	,220	,847	27	,000
Posesión pública (agrupado)	,198	,823	27	,000

Nota. La prueba de normalidad aplicada es Shapiro Wilk, porque se tiene menos de 50 muestras, en este caso se cuenta con 27 muestras, y los resultados señalaron que no existe normalidad, entonces se aplicara la estadística no paramétrica.